

ACCIÓN DE TUTELA

Señor Juez (Reparto)

Ciudad

Accionante: LUIS FAIVER MORA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.769 de Neiva (Huila), actuando en nombre propio.

Correo electrónico: luifvv719868@gmail.com

Teléfono: 313 259 9202

Accionado: FONDO EMPRENDER – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

Representante legal: Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Derechos fundamentales vulnerados: Debido proceso (art. 29), igualdad (art. 13), petición (art. 23), acción de tutela (art. 86) y libre competencia (arts. 13, 333).

1. HECHOS

1. **Postulación, calificación preliminar y falta de motivación técnica** – Me postulé a la Convocatoria Nacional No. 153 “MULTISECTORIAL” del Fondo Emprender con el plan de negocios DOCUSIM – STARTUP (ID 118502)(**Anexo 0**). La herramienta oficial de IA evaluó el **componente comercial** indicando que se evidencia una **comprensión clara del problema** que enfrentan los aspirantes a concursos públicos y una propuesta pertinente basada en el uso de tecnología para mejorar los procesos de preparación académica. El problema está bien planteado y se encuentra directamente relacionado con el cliente objetivo, lo cual constituye una fortaleza del plan. En cuanto al **componente técnico** la Inteligencia Artificial conceptuó ser uno de los más sólidos del Plan de negocios, indicando con respecto al **componente financiero** entre otras cosas, que presenta una estructura general coherente y alineada con la normatividad de la convocatoria y que la destinación de los recursos se orienta principalmente a inversión en activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto durante la etapa de arranque, manteniendo coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas, y finalmente con relación al **componente impacto**, la inteligencia artificial indicó que este muestra coherencia con la naturaleza del proyecto. Se evidencian impactos tecnológicos y económicos claros, asociados al desarrollo de una plataforma digital y la generación de autoempleo. Se reconocen avances del proyecto, lo que favorece la

implementación. Sin embargo, el evaluador humano, apartándose del concepto favorable de la IA sin una justificación técnica suficiente, calificó negativamente el plan y no se aplicó una metodología de evaluación ponderada por componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto) que ofreciera una adecuada transparencia a la evaluación final preliminar (**Anexo 1**). Esta falta de motivación técnica y de ponderación impide controvertir la calificación y vulnera el debido proceso (art. 29 Constitución).

2. **Apelación del 14 de mayo de 2026** – Presenté apelación contra la calificación de 65,27 puntos. El sistema mostró un error, pero la mesa de ayuda (soportefe@sena.edu.co) confirmó el registro (Solicitud No 252945) (**Anexo 2**). En la apelación aporté contraargumentos detallados y evidencias (V5 - Proyección Ventas.xlsx, certificados de software, videos de funcionamiento, etc.) (**Anexo 3**).
3. **Respuesta evasiva del evaluador** – El evaluador no respondió de fondo a mis contraargumentos presentados en la Apelación del 14 de mayo de 2026, mezclando por un lado **el componente comercial con el técnico**, reconociendo además que el componente técnico es **“favorable”** (cambiando su concepto inicial de “debilidad relevante”) pero **no modificó la calificación**, e ignoró mis evidencias alegando que solo se usa “información registrada dentro del proceso formal” (**Anexo 4**), lo que obviamente **afecta el debido proceso** (art. 29 Constitución).
4. **Publicación del informe final (22 de mayo de 2026)** – El Fondo publicó el informe final el viernes 22 de mayo de 2026, desconociendo la fecha establecida en el cronograma según la Adenda 2 (**Anexo 5**). En virtud del artículo 19, parágrafo 1 del Acuerdo 0010 de 2019, disponía de 2 días hábiles para objetar, pero **en ningún lado se indicaba el medio para enviar la objeción**. El Fondo no publicitó el derecho a objetar, ni mi instructora del SENA ni sus superiores me informaron sobre este derecho ni sobre el plazo para ejercerlo. Solo por mi propia cuenta revisé detenidamente el Acuerdo 0010 de 2019 (**Anexo 6**). Esta falta de publicidad y orientación vulnera el debido proceso y el derecho de acceso a la administración pública.
5. **Objeción del 23 de mayo de 2026 (3:22 a.m.)** – Dentro del plazo, envié la objeción formal con todas las evidencias a los correos institucionales soportefe@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co (**Anexo 7**). Además, reenvié la objeción a mi instructora y a sus jefes solicitando el medio oficial para el envío de la objeción, pero **no obtuve respuesta** (**Anexo 8**).
6. **Respuesta tardía e inoperante (24 de mayo de 2026, 20:36 horas)** – La mesa de ayuda respondió que el “único medio autorizado” era un enlace web (**Anexo 8**). Al ingresar a ese enlace el mismo día (menos de 4 horas después,

a las 12:11 a.m. del 25 de mayo), la Convocatoria 153 no aparecía habilitada; solo aparecían las convocatorias 161, 162 y 163 (**Anexo 9** – captura de pantalla). Esto demuestra la imposibilidad técnica de objetar por la vía indicada, **lo que constituye una obstrucción al debido proceso.**

7. **Derecho de petición del 25 de mayo de 2026** – Presenté derecho de petición solicitando por un lado se tuviera en cuenta la objeción enviada el 23 de mayo de 2026, y además solicité información consolidada de apelaciones y objeciones en las convocatorias 153, 154, 155, 156 y 159, así como el número de apelaciones favorables (**Anexo 10**). El propósito de la solicitud de esta información obedece a una acción de veeduría ciudadana, para contribuir con su análisis a descartar o confirmar una sistematicidad de prácticas que impidan u obstruyan los debidos procesos y afecten la debida transparencia en la distribución de los recursos públicos del Fondo Emprender, que puedan estar alimentando estructuras corruptas que engrosan su poder con prácticas clientelistas y/o enriquecimiento con recursos públicos, como material complementario al material que sustenta las denuncias presentadas ante el Fondo Emprender, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

8. **Respuesta evasiva al derecho de petición del 25 de mayo de 2026** – El 28 de mayo de 2026, el Fondo Emprender (Coordinación Nacional de Emprendimiento, a cargo de Genny Andrea García Pereira) respondió a mi derecho de petición (**Anexo 11** – Respuesta Derecho de Petición 25-05-2026.pdf). En dicha respuesta:

a) **Confunden “observaciones al informe preliminar” con “objeción al informe final”** – Afirman que “los términos de referencia no contemplan la figura del recurso de apelación” y que mi “apelación” del 14 de mayo es una “observación al informe preliminar”. Sin embargo, desconocen que el **parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019** establece DOS mecanismos distintos: (i) durante el periodo de evaluación, los evaluadores pueden solicitar información aclaratoria (primer inciso); y (ii) **“Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes”** (segundo inciso). No es un “recurso de apelación”, es una **objeción autónoma** al informe final. El Fondo no tiene habilitado el medio para presentar esta objeción, como se demuestra en el hecho 6.

b) **No entregaron la información estadística solicitada** – En mi derecho de petición (peticiones primera, segunda y tercera) solicité información consolidada sobre apelaciones presentadas el 14 de mayo de 2026,

apelaciones favorables y objeciones a informes finales para las convocatorias 153, 154, 155, 156 y 159. La respuesta se limitó a decir que “la información está en proceso de consolidación” y que “el informe de resultados podrá ser verificado en la página web”. Esta es una **respuesta evasiva** que no cumple con el derecho de acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014), pues no entregó los datos ni fijó un plazo concreto para hacerlo.

c) **Insisten en que la plataforma es el único medio** – Reiteran que las observaciones deben hacerse por la plataforma web, pero **no responden por qué la Convocatoria 153 no aparece habilitada** (hecho 6) ni explican cuál es el procedimiento alternativo que garantiza el derecho de objeción.

d) **No responden sobre la publicidad del mecanismo** – Ignoran la pregunta sobre en qué parte de la página web o los términos de referencia se publicita el medio para objetar (petición cuarta de mi derecho de petición).

e) **No responden sobre la instrucción a instructores** – Ignoran la pregunta sobre si los instructores del SENA fueron instruidos sobre el derecho a objetar (petición quinta).

Esta respuesta es una **fachada de legalidad**: citan normas, describen la metodología, pero **no resuelven el fondo** de la vulneración. No me dieron un medio para objetar, no me dieron las estadísticas, y no reconocieron que la objeción del 23 de mayo fue presentada en tiempo por correo ante la imposibilidad técnica del canal oficial.

La respuesta del Fondo confirma la opacidad y la necesidad de la tutela – Al evadir las preguntas sobre estadísticas, publicidad del mecanismo e instrucción a instructores, el Fondo Emprender impide que pueda verificar si las irregularidades de mi caso son aisladas o sistemáticas. Esto refuerza la hipótesis de un posible **foco de corrupción** y justifica la procedencia de la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

9. **Denuncias ante entes de control** – He radicado denuncias ante la Contraloría General de la República (Radicado No. 2026ER0118405), ante la Procuraduría General de la Nación (Radicado No. E-2026-299085) y ante el Fondo Emprender (Radicado No. 7-2026-242658).

10. **Perjuicio irremediable** – Mi plan de negocios se encuentra avanzado (plataforma funcional, arquitectura en la nube, software en proceso de registro ante la DNDA). La falta de una respuesta justa y la obstrucción a mi objeción han detenido la ejecución del proyecto, afectando mi posibilidad de generar autoempleo y contribuir al desarrollo del país. Cada día que pasa sin

una solución definitiva agrava el debido desarrollo de un proyecto que está muy bien justificado y adelantado, con consecuencias económicas y profesionales.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Art. 86 Constitución** – Acción de tutela para proteger derechos fundamentales vulnerados por acción u omisión de autoridades públicas.
- **Art. 29 Constitución** – Debido proceso: toda evaluación debe ser motivada, transparente y permitir contradicción.
- **Art. 23 Constitución (Ley 1755 de 2015)** – Derecho de petición: respuesta de fondo y oportuna.
- **Parágrafo 1, Art. 19, Acuerdo 0010 de 2019 del SENA** – Los emprendedores disponen de 2 días para objetar el informe final, y la entidad debe resolver en 2 días.
- **Parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (interpretación integral)** – El Fondo confunde deliberadamente los dos incisos de esta norma. El primer inciso se refiere a la solicitud de información aclaratoria durante el periodo de evaluación. El segundo inciso establece un derecho autónomo: **objeción al informe final**, con un plazo de 2 días para presentarla y 2 días para resolverla. Este derecho no está sujeto a la plataforma ni a ninguna formalidad que no esté prevista en el Acuerdo. La negativa del Fondo a habilitar un medio para objetar y su respuesta evasiva constituyen una **violación directa** de esta disposición.
- **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)** – El derecho de acceso a la información pública obliga a las entidades a entregar información de manera completa y oportuna. La respuesta del Fondo Emprender (**Anexo 11**) es evasiva y no cumple con este mandato, lo que constituye una vulneración adicional al debido proceso y a la garantía de transparencia en la gestión de recursos públicos.
- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-066 de 2024 entre otras)** – La tutela procede de forma transitoria para evitar un **perjuicio irremediable** cuando existen otras vías, pero estas no son eficaces o el daño es inminente y grave. También procede cuando la respuesta de la administración es evasiva o de fondo incompleto.

“El Fondo Emprender, en su respuesta del 28 de mayo de 2026, pretende hacer creer que mi ‘apelación’ del 14 de mayo fue una observación al informe preliminar y que eso agota mi derecho. Pero el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 establece dos figuras distintas: (i) durante

la evaluación, el evaluador puede solicitar información aclaratoria (primer inciso); (ii) después del informe final, el emprendedor puede presentar objeción en 2 días y la entidad debe resolver en 2 días (segundo inciso). Este segundo derecho es autónomo y no depende de la plataforma. Al no habilitar y publicitar en debida forma un medio para objetar, al responder con un enlace inoperante y al evadir la entrega de estadísticas, el Fondo vulnera el debido proceso, el derecho de petición y el acceso a la información pública.”

Excepcionalidad del caso

He agotado todos los canales internos y administrativos a mi alcance:

1. **Apelación del 14 de mayo de 2026** – Presenté observaciones al informe preliminar. La mesa de ayuda confirmó su registro (Solicitud No 252945). El evaluador respondió de manera evasiva, mezclando componentes, reconociendo favorabilidad sin modificar la calificación, e ignorando mis evidencias (**Anexo 4**).
2. **Objeción del 23 de mayo de 2026 (3:22 a.m.)** – Dentro de los 2 días hábiles que otorga el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010, envié la objeción formal al informe final a los correos institucionales (soportefe@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co), así como a mi instructora y sus jefes, solicitando el medio oficial. Nadie me respondió (**Anexos 7 y 8**).
3. **Respuesta tardía e inoperante (24 de mayo, 20:36 horas)** – La mesa de ayuda indicó un enlace web como “único medio autorizado”. Al ingresar, la Convocatoria 153 **no aparecía habilitada (Anexo 9)**. El medio oficial era inoperante.
4. **Derecho de petición del 25 de mayo de 2026** – Solicité información estadística sobre apelaciones favorables y objeciones, así como que se tuviera por presentada mi objeción del 23 de mayo. El Fondo Emprender respondió el **28 de mayo de 2026 (Anexo 11)** de manera **evasiva e incompleta**:
 - **No suministró la información estadística solicitada** (necesaria para determinar si la opacidad es sistemática).
 - **No se pronunció sobre la objeción del 23 de mayo** (solo se refirió a la apelación del 14 de mayo).

- **Interpretó restrictivamente el párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010**, negando la posibilidad de una segunda calificación y afirmando que el mecanismo de observaciones “no da lugar a un nuevo proceso de calificación independiente”, lo cual contradice el derecho a controvertir la evaluación final.
5. **Denuncias ante entes de control** – He radicado denuncias ante la Contraloría (Radicado No. 2026ER0118405), la Procuraduría (Radicado No. E-2026-299085) y el Fondo Emprender (Radicado No. 7-2026-242658). Estas acciones de veeduría ciudadana demuestran mi diligencia, pero **no resuelven mi caso concreto**, pues los entes de control tardan meses o años en emitir conceptos o sanciones.

¿Por qué la tutela es el mecanismo idóneo y excepcional?

- **No existe otro mecanismo judicial eficaz** para que un emprendedor impugne una evaluación arbitraria en una convocatoria pública, dada la naturaleza sumaria y residual de la tutela.
- **La vía contencioso-administrativa** (acción de nulidad y restablecimiento del derecho) es ineficaz por su duración (varios años), lo que agravaría el perjuicio.
- **La respuesta del Fondo Emprender del 28 de mayo de 2026** confirma que la entidad se niega a resolver de fondo mi objeción al informe final, a reconsiderar la calificación y a aplicar el debido proceso.

Perjuicio irremediable (artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 (**Anexo 12**):

- **Inminente:** Cada día que pasa sin una nueva evaluación, mi plan de negocios se estanca. No puedo acceder a los recursos del Fondo Emprender (que son la oportunidad de financiar mi startup), ni tampoco puedo buscar alternativas porque el tiempo de la convocatoria se agota.
- **Grave:** Mi proyecto ya cuenta con una plataforma funcional, arquitectura en la nube, software en trámite de registro ante la DNDA, certificados de desarrollo, videos de funcionamiento, etc. La evaluación subjetiva y la obstrucción a mi objeción ponen en riesgo la viabilidad de todo el esfuerzo (inversión de tiempo, conocimiento y recursos personales).
- **Urgente:** No puedo esperar a que la Contraloría o la Procuraduría emitan un concepto, ni a que se surta un proceso contencioso-administrativo. El plazo

de la convocatoria es perentorio y la asignación de recursos se define en el corto plazo.

- **Irreversible:** Si la convocatoria finaliza sin que se evalúe mi objeción de fondo, perderé la oportunidad de acceder a recursos públicos que podrían materializar mi emprendimiento. Ese daño no podrá repararse después.

Por lo tanto, la acción de tutela es procedente como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, y también como mecanismo principal ante la falta de otros medios judiciales eficaces (subsidiariedad).

3. PRETENSIONES

Primera: Se **tenga por presentada en tiempo** la objeción formal del 23 de mayo de 2026 (3:22 a.m.), con todas sus evidencias, al correo institucional del Fondo Emprender, dado que el medio oficial no estaba habilitado y la entidad no publicitó el mecanismo.

Segunda: Se **ordene al Fondo Emprender** designar un **nuevo evaluador** distinto al que emitió los conceptos preliminar y final, por pérdida de confianza legítima y por su negativa a considerar evidencias externas.

Tercera: Se ordene al nuevo evaluador emitir un **nuevo informe de evaluación** que:

- Separe los componentes comercial, técnico, legal, financiero y de impacto.
- Asigne una **calificación ponderada a cada componente** y justifique técnicamente cada puntuación.
- Considere todas las evidencias aportadas (V5 - Proyección Ventas.xlsx, certificados, videos, arquitectura en la nube, etc.).
- Se aparte del concepto favorable de la IA (herramienta oficial) solo con una motivación técnica suficiente.
- Sume las calificaciones ponderadas para obtener la calificación definitiva.

Cuarta: Que, como medida provisional, se **suspenda cualquier acto del Fondo Emprender** que pueda afectar la evaluación de mi plan de negocios mientras se resuelve la tutela.

Quinta: Se ordene al Fondo Emprender **publicitar el mecanismo de objeción** al informe final en un lugar visible de su página web y en los términos de referencia, para garantizar el debido proceso en futuras convocatorias.

Sexta: Que se ordene al Fondo Emprender **entregar la información estadística solicitada** en el derecho de petición del 25 de mayo de 2026 (apelaciones presentadas el 14 de mayo de 2026, apelaciones favorables y objeciones a informes finales para las convocatorias 153, 154, 155, 156 y 159) en un plazo no superior a 48 horas, conforme a la Ley 1712 de 2014, so pena de configurar una obstrucción al acceso a la información pública y un indicio de opacidad sistemática.

Séptima: Que, como consecuencia de la respuesta evasiva del Fondo, se **declare que la entidad ha vulnerado el debido proceso y el derecho de petición** al no resolver de fondo la objeción del 23 de mayo ni entregar la información estadística requerida.

4. ANEXOS (lista de pruebas)

1. Anexo 0 - 118502_CREAR_ESP_PROYECTO - Modelo financiero.xls.

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/11T0Ba-fq6IRMZbndr0pKPOsa4n3oLrI/edit?usp=sharing&oid=100102590914762810158&rtpof=true&sd=true>

2. Anexo 1 - 79603937_118502_118502-Informe Evaluacion Conv 153-1C.pdf.

https://drive.google.com/file/d/1ugl8U0RuKQm-Xq8wCsT_vNAxpVqpx_9-/view?usp=sharing

3. Anexo 2 - Gmail - Hemos radicado tu caso con el N° 252945.pdf.

https://drive.google.com/file/d/1fl1z0PcLSJvxFg3T6N_6D1HPLU5uP-cC/view?usp=sharing

4. Anexo 3 - Apelación informe de evaluación preliminar.pdf.

<https://drive.google.com/file/d/12gMrf15fj7RE0h0JTGUsiMtVHxR2ZNAf/view?usp=sharing>

5. Anexo 4 - Respuestas del Evaluador a las observaciones del emprendedor.pdf.

<https://drive.google.com/file/d/1Ro4EAjViNKj1ThfXYvc-hlIdkTFAUHWi/view?usp=sharing>

6. Anexo 5 - Adenda No 02 - Conv No 153 - MULTISECTORIAL V2.pdf.

<https://drive.google.com/file/d/16xo6Z12P2Y9BtReK7v15BzOY9IRTi9bO/view?usp=sharing>

7. Anexo 6 - acuerdo_sena_0010_2019.pdf.

https://drive.google.com/file/d/1gTLFmeYD_y8F2efugnbInF2Btf2n8mOH/view?usp=sharing

8. Anexo 7 - Objeción evaluación Final.pdf.

https://drive.google.com/file/d/1_ICx8RQcD-0XnWlgmooUsSsj5FY5jnZb/view?usp=sharing

9. Anexo 8 - Gmail - OBJECIÓN EVALUACIÓN FINAL.pdf.

https://drive.google.com/file/d/1_rD0d6ChFhC8LmGcRN-plNu6ey6io79/view?usp=sharing

10. Anexo 9 - Captura de pantalla.pdf.

<https://drive.google.com/file/d/1fmBnFC0T6jn4HCAYK5fscTili0y8YTO1/view?usp=sharing>

11. Anexo 10 – Derecho de Petición 25-05-2026.pdf.

https://drive.google.com/file/d/1GGU_PWA1W710sUyuPCbGhPCXnm-9hk1S/view?usp=sharing

12. Anexo 11 – Respuesta a Derecho de Petición 25-05-2026.pdf

https://drive.google.com/file/d/1L7gAmj0A_m5C6SMOW3pdtjS-l_FmSeB6/view?usp=sharing

13. Anexo 12 – Decreto 2591 de 1991

https://drive.google.com/file/d/1oowYhhGeDm7JVxssNzrDVt7l_613VWIU/view?usp=sharing

5. PETICIÓN FINAL (medida provisional)

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 (**Anexo 12**), solicito al juez que, mientras se tramita la tutela, dicte una **medida provisional** ordenando al Fondo Emprender **abstenerse de realizar cualquier acto que impida el trámite de mi objeción y recibir y evaluar la objeción presentada el 23 de mayo de 2026** como si hubiera sido presentada por el canal oficial, para evitar que la espera agrave el perjuicio irremediable.

6. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico **luifvvv719868@gmail.com**.

Atentamente,

LUIS FAIVER MORA TORRES

C.C. 12.128.769 de Neiva (Huila)

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2026

APELACIÓN A LAS EVALUACIONES DE LA PERSONA EVALUADORA

Proyecto ID 118502 DOCUSIM – STARTUP, CONVOCATORIA: 153 - 1C / Multisectorial Calificación 65,27

Apelación de la Evaluación del Componente Comercial:

1. *“El evaluador señala que la caracterización del cliente presenta vacíos y que no hay una buyer persona definida. Sin embargo, el formato de postulación del Fondo Emprender **no exige un documento separado denominado 'buyer persona'**, pero sí solicita en el punto 1 las características demográficas y cualidades psicográficas del cliente (gustos, miedos, motivaciones, estilo de vida, personalidad, valores), información que fue suministrada en detalle. Adicionalmente, el punto 2 del formato requiere identificar el problema o necesidad del cliente, que corresponde al principal 'punto de dolor' de toda buyer persona. En consecuencia, la información necesaria para construir un perfil estratégico concreto del cliente (edad, estrato, ingresos, ubicación, hábitos, motivaciones, miedos, valores y problema a resolver) fue totalmente suministrada. La crítica del evaluador es formal (ausencia de la etiqueta 'buyer persona'), no de fondo (no hay vacío de información comercial relevante).”*
2. En cuanto a la competencia. **El evaluador señala:** *“El análisis se mantiene en un nivel conceptual y no se aprovecha plenamente como insumo para la estrategia de posicionamiento y comunicación.”. **El plan de negocios demuestra lo contrario:** No se limitó a identificar competidores. El plan incluye una matriz comparativa detallada de tres competidores reales (Concursa con Éxito, Misión Mérito, Grupo Faro Educativo), comparando productos, precios, ventajas y desventajas. A partir de este análisis, el plan **derivó explícitamente las ventajas competitivas de la iniciativa:** simulador personalizado, seguimiento del desempeño y retroalimentación estructurada. Estas ventajas constituyen **insumos directos para una estrategia de posicionamiento y comunicación**. Por lo tanto, el análisis no se queda en un nivel conceptual; se traduce en elementos prácticos de marketing.*
3. Respecto a los canales. El evaluador señala: *“el proyecto no cuenta con presencia digital activa, comunidad previa ni experiencia comercial demostrable. Para un proyecto individual, la cantidad de acciones planteadas resulta exigente, generando un riesgo en la capacidad real de implementación durante el primer año.”. El plan de negocios es claro en que se trata de un proyecto nuevo, sin trayectoria comercial previa. Por ello, la **proyección de ventas (punto 9)** reserva los tres primeros meses exclusivamente para la preparación del plan de captación de clientes, la definición de presupuestos de publicidad digital y la configuración inicial de la estrategia de*

marketing. Las acciones de marketing no se ejecutan todas simultáneamente desde el día uno; se implementan por fases según una hoja de ruta gradual y realista, tal como se modela en el archivo *"V5 - Proyección Ventas.pdf"* que se adjunta. La ausencia de experiencia previa no es una debilidad, sino el punto de partida de cualquier emprendimiento, y el plan contempla expresamente ese escenario con un cronograma escalonado y un presupuesto de marketing que se activa progresivamente. La crítica confunde "falta de planeación" con "falta de historial comercial", cuando el plan sí demuestra una estrategia estructurada de entrada al mercado. **Evidencia adicional al Plan de Negocio 118502: [V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)**

Apelación de la Evaluación del Componente Técnico:

En cuanto al componente técnico. **El evaluador señala** : El plan de negocios presenta una debilidad en la definición del soporte técnico y mantenimiento de la plataforma. Señala que el desarrollo, operación y administración recaen en una sola persona, y que no se detalla su formación en software ni se evidencia un acompañamiento técnico especializado.

Contraargumento: El plan de negocios es de carácter individual, y como tal fue evaluado bajo los criterios de la **Convocatoria 153**, que establece un tope de financiación de hasta 42 SMMLV para este tipo de proyectos. Exigir la contratación de un equipo de soporte técnico externo, con los costos que ello implica, es **desproporcionado** frente a la estructura y los recursos previstos para un proyecto en su fase inicial (MVP). Esta observación, además, contradice el principio de igualdad, al juzgar un proyecto individual con una vara de medir que sería propia de una empresa tecnológica de mayor escala.

Evidencia de capacidad técnica y plan de evolución:

1. **Calificaciones del emprendedor y trabajo previo:** El emprendedor cuenta con la formación y experiencia necesarias para liderar el desarrollo y la operación. Como evidencia, ha creado la metodología de desarrollo colaborativo con IA y ha construido la arquitectura técnica de las aplicaciones docusim-dev y docusim-ia-v5 en Google Cloud. Su perfil queda debidamente documentado en las evidencias que se presentan en este aparte.
2. **Visión de evolución técnica:** El proyecto contempla claramente una **estrategia de escalamiento**. La arquitectura en Google Cloud (docusim-ia-v5) está diseñada para implementar un sistema de agentes de IA, una funcionalidad avanzada que enriquecerá la plataforma y demuestra una visión de crecimiento que trasciende la gestión inicial del MVP.

En conclusión, la observación del evaluador carece de sustento al no considerar la escala y los recursos del proyecto, el perfil del emprendedor y la visión de evolución técnica prevista.

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : [Certificado de registro SISRE.pdf](#)

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : [Certificado de registro Robot Forex.pdf](#)

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : [Certificado de registro gestor documental.pdf](#)

Evidencia de DocuSim en localhost : [DocuSim en localhost.mp4](#)

Evidencia de DocuSim en Google Cloud (con problemas de conexión por falta de IP fija) localhost : [DocuSim Nube.mp4](#)

Evidencia de los proyectos en la nube : [proyectos en la nube.mp4](#)

Evidencia de problemas de conexión en la nube : [Solicitud IP Fija.pdf](#)

Apelación de la Evaluación del Componente Financiero :

En cuanto al componente financiero. **El evaluador señala** : se identifica que la TIR de 45,79%, está altamente influenciado por las estimaciones de ventas del primer año, las cuales resultan exigentes frente a la capacidad comercial real del proyecto en su etapa inicial.

En este sentido, se concluye que, aunque la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera **aceptable, con avances**, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

Contraargumento:

El plan de negocios es claro en que se trata de un proyecto nuevo, sin trayectoria comercial previa (punto 3 comercial). Por ello, la **proyección de ventas (punto 9)** fue elaborada como una **modelación gradual**, que reserva los **tres primeros meses con cero ventas** (meses 1, 2 y 3 sin ingresos), destinados exclusivamente a la preparación del plan de captación de clientes, la definición de presupuestos de publicidad digital y la configuración inicial de la estrategia de marketing. Las ventas comienzan recién en el **mes 4** (130 unidades) y crecen progresivamente a lo largo del año, según la modelación contenida en el archivo V5 - Proyección Ventas.pdf (adjunto). Esta modelación es precisamente la **hoja de ruta para la planeación**

del marketing digital (tal como se refutó en el punto 3 comercial), y no una proyección optimista sin sustento.

Evidencia: V5 - [Proyección Ventas.xlsx](#)

Apelación de la Evaluación del Componente de Impacto :

En cuanto al componente de impacto. **El evaluador señala** : “Sin embargo, las variables relacionadas con metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia presentan un nivel de desarrollo limitado, lo cual reduce la profundidad del análisis de impacto a largo plazo. Aunque esto no compromete la viabilidad inicial, sí requiere fortalecimiento en términos de sostenibilidad futura y consolidación del modelo de negocio.”

Contraargumento:

El plan de negocios demuestra sostenibilidad a largo plazo mediante proyecciones financieras a cinco años (punto 9), donde se evidencia un flujo de caja positivo y una TIR superior al 20% incluso en escenarios conservadores (ver análisis de sensibilidad en V5 - Proyección Ventas.xlsx). La **generación de autoempleo formal** desde el primer año (1 empleo directo) es el punto de partida de la sostenibilidad del empleo, y el modelo de negocio recurrente (membresías por convocatoria) garantiza ingresos estables que permiten mantener y eventualmente ampliar el empleo. La proyección de permanencia está implícita en la estrategia de crecimiento gradual de usuarios (de 1.290 membresías en el año 1 a 2.346 en el año 5) y en la hoja de ruta de evolución técnica (sistema de agentes IA en docusim-ia-v5), que asegura la consolidación y escalabilidad del modelo. Por lo tanto, el análisis de impacto a largo plazo no es limitado; está soportado por cifras financieras, crecimiento de usuarios y visión técnica de futuro, que constituyen sólidas bases para la sostenibilidad.

Evidencia: V5 - [Proyección Ventas.xlsx](#)

Atentamente

Luis Faiver Mora Torres
CC 12.128..769

DECRETO 2591 DE 1991¹

(noviembre 19)

Diario Oficial No. 40.165 de 19 de noviembre de 1991

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la
Constitución Política.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere el literal b) del artículo transitorio 5 de
la Constitución Nacional oída y llevado a cabo el trámite de que trata el artículo
transitorio 6, ante la Comisión Especial,

DECRETA:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 10. OBJETO. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en las casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

La acción de tutela procederá aún bajo los estados de excepción. Cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 20. DERECHOS PROTEGIDOS POR LA TUTELA. La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales. Cuando una decisión de tutela se refiere a un derecho no señalado expresamente por la Constitución como fundamental, pero cuya naturaleza permita su tutela para casos concretos, la Corte Constitucional le dará prelación en la revisión a esta decisión.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 30. PRINCIPIOS. El trámite de la acción de tutela se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia.

ARTICULO 40. INTERPRETACION DE LOS DERECHOS TUTELADOS. Los derechos protegidos por la acción de tutela se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

ARTICULO 50. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia

¹ Fuente: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1991/decreto_2591_1991.html

de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

ARTICULO 6o. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA. La acción de tutela no procederá:

1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.

<Inciso 2o. INEXEQUIBLE>

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

[<Legislación anterior>](#)

2. Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de habeas corpus.

3. Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta, para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

4. Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión violatoria del derecho.

5. Cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto.

ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.

ARTICULO 8o. LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado. En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela.

Si no la instaura, cesarán los efectos de éste.

Cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable, la acción de tutela también podrá ejercerse conjuntamente con la acción de nulidad y de las demás procedentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En estos casos, el juez si lo estima procedente podrá ordenar que no se aplique el acto particular respecto de la situación jurídica concreta cuya protección se solicita, mientras dure el proceso.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 90. AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. No será necesario interponer previamente la reposición u otro recurso administrativo para presentar la solicitud de tutela. El interesado podrá interponer los recursos administrativos, sin perjuicio de que ejerza directamente en cualquier momento la acción de tutela. El ejercicio de la acción de tutela no exime de la obligación de agotar la vía gubernativa para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales.

ARTICULO 11. CADUCIDAD. <Artículo INEXEQUIBLE>

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

[<Legislación anterior>](#)

ARTICULO 12. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. <Artículo INEXEQUIBLE>

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

[<Legislación anterior>](#)

ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCION E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud.

ARTICULO 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.

No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado.

En caso de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir o sea menor de edad, la acción podrá ser ejercida verbalmente. El juez deberá atender inmediatamente al solicitante, pero, sin poner en peligro el goce efectivo del derecho, podrá exigir su posterior presentación personal para recoger una declaración que facilite proceder con el trámite de la solicitud, u ordenar al secretario levantar el acta correspondiente sin formalismo alguno.

ARTICULO 15. TRAMITE PREFERENCIAL. La tramitación de la tutela estará a cargo del juez, del presidente de la sala o magistrado a quien éste designe, en turno riguroso, y será sustanciada con prelación para lo cual se pospondrá cualquier asunto de naturaleza diferente, salvo el de hábeas corpus.

Los plazos son perentorios o improrrogables.

ARTICULO 16. NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

Si la solicitud fuere verbal, el juez procederá a corregirla en el acto, con la información adicional que le proporcione el solicitante.

ARTICULO 18. RESTABLECIMIENTO INMEDIATO. El juez que conozca de la solicitud podrá tutelar el derecho, prescindiendo de cualquier consideración formal y sin ninguna averiguación previa, siempre y cuando el fallo se funde en un medio de prueba del cual se pueda deducir una grave e inminente violación o amenaza del derecho.

ARTICULO 19. INFORMES. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

ARTICULO 20. PRESUNCION DE VERACIDAD. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa.

ARTICULO 21. INFORMACION ADICIONAL. Si del informe resultare que son ciertos los hechos, podrá ordenarse de inmediato información adicional que deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que sean indispensables. Si fuere necesario, se oirá en forma verbal al solicitante y a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente de manera sumaria.

En todo caso, el juez podrá fundar su decisión en cualquier medio probatorio para conceder o negar la tutela.

ARTICULO 22. PRUEBAS. El juez, tan pronto llegue al convencimiento respecto de la situación litigiosa, podrá proferir el fallo, sin necesidad de practicar las pruebas solicitadas.

ARTICULO 23. PROTECCION DEL DERECHO TUTELADO. Cuando la solicitud se dirija contra una acción de la autoridad el fallo que conceda la tutela tendrá por objeto garantizar al agraviado el pleno goce de su derecho, y volver al estado anterior a la violación, cuando fuere posible.

Cuando lo impugnado hubiere sido la denegación de un acto o una omisión, el fallo ordenará realizarlo o desarrollar la acción adecuada, para lo cual se otorgará un plazo prudencial perentorio. Si la autoridad no expide el acto administrativo de alcance particular u lo remite al juez en el término de 48 horas, éste podrá disponer lo necesario para que el derecho sea libremente ejercido sin más requisitos. Si se hubiere tratado de una mera conducta o actuación material, o de una amenaza, se ordenará su inmediata cesación, así como evitar toda nueva violación o amenaza, perturbación o restricción.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto.

ARTICULO 24. PREVENCION A LA AUTORIDAD. Si al concederse la tutela hubieren cesado los efectos del acto impugnado, o éste se hubiera consumado en forma que no sea posible restablecer al solicitante en el goce de su derecho conculcado, en el fallo se prevendrá a la autoridad pública para que en ningún caso vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito para conceder la tutela, y que, si procediere de modo contrario, será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente de este Decreto, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que ya hubiere incurrido.

El juez también prevendrá a la autoridad en los demás casos en que lo considere adecuado para evitar la repetición de la misma acción u omisión.

ARTICULO 25. INDEMNIZACIONES Y COSTAS. Cuando el afectado no disponga de otro medio judicial, y la violación del derecho sea manifiesta y consecuencia de una acción clara e indiscutiblemente arbitraria, además de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, en el fallo que conceda la tutela el juez, de oficio, tiene la potestad de ordenar en abstracto la indemnización del daño emergente causado si ello fuere necesario para asegurar el goce efectivo del derecho así como el pago de las costas del proceso. La liquidación del mismo y de los demás perjuicios se hará ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante el juez competente, por el trámite incidental, dentro de los seis meses siguientes, para lo cual el juez que hubiere conocido de la tutela remitirá inmediatamente copia de toda la actuación.

La condena será contra la entidad de que dependa el demandado y solidariamente contra éste, si se considera que ha mediado dolo o culpa grave de su parte, todo ellos sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales en que haya incurrido.

Si la tutela fuere rechazada o denegada por el juez, éste condenará al solicitante al pago de las costas cuando estimare fundadamente que incurrió en temeridad.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocésal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

ARTICULO 28. ALCANCES DEL FALLO. El cumplimiento del fallo de tutela no impedirá que se proceda contra la autoridad pública, si las acciones u omisiones en que incurrió generaren responsabilidad.

La denegación de la tutela no puede invocarse para excusar las responsabilidades en que haya podido incurrir el autor del agravio.

ARTICULO 29. CONTENIDO DEL FALLO. Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud el juez dictará fallo, el cual deberá contener:

1. La identificación del solicitante.
2. La identificación del sujeto o sujetos de quien provenga la amenaza o vulneración.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

3. La determinación del derecho tutelado.

4. La orden y la definición precisa de la conducta a cumplir con el fin de hacer efectiva la tutela.

5. El plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto, que en ningún caso podrá exceder de 48 horas.

6. Cuando la violación o amenaza de violación derive de la aplicación de una norma incompatible con los derechos fundamentales, la providencia judicial que resuelva la acción interpuesta deberá además ordenar la inaplicación de la norma impugnada en el caso concreto.

PARAGRAFO. El contenido del fallo no podrá ser inhibitorio.

ARTICULO 30. NOTIFICACION DEL FALLO. El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido.

ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.

ARTICULO 32. TRAMITE DE LA IMPUGNACION. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.

El juez que conozca de la impugnación, estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas y proferirá el fallo dentro de los 20 días siguientes a la recepción del expediente. Si a su juicio, el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo, lo cual comunicará de inmediato. Si encuentra el fallo ajustado a derecho, lo confirmará. En ambos casos, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del fallo de segunda instancia, el juez remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para *sueventual* revisión.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 33. REVISION POR LA CORTE CONSTITUCIONAL. <Ver Notas del Editor> La Corte Constitucional designará dos de sus Magistrados para que seleccionen, sin motivación expresa y según su criterio, las sentencias de tutela que habrán de ser revisadas. Cualquier Magistrado de la Corte, o el Defensor del Pueblo, podrá solicitar que se revise algún fallo de tutela excluido por éstos cuando considere que la revisión puede aclarar el alcance de un derecho o evitar un perjuicio grave. Los casos de tutela que no sean excluidos de revisión dentro de los 30 días siguientes a su recepción, deberán ser decididos en el término de tres meses.

[<Notas del Editor>](#)

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 34. DECISION EN SALA. La Corte Constitucional designará los tres Magistrados de su seno que conformarán la Sala que habrá de revisar los fallos de tutela de conformidad con el procedimiento vigente para los Tribunales del Distrito Judicial. Los cambios de jurisprudencia deberán ser decididos por la Sala Plena de la Corte, previo registro del proyecto de fallo correspondiente.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 35. DECISIONES DE REVISION. Las decisiones de revisión que revoquen o modifiquen el fallo, unifiquen la jurisprudencia constitucional o aclaren el alcance general de las normas constitucionales deberán ser motivadas. Las demás podrán ser brevemente justificadas.

La revisión se concederá en el efecto devolutivo, pero la Corte podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 7 de este Decreto.

ARTICULO 36. EFECTOS DE LA REVISION. Las sentencias en que se revise una decisión de tutela solo surtirán efectos en el caso concreto y deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera instancia, el cual notificará la sentencia de la Corte a las partes y adoptará las decisiones necesarias para adecuar su fallo a lo dispuesto por ésta.

CAPÍTULO II. COMPETENCIA

ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. <Ver Notas del Editor> Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces de circuito del lugar.

[<Notas del Editor>](#)

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 38. ACTUACION TEMERARIA. Cuando, sin motivo expresamente justificado, la misma acción de tutela sea presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces o tribunales, se rechazarán o decidirán desfavorablemente todas las solicitudes.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

El abogado que promoviere la presentación de varias acciones de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, será sancionado con la suspensión de la tarjeta profesional al menos por dos años. En caso de reincidencia, se le cancelará su tarjeta profesional, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 39. RECUSACION. En ningún caso será procedente la recusación. El juez deberá declararse impedido cuando concurren las causales de impedimento del Código de Procedimiento Penal so pena de incurrir en la sanción disciplinaria correspondiente. El juez que conozca de la impugnación del fallo de tutela deberá adoptar las medidas procedentes para que se inicie el procedimiento disciplinario, si fuere el caso.

ARTICULO 40. COMPETENCIA ESPECIAL. <Artículo INEXEQUIBLE>

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

[<Legislación anterior>](#)

ARTICULO 41. FALTA DE DESARROLLO LEGAL. No se podrá alegar la falta de desarrollo legal de un derecho fundamental civil o político para impedir su tutela.

CAPITULO III.

TUTELA CONTRA PARTICULARES

ARTICULO 42. PROCEDENCIA. La acción de tutela procederá contra acciones u omisiones de particulares en los siguientes casos:

1. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación del servicio público de educación ~~para proteger los derechos consagrados en los~~ artículos **13, 15, 16, 19, 20, 23, 27, 29, 37 y 38** de la Constitución.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

2. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación del servicio público de salud ~~para proteger los derechos a la vida, a la intimidad, a la igualdad y a la autonomía.~~

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

3. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación de servicios públicos ~~domiciliarios.~~

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

4. Cuando la solicitud fuere dirigida contra una organización privada, contra quien la controla efectivamente o fuere el beneficiario real de la situación que motivó la acción, siempre y cuando el solicitante tenga una relación de subordinación o indefensión con tal organización.

5. Cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud viole o amenace violar el artículo **17** de la Constitución.

6. Cuando la entidad privada sea aquella contra quien se hubiere hecho la solicitud en ejercicio del hábeas data, de conformidad con lo establecido en el artículo **15** de la Constitución.

7. Cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas. En este caso se deberá anexar la transcripción de la información o la copia de la publicación y de la rectificación solicitada que no fue publicada en condiciones que aseguren la eficacia de la misma.

8. Cuando el particular actúe o deba actuar en ejercicio de funciones públicas, en cuyo caso se aplicará el mismo régimen que a las autoridades públicas.

9. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Cuando la solicitud sea para tutelar ~~la vida o la integridad de~~ quien se encuentre en situación de subordinación o indefensión respecto del particular contra el cual se interpuso la acción. Se presume la indefensión del menor que solicite la tutela.

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 43. TRAMITE. La acción de tutela frente a particulares se tramitará de conformidad con lo establecido en este Decreto, salvo en los artículos **9, 23** y los demás que no fueren pertinentes.

ARTICULO 44. PROTECCION ALTERNATIVA. La providencia que inadmita o rechace la tutela deberá indicar el procedimiento idóneo para proteger el derecho amenazado o violado.

ARTICULO 45. CONDUCTAS LEGITIMAS. No se podrá conceder la tutela contra conductas legítimas de un particular.

CAPITULO IV.

LA TUTELA Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO

ARTICULO 46. LEGITIMACION. El Defensor del Pueblo podrá, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados, interponer la acción de tutela en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que esté en situación de desamparo e indefensión.

ARTICULO 47. PARTE. Cuando el Defensor del Pueblo interponga la acción de tutela será junto con el agraviado, parte en el proceso.

ARTICULO 48. ASESORES Y ASISTENTES. El Defensor del Pueblo podrá designar libremente los asesores y asistentes necesarios para el ejercicio de esta función.

ARTICULO 49. DELEGACION EN PERSONEROS. En cada Municipio, el Personero en su calidad de Defensor en la respectiva entidad territorial podrá, por delegación expresa del Defensor del Pueblo, interponer acciones de tutela o representarlo en las que éste interponga directamente.

ARTICULO 50. ASISTENCIA A LOS PERSONEROS. Los personeros municipales y distritales podrán requerir del Defensor del Pueblo la asistencia y orientación necesarias en los asuntos relativos a la protección judicial de los derechos fundamentales.

ARTICULO 51. COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR. El colombiano que resida en el exterior, cuyos derechos fundamentales estén siendo amenazados o violados por una autoridad pública de la República de Colombia, podrá interponer acción de tutela por intermedio del Defensor del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

CAPITULO V.

SANCIONES

ARTICULO 52. DESACATO. <Ver Notas del Editor> La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

[<Notas del Editor>](#)

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. ~~La consulta se hará en el efecto devolutivo.~~

[<Jurisprudencia Vigencia>](#)

ARTICULO 53. SANCIONES PENALES. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este Decreto

incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivó la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual haya sido parte.

ARTICULO 54. ENSEÑANZA DE LA TUTELA. En las instituciones de educación se impartirá instrucción sobre la acción de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución.

ARTICULO 55. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafe de Bogotá D.C., a los 19 días de noviembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRIJILLO

El Ministro de Gobierno,

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA

El Ministro de Justicia,

FERNANDO CARRILLO FLOREZ

RESPUESTAS DEL EVALUADOR A OBSERVACIONES DEL EMPRENDEDOR

Revisado nuevamente el plan de negocios y realizada la evaluación técnica complementaria, se evidencia que el proyecto presenta una solución tecnológica pertinente para la preparación de aspirantes a concursos públicos mediante simuladores personalizados y herramientas digitales de entrenamiento. El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones.

No obstante, la revisión confirma que persisten aspectos por fortalecer, principalmente en la caracterización del cliente, la validación comercial, la estrategia gradual de canales digitales, la diversificación de ingresos y la definición de un esquema de soporte técnico que reduzca riesgos operativos, considerando que la operación recae principalmente en el emprendedor. Estos elementos fueron valorados dentro del análisis integral del plan y sustentan la calificación otorgada.

En el componente financiero, el plan solicita \$73.210.840 al Fondo Emprender, valor que se mantiene dentro del alcance de una iniciativa individual y se relaciona con activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto. Sin embargo, se mantiene la necesidad de seguimiento riguroso frente a la validación de ventas, control del gasto, arriendo de oficina, estrategia de comunicación y ejecución gradual de las metas comerciales.

Conforme a la normatividad vigente del Fondo Emprender, los recursos asignados deben destinarse a conceptos financiables directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, evitando incluir conceptos no financiables como inscripción o registro empresarial, cuando aplique. En este sentido, se mantiene la recomendación de verificar la destinación de los recursos solicitados y garantizar su coherencia con los rubros permitidos por la convocatoria y los acuerdos aplicables.

Respecto a la solicitud de recibir evidencias por enlaces externos o medios adicionales, la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso formal establecido por Fondo Emprender. Las observaciones fueron revisadas nuevamente desde el punto de vista técnico, comercial y financiero; sin embargo, los argumentos presentados no modifican los hallazgos principales identificados en la evaluación inicial ni desvirtúan las oportunidades de mejora señaladas.

En consecuencia, aunque se reconoce la pertinencia tecnológica de la iniciativa y su potencial dentro del sector digital, la evaluación complementaria confirma que el plan requiere mayor fortalecimiento en validación comercial, estructura de mercado, estrategia de crecimiento, diversificación de ingresos, soporte operativo y control financiero. Por tanto, no se evidencian elementos suficientes para modificar la calificación inicialmente asignada.

Concepto:

Revisado nuevamente el plan de negocios, se encuentra que el concepto emitido es acorde con el análisis técnico, comercial y financiero realizado. La observación del postulante fue

analizada, se efectuó revisión complementaria y no se identifican nuevos elementos que justifiquen modificación del puntaje o del concepto de evaluación.

Efecto:

Se ratifica la calificación de 65,27 puntos asignada al plan de negocios DOCUSIM – STARTUP, sin modificación del concepto ni del puntaje



Coordinación Nacional de Emprendimiento, Dirección de Empleo y Trabajo (2026)

ID del proyecto	118502
Convocatoria a la que postula la iniciativa	153 - 1C / Multisectorial
Fecha de diligenciamiento	Viernes, 27 de Marzo de 2026

INICIATIVA PRODUCTIVA, UNIDAD PRODUCTIVA, UNIDAD ECONÓMICA, MODELO O PLAN DE NEGOCIO A CREAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL LÍDER O REPRESENTANTE DE LA INICIATIVA	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
Luis Faiver Mora Torres	CC	12.128.769
NOMBRE DE LA INICIATIVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
DOCUSIM - STARTUP	Antioquia	Itagüí

Si elige la categoría **CAMPESINOS** desplegará **únicamente los sectores** y las actividades permitidas para la Economía Campesina de acuerdo a los indicado en los términos de referencia de cada convocatoria
 Si elige la categoría **TODOS LOS SECTORES** desplegará **todos los sectores y actividades** económicas vigentes, las cuales también aplican para **Economía Popular**.
 La elección de la categoría dependerá del autorreconocimiento o caracterización del representante o grupo asociativo y de la focalización que disponga la Convocatoria a la que desee postularse.

CATEGORÍA DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA INICIATIVA	SECTOR (Previamente seleccione la categoría)	ACTIVIDAD ECONÓMICA (Previamente seleccione el sector)
TODOS_LOS_SECTORES	INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES	6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño,

Tipo de proyecto	Individual	Registrar en la hoja "Integrantes iniciativa" el total de integrantes, los cuales se verán reflejados acá una vez se hayan diligenciado	1
-------------------------	------------	---	----------

¿Cuenta con un lugar de operaciones?	SI
---	----

Para desarrollar su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio debe contar con un lugar de operaciones. **Si llega a ser beneficiario de los recursos del Fondo Emprender, en el momento de la firma del Acta de inicio, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones;** para este caso, se solicita que, se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble o certificación de la sana posesión(Alcaldía). Si el predio está en sucesión se recomienda haber iniciado el proceso o iniciarlo y que se cuente con la autorización de todos los involucrados.
El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente, por lo que es fundamental prever el lugar de operaciones de su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio desde este momento, la formulación.



Al tomar la decisión de desarrollar una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio es importante tener clara la información de ¿Qué queremos hacer? ¿Cómo lo vamos a hacer? ¿Que vamos a vender? ¿Quien nos va a comprar? entre otros. Con el acompañamiento del SENA, vamos a orientarlo para que construya su iniciativa productiva.



Usted(es) podrán exponer acá su proyecto, iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio. **Siga atentamente las indicaciones en cada elemento. DILIGENCIE ÚNICAMENTE LAS CELDAS SOMBRADAS EN GRIS.**

INSTRUCCIONES GENERALES:

Para el diligenciamiento de esta herramienta, se debe tener el acompañamiento del Centro de Desarrollo Empresarial del SENA más cercano, donde el equipo de profesionales organizarán su participación en una serie de talleres que les guiarán en la construcción del proyecto y el diligenciamiento de esta herramienta. **Diligenciar solamente las celdas sombreadas en gris. Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.**

1. ¿QUIEN ES EL CLIENTE DE SU INICIATIVA? (Quién compra mis productos o servicios)

En este espacio debe identificar claramente a su cliente, es decir, la persona o grupo que le va a comprar los productos o servicios. Escríbalo con el mayor detalle posible: quién es, cómo vive, qué edad tiene, qué gustos o necesidades tiene y por qué le compraría. La idea es que lo describa como si estuviera hablando de un hijo o de un familiar muy cercano, conociendo sus costumbres, lo que le gusta y lo que necesita.

CARACTERÍSTICAS DEL CLIENTE O CONSUMIDOR

En este espacio describa las características del cliente o consumidor que comprará su producto o servicio. Indique dónde vive (región, sector (sector urbano, rural), vereda, municipio o ciudad), su estrato socioeconómico, rango de edad y género. Explique su capacidad de compra o nivel de ingresos, es decir, si tiene los ingresos suficientes y la frecuencia para poder pagar por el producto o servicio. Señale si trabaja y en qué, su estado civil, la estructura familiar, si tiene hijos y si vive en casa propia o en arriendo. También describa sus hábitos de consumo, como cada cuánto compra, qué cantidad consume y qué prefiere al momento de elegir. Incluya cifras o estadísticas que ayuden a mostrar mejor este perfil. Indique el tamaño del mercado desde lo general a lo particular con los criterios que se consideraron para su determinación.

CUALIDADES DEL CLIENTE O CONSUMIDOR

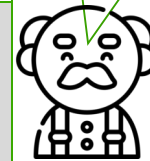
En este espacio debe describir con detalle cómo es su cliente en cuanto a gustos y preferencias. Mencione qué cosas le gustan, qué le da miedo, qué lo hace feliz y cuáles es su estilo de vida, actividades que realiza, intereses, opiniones, personalidad, ventajas deseadas del producto, usos que da al producto, ocasiones en que lo compra, frecuencia de compra, cantidad de compra, medios de pago (efectivo, transferencia, crédito), valores y creencias. También puede contar qué le gusta comer, si disfruta viajar u otras actividades que hagan parte de su vida. La idea es conocer al cliente como a un familiar cercano, entendiendo sus costumbres, motivaciones y forma de vivir, para saber mejor cómo ofrecerle el producto o servicio.

El cliente es el que paga por el producto y puede ser diferente al que lo consume

CLIENTE

- Edad: 25-60 años
- Estrato: 3-4
- Ubicación: Zonas urbanas principales
- Hábitos: Uso frecuente de internet, preferencia por plataformas digitales, interés en mejorar resultados en concursos públicos.

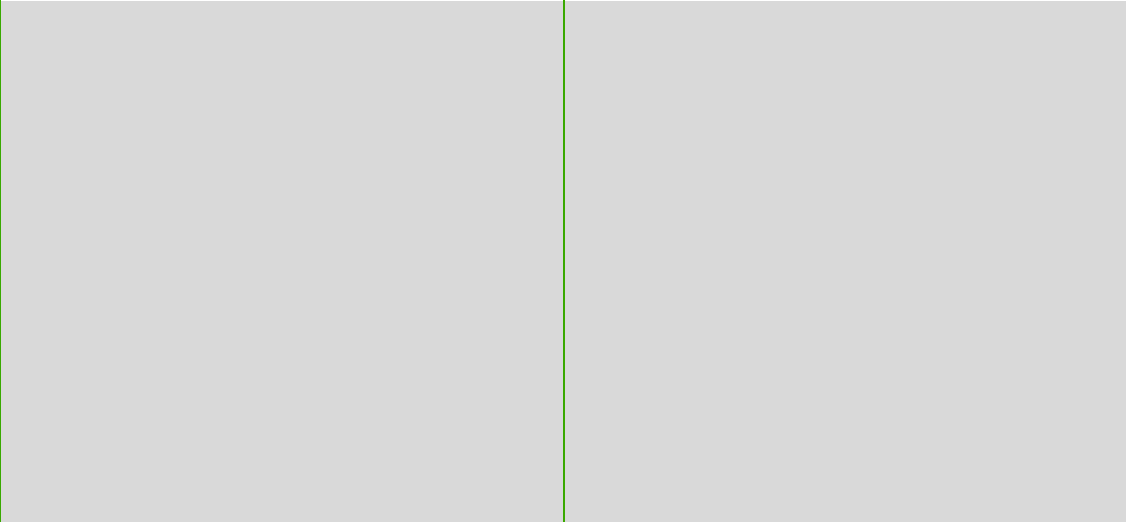
- Personas mayores de edad, con formación profesional, técnica o tecnológica, que aspiran a ingresar o ascender en el sector público mediante concursos de méritos.
- Residen en zonas urbanas, con acceso a internet y dispositivos digitales.
- Ingresos mensuales superiores al salario mínimo.
- Tienen motivación de superación, estabilidad laboral y disposición a invertir en su formación.



CONSUMIDOR

- El mismo cliente que adquiere la membresía y utiliza la plataforma para practicar y prepararse para los concursos.
- Dedica tiempo regular a su preparación y busca fortalecer sus competencias mediante herramientas tecnológicas.

- Motivado, planificador, con mentalidad de superación.
- Valora la seguridad económica, reconocimiento y estabilidad laboral.
- Le gusta la tecnología, la innovación y la mejora continua.



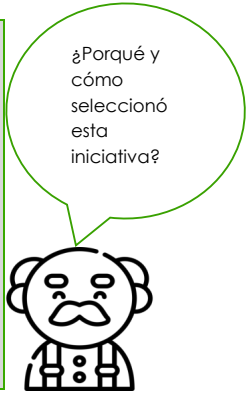
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR

En este espacio identifique el dolor o la necesidad no resuelta del cliente o consumidor que solucionará al usar el producto o servicio. Este elemento busca que se responde a la pregunta ¿Cuál es el problema o necesidad que se pretende solucionar? ¿Cómo le estoy ayudando al cliente? Ojo! No es su problema personal o del grupo asociativo, sino el problema o necesidad del posible cliente del punto anterior.

Las personas que aspiran a ingresar o ascender en el sector público mediante concursos de mérito enfrentan un alto nivel de competencia y, al mismo tiempo, una limitada disponibilidad de herramientas estructuradas que les permitan prepararse de forma adecuada para este tipo de evaluaciones. Aunque muchos aspirantes cuentan con formación académica suficiente, con frecuencia estudian de manera informal, sin acceso a simulaciones tipo examen que reproduzcan las condiciones reales de evaluación. Esta situación dificulta que puedan medir su desempeño, identificar sus debilidades y fortalecer sus competencias antes de presentar una prueba oficial.

Adicionalmente, existe una escasez de recursos digitales especializados que ofrezcan simulaciones organizadas por concurso, perfil y temática, que integren prácticas evaluativas, retroalimentación inmediata y seguimiento del progreso del usuario. En muchos casos, los aspirantes deben estudiar a partir de múltiples documentos normativos y técnicos sin contar con herramientas que les permitan transformar ese contenido en ejercicios de entrenamiento estructurados.

Como consecuencia de lo anterior, muchos candidatos presentan las pruebas oficiales sin haber tenido la oportunidad de entrenar en escenarios similares a los del examen real, lo que reduce sus probabilidades de éxito incluso cuando poseen el conocimiento necesario.



3. LA COMPETENCIA (Quien más lo hace?)

Siempre hay competencia, hay que reconocerlo y son esos que hacen lo mismo que queremos hacer, o los que con su producto o servicio reemplazan lo que queremos hacer, describa tres (3) competidores y en qué se diferencia de ellos.

Nombre del competidor	Localización geográfica (Departamento, Municipio)	Producto o Servicio	Precio (Solo colocar valor \$)	Ventajas del competidor comparado con la iniciativa que se postula	Desventajas del competidor comparado con la iniciativa que se postula
Concurso con Éxito	Colombia (Virtual)	Guías digitales en PDF + videos tutoriales por convocatoria	\$60.000 - \$110.000	Trayectoria de 16 años; más de 8.000 clientes; amplia cobertura de convocatorias (DIAN, SENA, Contraloría)	Enfoque en material descargable; no cuenta con simulador interactivo ni herramienta de seguimiento del desempeño del usuario
Misión Mérito	Colombia (Virtual)	Curso virtual anual (150 horas) con instructores especializados en concursos CNSC	\$ 149.000	Instructores con experiencia en concursos públicos; contenido estructurado; comunidad activa de estudiantes	Enfoque centrado en clases grabadas; menor énfasis en simulación estructurada y análisis automatizado del desempeño
Grupo Faro Educativo	Santa Marta (Magdalena) – Operación virtual con alcance nacional	Cursos virtuales y simulacros para convocatorias específicas de concursos públicos	\$75.000 - \$150.000	Trayectoria en preparación para concursos; oferta por convocatoria específica; simulacros incluidos en sus cursos; reconocimiento en el mercado educativo	Modelo centrado en cursos estructurados; la simulación funciona como complemento y no como sistema especializado de análisis y seguimiento del desempeño

Conclusión: Según lo analizado, ¿Cuál considera que son esas ventajas competitivas que tiene la iniciativa a postularse frente a la competencia?

La iniciativa presenta una ventaja competitiva basada en la creación de un sistema estructurado de simulación académica que reproduce las condiciones reales de los concursos de mérito. A diferencia de las alternativas tradicionales de preparación, que suelen basarse en cursos o material de estudio estático, la plataforma permite al usuario configurar simuladores personalizados según la convocatoria, el perfil y las temáticas que serán evaluadas en el respectivo concurso.

El sistema organiza el proceso de preparación a partir de documentos normativos y técnicos previamente procesados mediante un protocolo que transforma dicha información en insumos analíticos y evaluativos integrados a la base de datos. Esto permite generar simulaciones dinámicas vinculadas a sus fuentes documentales, facilitando que el usuario no solo practique, sino que comprenda el fundamento conceptual y normativo de cada pregunta.

Adicionalmente, la plataforma registra el histórico de simulaciones realizadas por el usuario, analiza su desempeño y genera estadísticas de rendimiento por cada simulación. De esta manera, el proceso de preparación se convierte en una experiencia medible, trazable y progresiva, permitiendo identificar debilidades específicas y orientar mejor el estudio.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Qué es lo que voy a ofrecer?)

Aquí debe explicar en qué consiste su iniciativa y qué la hace diferente de las demás. Señale cuál es la ventaja que tiene frente a otros productos o servicios que ya existen en el mercado. Describa ese detalle especial, único o distinto que le agrega a su producto o servicio y que hace que el cliente lo prefiera, ya sea por su calidad, el precio justo, la forma en que se produce, el cuidado con que se entrega o cualquier otro aspecto que lo haga sobresalir, mejor que la competencia.

El proyecto consiste en:

El proyecto consiste en el desarrollo y operación de una plataforma digital de simuladores académicos personalizados, orientada a la preparación de aspirantes que desean ingresar o ascender en el sector público mediante concursos de mérito. La plataforma permite organizar el proceso de estudio por convocatoria, perfil y temática, facilitando que los usuarios puedan construir simuladores personalizados según su estrategia de preparación.

El sistema funciona a partir de documentos normativos y técnicos asociados a cada temática, los cuales son previamente procesados mediante un protocolo que combina herramientas de inteligencia artificial, scripts de procesamiento de datos y procedimientos de organización en hojas de cálculo. Este proceso transforma los documentos en insumos analíticos y evaluativos estructurados que se integran a la base de datos del

personalizados. Antes de realizar las respectivas autoevaluaciones, el usuario puede prepararse de manera consciente mediante el componente analítico de cada simulador, el cual facilita el estudio previo de los documentos asociados. Posteriormente, puede desarrollar la parte evaluativa y hacer seguimiento a su desempeño a través del histórico de autoevaluaciones.

De esta manera, el proyecto ofrece una herramienta digital que convierte la preparación para concursos públicos en un proceso estructurado, medible y progresivo, fortaleciendo las competencias de los aspirantes y mejorando sus probabilidades de éxito en las pruebas oficiales.

Ejemplo: **Nuestro** local **ayuda** a los usuarios a crear una experiencia en torno al consumo de café, e integrarlo en la vida diaria de sus clientes, a través del control a la mayor parte de la cadena de suministro del café **que** comprende el cultivo, tostado y distribución, **mediante** un ambiente acogedor, tranquilo, con música suave y permitiendo un trato personalizado e intimidad con el cliente.

Ahora, de acuerdo con la sesión de entrenamiento, describa la propuesta de valor:

Sistema digital de simuladores académicos personalizados para la preparación de concursos de mérito en el sector público.

Nuestro:

A los aspirantes a concursos de mérito a incrementar sus probabilidades de éxito en las pruebas oficiales.

Ayuda:

Se preparen y entrenen de manera estructurada para cada convocatoria, según el perfil del cargo y las temáticas a evaluarse.

Que:

Una plataforma tecnológica que permite a los usuarios construir simuladores personalizados basados en los documentos asociados a las temáticas de su perfil, de acuerdo con cada convocatoria. Estos documentos son previamente procesados y organizados en dos componentes: uno analítico, que facilita la comprensión y el estudio previo, y otro evaluativo, que permite la autoevaluación. De esta manera, el usuario puede medir su desempeño y hacer seguimiento a su progreso a través del

Mediante:



5. PRODUCTOS O SERVICIOS

Relacione y describa los productos o servicios a ofrecer al cliente. Descríbalos, indique cual es la unidad de medida (Libras, Kilos...), presentación. Agrúpelos en únicamente tres (3) productos o servicios.

Nombre del producto o servicio	Descripción	Unidad de medida	Unidad de presentación al cliente
Membresía por convocatoria a través de la plataforma digital DocuSim	Membresía de acceso a la plataforma digital DocuSim, que permite a los aspirantes a concursos de mérito configurar simuladores personalizados de acuerdo con la convocatoria, el perfil del cargo y las temáticas asociadas al correspondiente proceso de selección. La plataforma organiza previamente los contenidos por convocatorias, perfiles y temáticas, a partir de	Membresía individual por convocatoria	Licencia digital temporal de acceso a la plataforma, vigente durante el período de preparación de la respectiva convocatoria.

Por ejemplo:
Producto: Huevo
AAA Descripción:
Huevo AAA de gallina feliz
Unidad medida: Huevo por unidad
Cliente: Bandeja x 30 huevos



6. PROCESO TÉCNICO

Explique de forma clara cómo se hace su producto o se presta el servicio, paso a paso desde el inicio hasta la entrega al cliente (por ejemplo: preparar el terreno o el lugar, comprar insumos, producir/sembrar, cuidar y controlar plagas, cosechar o elaborar, seleccionar, empacar, almacenar y transportar; en servicios: recibir al cliente, hacer la atención, revisar calidad y cobrar). Escriba cada actividad tal como ocurre, diciendo quién la hace, con qué herramienta o equipo y cuánto tiempo tarda; si aplica, mencione en qué épocas del año se realiza (temporadas). No olvide contar lo que lo hace diferente, como usar insumos amigables con el ambiente

(fungicidas o controladores biológicos), buenas prácticas (ahorro de agua y energía, manejo de residuos), empaques retornables o recetas/procesos propios. Si corresponde, incluya medidas de higiene y seguridad que aplica en el proceso.

En el siguiente cuadro colocar la información solicitada en las casillas en gris, del producto o servicio 1 descrito anteriormente

Membresía por convocatoria a través de la plataforma digital DocuSim			
Actividad a realizar (No solo coloque la actividad, descríbala)	Tiempo para realizarla (Días, horas, minutos)	Equipo o Maquinaria requerida	Quién realiza la actividad (Ej: Administrador, operario, veterinario, agrónomo)
1. Identificación de la convocatoria y recopilación de documentos : Identificación de la convocatoria pública y recopilación de los documentos normativos y técnicos asociados a las temáticas que serán evaluadas en el respectivo proceso de selección.	1 a 2 días	Computador, conexión a internet y herramientas de organización documental.	Fundador / operador del sistema
2. Organización y clasificación temática de los documentos : Clasificación de los documentos recopilados según temáticas, perfiles del cargo y estructura del concurso, organizando el material que servirá como base para la generación de simuladores dentro de la plataforma.	1 día	Computador, hojas de cálculo y herramientas de gestión documental.	Fundador / operador del sistema.
3. Procesamiento técnico de los documentos : Aplicación del protocolo de transformación documental mediante herramientas de Inteligencia artificial, scripts de procesamiento en Python y macros en Excel, con el fin de convertir cada documento en dos insumos estructurados: uno de carácter analítico y otro evaluativo.	Aproximadamente 10 horas por documento de 100 páginas. Se proyecta optimizar este proceso a 1 o 2 horas por documento mediante la incorporación de agentes de inteligencia artificial.	Computador, herramientas de inteligencia artificial, scripts de procesamiento de datos en Python y macros de organización en Excel	Fundador / operador del sistema
4. Integración de los insumos en la base de datos del sistema : Carga de los insumos generados (archivo analítico y archivo evaluativo en formato Excel por cada documento) en la base de datos de la plataforma DocuSim.	1 día	Computador, plataforma DocuSim y recursos en la nube.	Fundador / operador del sistema
5. Control de calidad del contenido cargado en la base de datos : Revisión técnica del contenido analítico y evaluativo cargado en la base de datos, exportando desde la base de datos archivos Excel de la parte evaluativa y analítica por cada documento, que se confronta contra los correspondientes archivos Excel cargados como insumo previamente.	4 a 6 horas por conjunto de documentos procesados.	Computador, plataforma DocuSim y recursos en la nube.	Fundador / operador del sistema
6. Configuración de la convocatoria dentro de la plataforma : Configuración de la convocatoria en la plataforma digital DocuSim, habilitando los perfiles del cargo, las temáticas asociadas a cada perfil y los documentos correspondientes que servirán como base para la generación de simuladores.	4 a 6 horas	Computador, plataforma DocuSim y recursos en la nube	Fundador / operador del sistema
7. Control de calidad de los simuladores generados : Validación del funcionamiento de los simuladores dentro de la plataforma, verificando la pertinencia del contenido de los simuladores, mediante la exportación de su información en la base de datos en archivos de Excel, que se confronta con la información de los insumos originales.	2 a 3 horas	Computador, plataforma DocuSim y recursos en la nube.	Fundador / operador del sistema
8. Acceso del usuario mediante membresía : El usuario adquiere la membresía seleccionando la convocatoria de su interés y el perfil correspondiente. Posteriormente, se registra en la plataforma mediante la creación de su usuario y contraseña, e inicia sesión para acceder a su cuenta. Una vez dentro, encuentra las temáticas asociadas a su perfil según la convocatoria, junto con los documentos previamente organizados	Proceso inmediato	Plataforma digital DocuSim y recursos en la nube.	Sistema automatizado / usuario
9. Configuración de simuladores por parte del usuario : El usuario crea simuladores de manera personalizada según su propia estrategia de entrenamiento, combinando documentos de una o más temáticas. Para cada documento seleccionado, define el número de preguntas y la regla de selección, ya sea de forma aleatoria o por rangos, de acuerdo con los criterios que establezca para cada simulador.	5 a 10 minutos por simulador	Plataforma DocuSim, recursos en la nube y computador o dispositivo móvil del usuario.	Usuario.
10. Entrenamiento con simuladores y análisis de resultados : El usuario realiza su entrenamiento con los simuladores previamente configurados por él, iniciando con el estudio a través del componente analítico. Posteriormente, desarrolla las autoevaluaciones y puede hacer seguimiento a su desempeño mediante el histórico de resultados de cada simulador.	Variable según la dedicación del usuario a su proceso de entrenamiento.	Plataforma DocuSim, recursos en la nube, computador o dispositivo móvil del usuario.	Usuario.

CAPACIDAD INSTALADA PRODUCTO O SERVICIO 1:

Es el cálculo de la cantidad máxima que se puede producir o atender del **producto o servicio 1**, con lo que tiene disponible, teniendo en cuenta su herramienta, el tiempo de trabajo y el apoyo de las personas que participan en la actividad. No se calcula por persona, sino por **todo lo que el negocio puede producir o atender en conjunto**.

Producción o servicios por hora (Número)	Horas de trabajo día	Días de trabajo en el mes	Total unidades al mes
6	8	22	1.056

En el siguiente cuadro colocar la información del producto o servicio 2 descrito anteriormente

0			
Actividad a realizar (No solo coloque la actividad, descríbala)	Tiempo para realizarla (Días, horas, minutos)	Equipo o Maquinaria requerida	Quién realiza la actividad (Ej: Administrador, operario, veterinario, agrónomo)

CAPACIDAD INSTALADA PRODUCTO O SERVICIO 3:

Es el cálculo de la cantidad máxima que usted puede producir o atender del **producto o servicio 3** con lo que tiene disponible, teniendo en cuenta sus herramientas, el tiempo de trabajo y el apoyo de las personas que participan en la actividad. No se calcula por persona, sino por **todo lo que el negocio puede producir o atender en conjunto.**

Producción o servicios por hora (Número)	Horas de trabajo día	Días de trabajo en el mes	Total unidades al mes
			0

7. TRÁMITES LEGALES (PERMISOS Y LICENCIAS)

¿Cuál es el tipo de registro formal que tendrá la iniciativa? **Es importante analizar de acuerdo con la actividad económica a realizar y lo planteado en la iniciativa, cuál es la mejor forma de registro formal si la iniciativa llega a ser beneficiaria de los recursos del Fondo Emprender**

Solo debe marcar una opción	Marque con X
Persona Natural	
Persona Natural con Establecimiento de Comercio	
Asociación	
Asociación Campesina	
Cooperativa	
Sociedad de Acciones Simplificada S.A.S (solo 1 socio)	X
Otro	

¿Cuál?



Es importante conocer las obligaciones que se adquieren con cada forma de legalización

¿Cuáles son las normas, permisos, registros, licencias, notificaciones, requeridos para funcionar? **Describalas detalladamente.** Es fundamental todo el proceso de investigación y conocimiento que se tenga de los requerimientos legales, normativos, permisos, licencias y demás que se requieran para poner en ejecución su iniciativa.

Norma, Permiso, Licencia, Registro a cumplir	Descripción detallada del trámite a realizar	Costo (\$)	Tiempo requerido (Días)
Constitución Legal (Para Línea CREAR) RECUERDE QUE ESTE VALOR ES UN RUBRO NO FINANCIABLE Y DEBE SER ASUMIDO POR EL EMPRENDEDOR O GRUPO ASOCIATIVO.	Constitución de la empresa como sociedad por acciones simplificada (SAS) ante la Cámara de Comercio, con un capital autorizado de \$20.000.000 y un capital suscrito y pagado de \$2.000.000. La actividad económica principal corresponde al código CIIU 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) desarrollándose la plataforma tecnológica propia. El proceso incluye la elaboración de estatutos, registro en el sistema RUES y matrícula mercantil.	\$ 150.000	2 a 5 días
Registro RUT y DIAN	Inscripción en el RUT (DIAN) para facturación (Electrónica obligatoria) y obligaciones tributarias.	\$ 0	1 día
Protección de Datos Personales (Habeas Data) - SIC	registro de la política de tratamiento de Datos ante la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) por manejo de datos sensibles (Ley 1581 de 2012). Implementación de la política de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, incluyendo la definición de las finalidades del uso de la información, los mecanismos de autorización por parte de los usuarios y las medidas básicas de seguridad para la protección de los datos. Dado que la empresa en su etapa inicial no supera los umbrales de activos establecidos por la normativa, no se encuentra obligada a	\$ 400.000	1 a 3 días

Registro de software – Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)	Registro del código fuente de la plataforma DocuSim como obra de software, con el fin de proteger la propiedad intelectual del sistema.	\$ 0	26 días
Registro de marca – Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	registro del nombre comercial "DocuSim" como marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), con el objetivo de proteger legalmente la identidad del proyecto y evitar su uso por terceros. El registro se realizará en dos clases conforme a la Clasificación de Niza: • Clase 42: Servicios tecnológicos, incluyendo desarrollo de software, implementación de los términos y condiciones de uso de la plataforma, conforme a la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), incluyendo la definición de reglas claras sobre el acceso a la membresía, condiciones del servicio, responsabilidades del usuario y del proveedor, así como la inclusión de políticas de privacidad, manejo de datos personales, reversión de pagos y derecho de retracto en ventas realizadas por medios electrónicos.	\$ 1.460.000	180 a 240 días
Términos y Condiciones (E-commerce)	Adicionalmente, se contempla la adecuación básica de la plataforma para garantizar la aceptación expresa de los términos	\$ 1.500.000	5 a 10 días
TOTAL		\$ 3.510.000	

8. CANALES (¿Cómo van a conocer mi negocio?)

¿De que forma espera que los clientes sepan de sus productos o servicios? Indique los canales para comunicar su producto a la comunidad.

Estrategia de comunicación Indique la acción a realizar (Ejemplo: Página Web, Tarjetas, Pendones, entre otros) (Para que la acción quede contabilizada en el indicador Eventos de mercadeo debe diligenciar la actividad a realizar)	Cuánto vale para el primer año (Valor en \$) (Si diligenció alguna acción a realizar, debe asignarle valor aquí, si el costo de la acción es \$0, <u>colocar \$0</u>)
Publicidad en Google más redes sociales. Considerando tasas de conversión realistas en campañas de Google Ads y redes sociales, típicamente entre 1% y 3% en procesos de adquisición digital para productos similares, el Costo de Adquisición de Cliente (CAC) individual se estima en un rango entre	\$ 13.500.000
TOTAL	\$ 13.500.000

Marque con X únicamente las actividades que realizará para dar a conocer su proyecto

		Describa la actividad a realizar (Para que la acción quede contabilizada en el indicador Eventos de mercadeo debe diligenciar la actividad a realizar)	Cuánto vale para el primer año (Valor en \$) (Si diligenció alguna acción a realizar, debe asignarle valor aquí, si el costo de la acción es \$0, <u>colocar \$0</u>)
Estrategia de promoción	Marque X		
Entrega puerta a puerta			
Muestra del producto			
Otra			
Ninguna			
Total			\$ 0

		Describe la actividad a realizar (Para que la acción quede contabilizada en el indicador Eventos de mercadeo debe diligenciar la actividad a realizar)	Cuánto vale para el primer año (Valor en \$) (Si diligenció alguna acción a realizar, debe asignarle valor aquí, si el costo de la acción es \$0, colocar \$0)
Canales de distribución	Marque X		
Punto de venta			
A domicilio			
Con distribuidores			
Otro			
Total			\$ 0

9. PROYECCIÓN DE VENTAS (Cuánto se espera vender?)

En este espacio se debe realizar la proyección de ventas a cinco años. Para los productos o servicios indique el incremento que este precio tendrá año a año teniendo en cuenta indicadores macroeconómicos como el IPC (Índice de precios al consumidor) y el IPP (Índice de precios al productor)

Justificación de la proyección de ventas	La proyección de ventas se elaboró teniendo en cuenta la capacidad instalada del sistema y el monto del capital semilla estimado para el desarrollo inicial del proyecto, equivalente a 42 salarios mínimos legales mensuales vigentes, aproximadamente \$73.538.010. Con base en esta capacidad operativa y tecnológica, se estimó una proyección de crecimiento gradual en el número de usuarios que adquieren la membresía por convocatoria a través de la plataforma digital DocuSim.
	En este contexto, se proyecta para el primer año un total de 1.290 membresías vendidas, cifra que se incrementa progresivamente a 1.958 membresías en el segundo año, 2.079 en el tercer año, 2.207 en el cuarto año y 2.346 en el quinto año del horizonte de proyección. Esto representa una venta promedio anual de aproximadamente 1.976 membresías durante el período analizado.



Explicar brevemente por qué cree que podrá vender esas cantidades

Incremento			
Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
5,3%	4,3%	3,0%	3,0%

Indique el precio del producto o servicio para el primer año (Casillas sombreadas en gris)

Producto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Membresía por convocatoria a través de la plataforma digital DocuSim	\$ 100.000	\$ 105.300	\$ 109.828	\$ 113.123	\$ 116.516
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Indique las unidades (Cantidades) que tiene planeado vender mes a mes y para los próximos 5 años (Casillas sombreadas en gris)

PRODUCTO O SERVICIO 1	Membresía por convocatoria a través de la plataforma digital DocuSim							
	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingr
Mes 1		\$ 0	159	\$ 16.742.700	169	\$ 18.560.915	179	\$ 20.2
Mes 2		\$ 0	159	\$ 16.742.700	169	\$ 18.560.915	180	\$ 20.3
Mes 3		\$ 0	160	\$ 16.848.000	170	\$ 18.670.743	181	\$ 20.4
Mes 4	130	\$ 13.000.000	161	\$ 16.953.300	171	\$ 18.780.571	182	\$ 20.5
Mes 5	133	\$ 13.300.000	162	\$ 17.058.600	172	\$ 18.890.399	183	\$ 20.7
Mes 6	136	\$ 13.600.000	163	\$ 17.163.900	173	\$ 19.000.227	183	\$ 20.7
Mes 7	139	\$ 13.900.000	164	\$ 17.269.200	174	\$ 19.110.055	184	\$ 20.8
Mes 8	143	\$ 14.300.000	164	\$ 17.269.200	175	\$ 19.219.883	185	\$ 20.9
Mes 9	147	\$ 14.700.000	165	\$ 17.374.500	175	\$ 19.219.883	186	\$ 21.0

Mes 10	150	\$ 15.000.000	166	\$ 17.479.800	176	\$ 19.329.710	187	\$ 21.1.
Mes 11	154	\$ 15.400.000	167	\$ 17.585.100	177	\$ 19.439.538	188	\$ 21.2
Mes 12	158	\$ 15.800.000	168	\$ 17.690.400	178	\$ 19.549.366	189	\$ 21.3
TOTAL	1290	\$ 129.000.000	1958	\$ 206.177.400	2079	\$ 228.332.204	2207	\$ 249.6

PRODUCTO O SERVICIO 2	0
-----------------------	---

	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingr
Mes 1		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 2		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 3		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 4		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 5		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 6		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 7		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 8		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 9		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 10		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 11		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 12		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
TOTAL	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$

PRODUCTO O SERVICIO 3	0
-----------------------	---

	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingresos	Unidades	Ingr
Mes 1		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 2		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 3		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 4		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 5		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 6		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 7		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 8		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 9		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 10		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 11		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
Mes 12		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$
TOTAL	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$

10. COSTOS Y GASTOS

Primero, debe definir los costos fijos asociados a su proyecto. Es decir, aquellas actividades que se relacionan

directamente o siempre están presentes para poder producir o prestar el servicio. (Diligenciar solamente las celdas en gris)

Nota: En los Costos Fijos **NO CONSIDERAR LA MANO DE OBRA**, dado que se contabiliza en el elemento EQUIPO DE TRABAJO

COSTOS FIJOS			
Descripción	Valor mensual (\$)	Cantidad requerida en el año 1	Valor Total Año 1 (\$)
Arriendo del inmueble de operaciones (Oficina)	\$ 1.000.000	9	\$ 9.000.000
Internet empresarial y suscripción a herramientas de inteligencia	\$ 300.000	9	\$ 2.700.000
Servicios públicos (energía, agua)	\$ 200.000	9	\$ 1.800.000
Hosting y servidores cloud (Base de Datos, Almacenamiento)	\$ 757.160	9	\$ 6.814.440
Software y licencias base (SaaS)(email marketing, CRM básico)	\$ 200.000	9	\$ 1.800.000
Publicidad en google mas redes sociales (Este gasto ya se incluye en otros costos)	\$ 0	9	\$ 0
Contenido educativo y posicionamiento SEO (creación de contenido)	\$ 400.000	9	\$ 3.600.000
			\$ 0
TOTAL	\$ 2.857.160		\$ 25.714.440



Ahora debe definir los costos variables asociados a su producto o servicio. Es decir, aquellas actividades que varían con el nivel de producción o prestación del servicio. Los costos variables, cambian cuando mi producción cambia, es decir, si se produce más, los costos suben; si se produce menos, los costos bajan. Son por ejemplo, los asociados a la materia prima para elaborar nuestro producto o para prestar nuestro servicio.

COSTOS VARIABLES PRODUCTO 1				Membresía por convocatoria a través de la plataforma digital DocuSim
Materia Prima	Unidad de medida	Valor unitario (\$)	Cantidad por unidad de producto	Valor Total (\$)
Publicidad digital (CAC)	Por membresía	\$ 22.000	1	\$ 22.000
Comisión pasarela de pago (Aprox. 4 %)	Por membresía	\$ 4.000	1	\$ 4.000
Infraestructura cloud variable	Por membresía	\$ 5.282	1	\$ 5.282
				\$ 0
				\$ 0
TOTAL				\$ 31.282

COSTOS VARIABLES PRODUCTO 2				0
Materia Prima	Unidad de medida	Valor unitario (\$)	Cantidad por unidad de producto	Valor Total (\$)
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
TOTAL				\$ 0

COSTOS VARIABLES PRODUCTO 3				0
Materia Prima	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad por unidad de producto	Valor Total
				\$ 0
				\$ 0

				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
TOTAL				\$ 0

Diligencie únicamente el porcentaje de participación que tiene cada uno de los productos en las ventas totales (Celdas sombreadas en gris)

PRODUCTOS O SERVICIOS	promocional a través de la plataforma	0	0
Precio de Venta	\$ 100.000	\$ 0	\$ 0
Costo Variable	\$ 31.282	\$ 0	\$ 0
Margen de contribución	\$ 68.718	\$ 0	\$ 0
% Participación	100%		
Margen de contribución ponderado	\$ 68.718	\$ 0	\$ 0
PUNTO DE EQUILIBRIO (Unidades totales)	41,5780436		
PUNTO DE EQUILIBRIO (Unidades por producto o servicio)	42	0	0

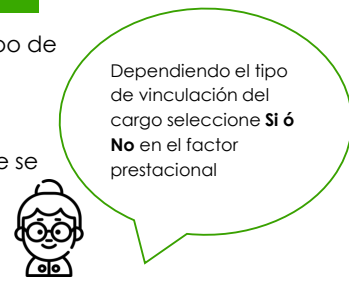
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

Los gastos de administración y ventas son aquellos costos que no hacen parte directa de la producción, pero que son necesarios para que la organización o asociación pueda funcionar y vender. Por ejemplo están los gastos de oficina, papelería, servicios de teléfono o internet, gastos para dar a conocer y ofrecer el producto o servicio, como publicidad, participación en ferias, afiches, volantes, mensajes por redes sociales, transporte para llevar el producto al cliente o comisiones por ventas. En resumen: son los gastos para manejar bien la organización y para lograr que el producto o servicio llegue al cliente

Descripción	Valor mensual (\$)	Cantidad o Meses requeridos en el Año 1	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Publicidad	Anual	Anual	\$ 13.500.000	\$ 14.215.500	\$ 14.826.767	\$ 15.271.569	\$ 15.726.371
Papelería y suministros administrativos	\$ 60.000	9	\$ 540.000	\$ 568.620	\$ 593.071	\$ 610.863	\$ 628.654
Transporte y visitas comerciales	\$ 250.000	9	\$ 2.250.000	\$ 2.369.250	\$ 2.471.128	\$ 2.545.262	\$ 2.619.396
Imprevistos administrativos	\$ 200.000	9	\$ 1.800.000	\$ 1.895.400	\$ 1.976.902	\$ 2.036.209	\$ 2.096.516
Asesoría contable	\$ 500.000	9	\$ 4.500.000	\$ 4.738.500	\$ 4.942.256	\$ 5.090.523	\$ 5.238.790
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 22.590.000	\$ 23.787.270	\$ 24.810.123	\$ 25.554.426	\$ 26.286.046

11. EQUIPO DE TRABAJO

Diligencie cada uno de los cargos (autoempleo, puesto de trabajo, empleo directo) que harán parte del equipo de trabajo, sea cuidadosa(o) con el diligenciamiento dado que así deberá ejecutarse en la implementación del proyecto. Describa detalladamente las principales funciones o actividades a realizar. El diligenciamiento exclusivo de este elemento se verá reflejado en el indicador de Empleos a crear con los que se compromete el emprendedor o grupo asociativo.



Dependiendo el tipo de vinculación del cargo seleccione **Si** ó **No** en el factor prestacional

*Nota: Para el caso de jornales calcule el número de días requeridos en el mes y colóquelo en la casilla Asignación Mensual.

Rol o cargo	Tipo de vinculación	Principales Funciones o Actividades a realizar	Asignación Mensual (\$)	Factor prestacional	Total Asignación Mensual	Meses requeridos en Año 1
FUNDADOR Y OPERADOR DEL SISTEMA	Contrato Laboral a término indefinido	gestión de contenidos académicos, carga y organización de documentos en el sistema, tratamiento de los documentos según protocolo para cargue en la base de datos, operación y monitoreo de la plataforma tecnológica, análisis de datos de uso y comportamiento de usuarios, definición de la estrategia de crecimiento del negocio, administrar eficientemente los recursos financieros y materiales de la iniciativa, garantizar que	\$ 2.250.000	SI	\$ 3.459.600	9
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
TOTAL					\$ 3.459.600	

Indique el número de empleos indirectos que se impactan con la implementación de su iniciativa	3
--	---

12. NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS

Defina cuanto es el valor del proyecto, indicando que actividades serán solicitadas para financiar con el Recurso de Fondo Emprender.

Rubros Financiados por el Fondo Emprender CREAR

1. Pago de salarios u honorarios. (En la solicitud al Fondo Emprender considere al menos 4 meses por cada empleo)
2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
3. Adquisición de maquinaria, equipos y software.
4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento de la iniciativa empresarial.
5. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará la iniciativa empresarial.
6. Las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución de la iniciativa empresarial, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
7. Adquisición de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.

				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
TOTAL INVERSIONES FIJAS				\$ 8.800.000

En este punto puede describir
Adecuaciones
Permisos y Licencias
Materia prima
Mano de obra
Otros Costos (Ej: Transporte, Empaques, Etiquetas...)
Gastos de administración y ventas (Arriendo, Publicidad, Recurso humano administrativo), entre otros

GASTOS ANTES DE INICIAR (PREOPERATIVOS)				
Rubro Financiable <small>(Seleccione de la lista desplegable)</small>	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor
Estrategia de comunicación		\$ 13.500.000	1	\$ 13.500.000
Permisos, licencias y registros	Licencias y herramientas especializadas de desarrollo y gestión (IDE profesional, herramientas colaborativas, seguridad)	\$ 1.000.000	1	\$ 1.000.000
Tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial	Registro del nombre comercial "DocuSim" como marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en las clases 41 y 42	\$ 1.460.000	1	\$ 1.460.000
Permisos, licencias y registros	Implementación de los términos y condiciones de uso de la plataforma, conforme a la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), incluyendo la definición de reglas claras sobre el acceso a la membresía, condiciones del servicio,	\$ 1.500.000	1	\$ 1.500.000
Pago de salarios u honorarios	Nómina	\$ 3.459.600	9	\$ 31.136.400
Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores	Arriendo del inmueble de operaciones (Oficina)	\$ 1.000.000	9	\$ 9.000.000
Insumos para el ciclo productivo	Hosting y servidores cloud (Base de Datos, Almacenamiento documentos, transferencia de datos, backups)	\$ 757.160	9	\$ 6.814.440
				\$ 0

				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
TOTAL GASTOS PREOPERATIVOS				\$ 64.410.840

13. VALOR DE LA INICIATIVA (Tenga en cuenta los montos autorizados para las postulaciones según los Términos de Referencia de la Convocatoria)

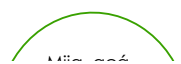
CANTIDAD DE ASOCIADOS O INTEGRANTES	1	Cumple integrantes permitidos
VALOR SOLICITADO AL FONDO EMPRENDER	\$ 73.210.840	Cumple recursos para el número de integrantes registrados
EMPLEOS A GENERAR	1	Cumple empleos a generar
CUMPLE CON RECURSOS, INTEGRANTES Y EMPLEOS	Cumple	

Se muestran los rangos y montos definidos en el Acuerdo 007 de 2025; sin embargo, los términos de referencia tienen la facultad de definir algunos de ellos. Se debe revisar los términos de referencia de la Convocatoria para conocer los rangos y montos permitidos en las postulaciones

Individual		Asociaciones de aprendices y/o egresados del SENA, iniciativas asociativas, cooperativas de las personas de la economía popular y demás formas asociativas de campesinos				Asociaciones Campesinas / Cooperativas campesinas y otras formas asociativas campesinas y cooperativas de la población de la economía popular			
Hasta SMMLV	Autoempleo, puesto de trabajo, empleo directo	Desde SMMLV	Hasta SMMLV	Número de socios o asociados	Autoempleo, puesto de trabajo, empleo directo	Desde SMMLV	Hasta SMMLV	Número de socios o asociados	Autoempleo, puesto de trabajo, empleo directo
42	1	200	299	5-9.	7	400	600	20	7
56	3	300	399	10-14.	8	600	900	21-26.	8
70	5	400	500	15 en adelante	10	900	1100	27 en adelante	10

14. ¿QUÉ AVANCES DEL PROYECTO SE TIENEN A ESTE MOMENTO?

¿Qué avances se han realizado hasta el momento con la iniciativa y qué recursos están disponibles?



TOTAL PLAN
OPERATIVO

\$ 73.210.840

CORRESPONDE A VALOR SOLICITADO AL FONDO

16. IMPACTO

Cuéntenos cómo su iniciativa aporta al crecimiento económico de su región, cuidado del medio ambiente, a su comunidad y en el uso de tecnologías.

Económico

GENERACIÓN DE UN AUTOEMPLEO FORMAL DESDE EL PRIMER AÑO Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO REGIONAL MEDIANTE LA DEMANDA DE SERVICIOS DIGITALES COMPLEMENTARIOS, COMO INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, PUBLICIDAD DIGITAL Y ASESORIA CONTABLE.

Ambiental

OPERACIÓN 100% DIGITAL QUE REDUCE EL USO DE PAPEL, DESPLAZAMIENTOS FÍSICOS Y CONSUMO DE RECURSOS MATERIALES.

Social

FACILITA EL ACCESO EQUITATIVO A HERRAMIENTAS DE PREPARACIÓN PARA CONCURSOS PÚBLICOS, CONTRIBUYENDO A MAYORES OPORTUNIDADES LABORALES PARA LA COMUNIDAD.

Tecnológico

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DOCUSIM COMO SOLUCIÓN DIGITAL INNOVADORA PARA SIMULACIÓN Y ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO.

17. INDICADORES

En este punto quedan descritos los indicadores de acuerdo con la información previamente diligenciada y con los que **se compromete el postulante o grupo de asociados, en la ejecución de su iniciativa** si llega(n) a ser beneficiario(s) de los recursos del Fondo Emprender

INDICADOR	Número o Valor	Descripción del indicador
Empleos a crear	1	El valor de este indicador se define de acuerdo con la información descrita en el punto 11. Equipo de Trabajo donde se registran los cargos, actividades a realizar y tipo de contratación.
Eventos de mercadeo	1	Debe darse cumplimiento al indicador descrito en el punto 8. Canales frente a los eventos a realizarse para visibilizar el proyecto.
Contrapartidas	5	Debe darse cumplimiento a la realización de eventos de transferencia de conocimiento los cuales se programarán de manera concertada con el SENA
Presupuesto	\$ 73.210.840	Debe darse cumplimiento a la ejecución de los recursos solicitados al Fondo Emprender
Producción a generar Año 1	1290	Unidades a producir o servicios a prestar en el Año 1
Ventas a generar Año 1	\$ 129.000.000	Ventas a generar en el Año 1

18. MAPA DE ACTORES

Indique actores de otras instituciones diferentes al SENA que puedan ayudar al desarrollo de su iniciativa empresarial (Pueden ser del sector público, del sector privado, y demás que considere)

Nombre	Actor (Internacional, Nacional, Público, Privado)	Localización Geográfica	¿Qué necesita o requiere del actor clave?
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	Nacional – Público	Colombia	Información oficial sobre convocatorias y lineamientos técnicos para estructurar contenidos alineados a concursos públicos.
Universidades públicas y privadas	Nacional – Público/Privado	Colombia	Alianzas estratégicas para validación académica, difusión del servicio y acceso a estudiantes interesados en concursos públicos.
Cámaras de Comercio	Nacional – Público	Regional	Acompañamiento en formalización, fortalecimiento empresarial y redes de contacto empresarial.
Proveedores de infraestructura tecnológica (AWS, Google Cloud u otro)	Internacional – Privado	Global	Infraestructura cloud segura y escalable para operación de la plataforma Docusim.
Agencias de marketing digital	Nacional – Privado	Regional/Nacional	Apoyo en estrategia de posicionamiento digital y captación de usuarios.

19. ASOCIATIVIDAD

Diligenciar este elemento y la Hoja Grupo Asociativo para los proyectos que se presentan de manera asociativa

Justificación: Explique las razones por las que se hace necesario crear un grupo asociativo en vez de hacerlo individual ¿Cuál es ese objetivo común del grupo asociativo? ¿por qué es importante trabajar en conjunto para lograr ese objetivo común?

¿Cuál es el impacto que tendrá el grupo asociativo en la comunidad donde estará ubicada la iniciativa? (Aquí deben contar qué beneficios concretos traerá el grupo para la comunidad. Pueden pensar en cosas que se puedan medir (cuántos empleos, cuántas familias ganan ingresos, cuánto producen o venden) y también en lo social: cómo el grupo une a la gente, fortalece la confianza, la solidaridad y ayuda a resolver necesidades del lugar)

Frente al líder o representante de la iniciativa: Describan quien es, sus cualidades, cuál es su experiencia, qué tareas tendrá a cargo y ¿por qué lo eligieron para esta responsabilidad?

Describa la trayectoria (si la hay) como grupo asociativo dando respuesta principalmente a estos interrogantes:

¿Qué actividad productiva vienen realizando juntos?

¿Tienen un espacio físico compartido para trabajar (predio, local, taller, galpón, parcela)? ¿Cómo se coordinan para producir o prestar el servicio día a día? ¿Alguna institución pública o privada del municipio los conoce y puede referenciarlos?

MODELO FINANCIERO

TOTAL INICIATIVA - VALOR SOLICITADO AL FONDO EMPRENDER	\$ 73.210.840
Diligenciar la fase de descuento	10%

DILIGENCIAR

ESTADO DE RESULTADOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas	\$ 129.000.000	\$ 206.177.400	\$ 228.332.204	\$ 249.661.881	\$ 273.347.519
Materia Prima	\$ 40.353.780	\$ 64.496.414	\$ 71.278.665	\$ 77.738.335	\$ 84.836.033
Mano de Obra	\$ 31.136.400	\$ 43.715.506	\$ 45.595.272	\$ 46.963.131	\$ 48.372.024
Costos Fijos	\$ 25.714.440	\$ 27.077.305	\$ 28.241.629	\$ 29.088.878	\$ 29.961.545
Permisos y Licencias	\$ 3.510.000				
Utilidad Bruta	\$ 28.285.380	\$ 70.888.175	\$ 83.216.638	\$ 95.871.537	\$ 110.177.917
Gastos de Administración y Ventas	\$ 22.590.000	\$ 23.787.270	\$ 24.810.123	\$ 25.554.426	\$ 26.321.059
Utilidad Operativa	\$ 5.695.380	\$ 47.100.905	\$ 58.406.515	\$ 70.317.110	\$ 83.856.858
Impuesto de Renta	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Utilidad Neta Final	\$ 5.695.380	\$ 47.100.905	\$ 58.406.515	\$ 70.317.110	\$ 83.856.858

*Nota: Si su proyecto es individual no le será calculado valor por Impuesto de Renta

FLUJO DE CAJA

Flujo de caja para evaluación	-\$ 73.210.840	\$ 5.695.380	\$ 47.100.905	\$ 58.406.515	\$ 70.317.110	\$ 83.856.858
-------------------------------	----------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

TIR VALOR PRESENTE NETO

46% **\$ 104.428.062**



CONVOCATORIA: 153 - 1C / Multisectorial

ID DEL PROYECTO: 118502

NOMBRE DEL PROYECTO: DOCUSIM - STARTUP

SECTOR: INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO: Antioquia – Itagüí

PUNTAJE: 65,27

CONCEPTO DE EVALUACIÓN: VIABLE

INFORME DE EVALUACIÓN

A continuación, se presenta una evaluación detallada de los diferentes componentes del plan de negocios **DOCUSIM - STARTUP**

I. Descripción y evaluación por componente

Componente Comercial

El componente comercial del proyecto DOCUSIM – STARTUP evidencia una **comprensión clara del problema** que enfrentan los aspirantes a concursos públicos y una propuesta pertinente basada en el uso de tecnología para mejorar los procesos de preparación académica. El problema está bien planteado y se encuentra directamente relacionado con el cliente objetivo, lo cual constituye una fortaleza del plan.

No obstante, de acuerdo con las observaciones del evaluador humano, la **caracterización del cliente presenta vacíos relevantes**. Aunque se describen características generales como edad, estrato, acceso a tecnología e interés por concursos públicos, la información no se traduce en perfiles estratégicos concretos que permitan orientar con precisión la estrategia de mercadeo y ventas. La ausencia de una **buyer persona definida** limita la capacidad del proyecto para focalizar esfuerzos comerciales, definir mensajes claros y priorizar segmentos de entrada al mercado.



En cuanto a la competencia, el plan identifica actores reales del mercado y realiza comparaciones válidas en términos de servicios ofrecidos y diferencias generales. Sin embargo, el análisis se mantiene en un nivel conceptual y **no se aprovecha plenamente como insumo para la estrategia de posicionamiento y comunicación**, aspecto señalado por el evaluador humano.

Respecto a los canales, si bien la estrategia se apoya en medios digitales acordes con el tipo de servicio, se identifica una **debilidad estructural en la ejecución**, dado que el proyecto no cuenta con presencia digital activa, comunidad previa ni experiencia comercial demostrable. Para un proyecto individual, la cantidad de acciones planteadas resulta exigente, generando un riesgo en la capacidad real de implementación durante el primer año. En conjunto, el componente comercial es aceptable, con avances, pero requiere fortalecimiento antes y durante la puesta en marcha.

Componente Técnico

El componente técnico es uno de los **más sólidos del plan de negocios**. El proyecto describe con claridad su propuesta de valor, los productos ofrecidos y el proceso técnico para la prestación del servicio, incorporando herramientas tecnológicas, automatización y una lógica operativa coherente con el modelo digital propuesto. La existencia de una plataforma funcional y el registro del software DOCUSIM constituyen avances significativos que reducen el riesgo de implementación.

Sin embargo, se identifica una **debilidad relevante en la definición del soporte técnico y mantenimiento de la plataforma**. En el plan se identifica que el desarrollo, operación y administración técnica recaen principalmente en el emprendedor, sin precisar su formación específica en desarrollo de software ni la existencia de un acompañamiento técnico especializado. Este punto es crítico considerando que la estabilidad, seguridad y escalabilidad de la plataforma son determinantes para la sostenibilidad del servicio y la atención del usuario.

El plan operativo, por su parte, se encuentra alineado con las necesidades y requerimientos del proyecto, con cronograma y montos coherentes. No obstante, se recomienda realizar seguimiento en la etapa de ejecución para validar que la carga operativa sea compatible con la capacidad real del emprendedor.

Componente Legal

El componente legal presenta un **alto nivel de cumplimiento**. El plan identifica de manera adecuada los trámites, permisos, normas y registros requeridos, incluyendo constitución legal, registro del software, protección de datos y proyección de registro de marca. Se evidencian costos y tiempos estimados, así como conocimiento del marco normativo aplicable al sector de Información y Comunicaciones. No se identifican riesgos legales relevantes que comprometan la puesta en marcha del proyecto.

Componente Financiero

El componente financiero del plan de negocios **DOCUSIM – STARTUP** presenta una estructura general coherente y alineada con la normatividad de la convocatoria. El proyecto solicita al **Fondo Emprender un monto total de \$73.210.840**, valor que se encuentra dentro de los topes permitidos para planes de negocio de carácter individual y es proporcional al tamaño de la iniciativa, al sector de Información y Comunicaciones y a la generación de un empleo directo. La destinación de los recursos se orienta principalmente a inversión en activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto durante la etapa de arranque, manteniendo coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.

No obstante, tal como lo señala el evaluador humano, la viabilidad financiera del proyecto depende en gran medida del comportamiento de las ventas proyectadas durante el primer año. Si bien los costos, gastos y necesidades están adecuadamente identificados, la proyección de ingresos presenta un escenario **optimista**, especialmente si se considera que el proyecto no cuenta aún con tracción comercial, posicionamiento de marca ni canales digitales consolidados. Esta condición introduce un riesgo financiero que debe ser gestionado durante la ejecución, mediante ajustes progresivos en la estrategia comercial y un control riguroso del gasto.

En relación con los indicadores de rentabilidad, el plan de negocios obtuvo una **Tasa Interna de Retorno (TIR) de 45,79%**, valor que, para un proyecto del sector **INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES**, refleja una rentabilidad atractiva y superior a las tasas mínimas esperadas para iniciativas de base tecnológica. Esta TIR evidencia que el modelo de negocio tiene potencial para generar valor en el tiempo; sin embargo, se identifica que este resultado está altamente influenciado por las estimaciones de ventas del primer año, las cuales resultan exigentes frente a la capacidad comercial real del proyecto en su etapa inicial.

En este sentido, se concluye que, aunque la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera **aceptable, con avances**, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

Componente Impacto

El componente de impacto muestra coherencia con la naturaleza del proyecto. Se evidencian impactos tecnológicos y económicos claros, asociados al desarrollo de una plataforma digital y la generación de autoempleo. Se reconocen avances del proyecto, lo que favorece la implementación.

Sin embargo, las variables relacionadas con **metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia** presentan un nivel de desarrollo limitado, lo cual reduce la profundidad del análisis de impacto a largo plazo. Aunque esto no compromete la viabilidad inicial, sí requiere fortalecimiento en términos de sostenibilidad futura y consolidación del modelo de negocio.

II. Recomendaciones de Mejora

- Se recomienda fortalecer el **componente comercial**, priorizando una caracterización más estratégica del cliente objetivo. Es fundamental que el proyecto avance hacia la definición de perfiles de cliente claros y accionables, que permitan focalizar los esfuerzos de mercadeo, optimizar la estrategia de comunicación y mejorar la conversión comercial. La ausencia de una buyer persona definida limita la efectividad de los canales y genera dispersión en la estrategia comercial.
- En relación con los **canales**, se recomienda ajustar la estrategia a la capacidad real de ejecución de un proyecto individual. Para la etapa inicial, es clave priorizar uno o dos canales digitales de fácil gestión y bajo costo, acompañados de una implementación progresiva de presencia en redes sociales que permita generar confianza y posicionamiento. Adicionalmente, se recomienda definir de manera explícita quién ejecuta las actividades comerciales y evaluar la contratación de apoyo externo en momentos clave del proyecto.
- Desde el **componente técnico**, se recomienda formalizar un esquema de soporte y mantenimiento de la plataforma. Si bien la solución tecnológica es coherente y funcional, la dependencia exclusiva del emprendedor para el desarrollo y operación representa un riesgo operativo. Contar con acompañamiento técnico especializado contribuirá a la estabilidad, seguridad y escalabilidad del sistema, especialmente a medida que crezca la base de usuarios.
- En el **componente financiero**, se recomienda adoptar un enfoque más conservador frente a la proyección de ventas del primer año, ajustando las expectativas de ingreso al estado real del proyecto y a la ausencia de tracción comercial previa. Asimismo, se sugiere escalar de manera progresiva los gastos comerciales y validar permanentemente la relación entre costos y ventas, con el fin de garantizar sostenibilidad financiera y evitar presiones sobre el flujo de caja.
- Finalmente, se recomienda fortalecer el análisis de **sostenibilidad y permanencia del proyecto**, incorporando una visión gradual de consolidación del modelo de negocio, que permita evidenciar cómo el emprendimiento podrá mantenerse y crecer más allá del primer año de operación.

III. Conclusiones

- El plan de negocios **DOCUSIM – STARTUP** corresponde a una iniciativa individual del sector **INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES** que propone una solución tecnológica pertinente y alineada con una necesidad real del mercado. El análisis integral evidencia fortalezas claras en el componente técnico, en la estructuración legal y en la coherencia general del componente financiero, así como avances verificables en el desarrollo de la plataforma y en su formalización inicial. Estos elementos reducen el riesgo de implementación y respaldan la viabilidad técnica del proyecto.
- No obstante, el plan presenta debilidades relevantes en el componente comercial, particularmente en la caracterización del cliente, en la ejecución de los canales de comunicación y en una estimación exigente de las ventas para el primer año. A ello se suma la alta concentración operativa en una sola persona, lo cual incrementa el riesgo en la ejecución comercial y técnica si no se adoptan medidas de apoyo y priorización. Estos factores explican que el proyecto se ubique en el **umbral mínimo de aprobación**, con una viabilidad condicionada al fortalecimiento de la estrategia comercial y a un seguimiento riguroso durante la puesta en marcha.
- En conclusión, el plan de negocios obtuvo una **calificación final de 65,27 puntos**, por lo cual se clasifica como **VIABLE**. El plan de negocios obtuvo una **TIR de 45,79%**, que, para el sector **INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES**, indica una rentabilidad atractiva característica de proyectos de base tecnológica y digital. Sin embargo, dicha rentabilidad está altamente condicionada al cumplimiento de las proyecciones de ventas y a la adecuada ejecución del modelo comercial, por lo cual se requiere una implementación prudente, progresiva y enfocada en la validación real del mercado.

Nota: La evaluación de este plan de negocios se realiza por expertos en evaluación de planes de negocios (humanos) con asistencia de inteligencia artificial (IA)



LUIS FAIVER MORA TORRES <luifvvv719868@gmail.com>

Hemos radicado tu caso con el N° 252945

1 mensaje

Mesa de Ayuda Fondo Emprender <soportefe@sena.edu.co>

14 de mayo de 2026 a las 14:07

Responder a: soportefe@sena.edu.co

Para: luifvvv719868@gmail.com

¡Hola! Es un gusto saludarte.

Hemos recibido tu mensaje y queremos contarte que ya hemos radicado tu requerimiento bajo el caso **N.° 252945** ante el área encargada, quien se encargará de revisar la situación que nos compartiste. Muy pronto estaremos en contacto contigo para informarte los avances y la gestión realizada frente al caso.

En Fondo Emprender trabajamos cada día para cumplir nuestra promesa de servicio y ofrecerte la mejor experiencia posible. Por eso, tus inquietudes y observaciones siempre serán bienvenidas y atendidas de manera oportuna.

¡Cuenta con nosotros!

Equipo Mesa de Ayuda Fondo Emprender

Enviado por Bitrix24



Soporte Fondo Emprender

- Responsable: Genny Andrea Garcia Pereira
soportefe@sena.edu.co



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones

legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



CONVOCATORIA NACIONAL No. 153 - MULTISECTORIAL

ADENDA No. 02

OBJETO

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento en todos los sectores económicos, en todo el territorio nacional, que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

En cumplimiento de la Resolución No. 1-01035 del 27 de marzo de 2026, mediante la cual se dispuso la suspensión de términos en las actuaciones administrativas del SENA durante los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril del año en curso, se procedió a la expedición de la Adenda No. 1, con el propósito de extender el periodo de postulación hasta el 9 de abril de 2026, garantizando así los principios de acceso, transparencia y participación ciudadana a los recursos del Fondo Emprender.

Como consecuencia de lo anterior, se reestructuró el cronograma de la convocatoria, fijando el 05 de mayo de 2026 como fecha para la publicación del Informe Preliminar de Evaluación (proyectos viables y no viables con concepto).

Que el numeral 7 de los términos de referencia de la convocatoria establece que, la evaluación de las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que se postulan a las convocatorias del Fondo Emprender estará a cargo de evaluadores externos contratados por el SENA – Fondo Emprender. Dichos evaluadores deberán aplicar los criterios de valoración previstos en la normativa vigente del Fondo Emprender (Acuerdo 10 de 2019).

Que, ante el significativo volumen de propuestas recibidas, resulta imperativo ampliar los plazos de



evaluación. Esta medida responde a la necesidad de realizar una verificación financiera, legal y técnica minuciosa, garantizando la valoración exhaustiva de los criterios establecidos en la normativa del Fondo Emprender y el cumplimiento integral de los requisitos de la convocatoria a fin de salvaguarda la calidad y transparencia en la selección de los proyectos viables y dar estricto cumplimiento a los principios de eficiencia y responsabilidad que rigen la administración de los recursos del Fondo Emprender.

Que en los términos de referencia numeral 2.6. Cronograma de la convocatoria, se establece las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos y en la nota 2. el SENA se reserva la facultad de modificar el cronograma mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Que conforme a lo anterior y en ejercicio de las facultades legales en especial lo consagrado en el Acuerdo 0010 de 2019 y lo establecido en los términos de referencia, se hace necesario ajustar el numeral 2.6 relativo al cronograma.

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

“

2. Presentación de la convocatoria

(...)

2.6. Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden:

1. Autorización de la convocatoria.
2. Apertura de la convocatoria.
3. Acreditación y formalización
4. Cierre de la convocatoria.
5. Evaluación (informe preliminar, observaciones e informe final).



ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del CDN	16 de diciembre de 2025
Apertura de la convocatoria	02 de marzo de 2026
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender*	09 de abril de 2026
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	12 de mayo de 2026
Observaciones a los resultados.	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. 14 de mayo de 2026 Estas observaciones deberán ser remitidas al SENA <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional (Informe final de evaluación).	21 de mayo de 2026

Nota 1: Se aclara que las demás condiciones de los términos de referencia de la convocatoria permanecen iguales.

La presente adenda se suscribe en Bogotá D.C. el 5 de mayo de 2026.

Elsa Aurora
Bohorquez

ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS

Directora (E) de Empleo y Trabajo SENA

Delegada Directora Ejecutiva del FONDO EMPRENDER - Resolución 2249 de 2023

Firmado digitalmente por Elsa
Aurora Bohorquez
Fecha: 2026.05.05 18:47:22 -05'00'

Aprobó. Genny Andrea García Pereira – Coordinadora Nacional de Emprendimiento

Proyectó. Claudia Milena Hoyos Torres – Contratista FE- DET

Revisó. Cristy García, Contratista FE-DET



- 0010
ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3o del Decreto número 249 de 2004 y en especial lo dispuesto en los artículos 4o y 5o del Decreto número 934 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002 por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo;

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), administrada por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos;

Que el Decreto número 934 de 2003 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender (FE)" en su artículo 4o le asignó al Consejo Directivo Nacional del SENA la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones establecidas en el artículo 5o del mismo Decreto número 934 de 2003 en calidad de Consejo de Administración, disposiciones que no fueron derogadas por el Decreto número 1072 de 2015;

Que el artículo 3o del Decreto 934 de 2003, modificado por el 1o del Decreto número 3930 de 2006, compilado actualmente en el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015, establece la definición de aprendices que pueden presentar proyectos empresariales para ser financiados con recursos del Fondo Emprender;

Que mediante el Acuerdo número 00004 de 2009, modificado por los Acuerdos números 00008 de 2010, 00007 de 2011, 00006 de 2012, 00010 de 2013, 0006 de 2017 el Consejo Directivo Nacional del SENA estableció el reglamento interno del Fondo Emprender;

Que mediante el Acuerdo número 00006 de 2007, el Consejo Directivo Nacional del SENA estableció las condiciones para la suscripción de convenios al Contrato de Gerencia de Proyectos del Fondo Emprender, con el fin de apoyar iniciativas empresariales;

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Entidad el texto del presente Acuerdo el día 09 de mayo de 2019, sin recibir opiniones, sugerencias ni propuestas alternativas;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE), el cual quedará así:

CAPÍTULO I.

Autoridades y competencias del Fondo emprendre.

Artículo 2°. El manejo y funcionamiento del Fondo emprendre se guiará por el derecho privado y su desarrollo deberá responder a los fines y metas determinadas por la Ley 789 o la que la remplace.

Se tendrán como competentes para el manejo y funcionamiento los siguientes:

1. **Consejo Directivo Nacional:** Quien tendrá las funciones y tareas asignadas por la Ley 789 de 2002 y los decretos reglamentarios y especialmente en desarrollo de estas facultades mediante decisión en acta podrá modificar temporal o permanentemente su funcionamiento determinar la aprobación de financiación, la condonación, o no condonación de recursos, y en general cualquier acción que se requiera para el debido funcionamiento del Fondo. Igualmente decidirá sobre los recursos de reposición que se interpongan ante éste.
2. **Director General del SENA El Fondo Emprender.** FE contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado quien velará por el adecuado



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE)
y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

cumplimiento y desarrollo de su objeto y tendrá a su cargo las tareas asignadas por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 934 de 2003 y en ejercicio de estas facultades podrá celebrar o autorizar cualquier negocio jurídico necesario para el desarrollo del Fondo, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el derecho común o privado.

3. **El Director de Empleo y Trabajo**, o la dirección que tenga a cargo el programa de emprendimiento, estará facultada para realizar los estudios previos, análisis y documentos necesarios para la ejecución de los recursos. Estos procesos se realizarán bajo el acompañamiento y con visto bueno de la Dirección jurídica del SENA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004 en la gestión de los proyectos de actos administrativos necesarios para atender los recursos interpuestos ante el Consejo Directivo y/o Director Ejecutivo. Igualmente, estará facultado para realizar todos los negocios, actos y acciones jurídicas que se realicen con los beneficiarios del Fondo Emprender, así como para responder directamente o indirectamente por medio de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, las Acciones Constitucionales y Medios de Control, que no sean de competencia exclusiva del Consejo Directivo Nacional, también será competente de conocer aquellas solicitudes y peticiones trasladadas por la secretaria de dicho órgano. Así mismo, tendrá a su cargo a través de la Coordinación Nacional de Emprendimiento la operación y cumplimiento de los cometidos fijados por las dos instancias anteriores, así como la articulación con los demás programas y dependencias necesarias para la ejecución de los recursos y metas.
4. **La Coordinación Nacional de Emprendimiento**: Además de las funciones asignadas por reglamentación del SENA, tendrá el deber de articular los programas de la cadena de emprendimiento con las otras líneas de servicio del SENA, estructurar los estudios previos para los procesos contractuales que se requieran para el funcionamiento del Fondo, por medio del personal que con recursos del Fondo da soporte al funcionamiento del mismo o del que se requiera para su realización

CAPITULO II

Aplicación Reglamentaria

Artículo 3°. Principios y valores. El Fondo Emprender se regirá por los siguientes valores y principios:

1. **Eficiencia**: Corresponde a la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad las acciones que se realizan, constituyen elementos inherentes a la eficiencia. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requeridas.
2. **Eficacia**: Se entenderá como la ejecución de procedimientos ágiles para lograr la finalidad del fondo, removiendo obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos y se sanearán, de acuerdo con los procedimientos de ley.
3. **Transparencia**: Las actuaciones del Fondo se adelantarán bajo reglas objetivas, justas y claras. La información derivada de las mismas se caracterizará por ser de dominio público, salvo reserva legal.
4. **Economía**: Se entiende como el desarrollo de procedimientos y etapas estrictamente necesarios y desde criterios objetivos optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios innecesarios.
5. **Responsabilidad**: Se entiende como el deber de asumir las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Así mismo, se entenderá como cumplimiento de los fines, derechos, deberes y correcta observancia de la normatividad y lineamientos del Fondo.
6. **Publicidad**: Se entiende como la difusión y el acceso público de las actuaciones que sean de relevancia a la comunidad, para lo cual se emplearan comunicaciones, notificaciones y publicaciones, utilizando para ello tecnologías o plataformas que permitan difundir e informar de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en la ley.
7. **Solidaridad**: Se entiende como el ejercicio de la ayuda mutua desde la conformación de redes y alianzas, para el trabajo articulado y oportuno con una perspectiva de inclusión e igualdad.

B



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

Artículo 4º. Derechos y prohibiciones de los emprendedores.

Derechos.

1. Recibir asesoría y acompañamiento oportuno de las unidades de emprendimiento.
2. Disponer de un mínimo de horas para la debida asesoría y acompañamiento a su plan de negocio.
3. Conocer el estado del avance de su iniciativa frente al proceso Fondo Emprender.
4. Recibir de manera oportuna información sobre las ofertas y convocatorias que desarrolle el Fondo Emprender.
5. Recibir un trato digno y consecuente a su situación personal.
6. Recibir todos los servicios y asesorías gratuitas.
7. Conocer el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender.

Prohibiciones.

1. El beneficiario del Fondo Emprender en cualquiera de sus etapas del proceso, tendrá prohibido pagar bajo cualquier título y por cualquier circunstancia algún tipo de dinero a funcionario o contratista del SENA o a familiares cónyuges de estos hasta el tercero grado consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. De configurarse la conducta desarrollada por el funcionario, contratista o beneficiario del Fondo Emprender, en una conducta punible contemplada por el código penal vigente, el Fondo Emprender por medio de sí o su operador deberá surtir el trámite de denuncia.
2. Los beneficiarios del Fondo no podrán celebrar ningún tipo de contrato para la ejecución del plan de negocios, sobre bienes o servicios con funcionarios, contratistas o familiares, cónyuges de estos hasta el tercero grado consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Artículo 5º. Normas reguladoras. El Fondo se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
3. Reglamento interno del Fondo Emprender.
4. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
5. Términos de la convocatoria.
6. Contrato de Cooperación Empresarial
7. Ley civil y comercial colombiana.

Artículo 6º. Objeto del Fondo Emprender (FE). El Fondo Emprender FE tendrá como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

CAPITULO III

BENEFICIARIOS Y RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER.

Artículo 7º. Beneficiarios. Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que no tenga constituida persona jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que la complementen, modifiquen o adicionen.



- 0010

ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
6. Ciudadanos colombianos caracterizados como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo primero. La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7o del presente Acuerdo. Para casos de presentación de planes de negocio realizados de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015.

Parágrafo Segundo. Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
4. No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

Parágrafo tercero: Con el recurso del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas

Artículo 8°. Recursos. El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado y su presupuesto estará conformado por el ochenta (80%) de la monetización de la cuota de aprendizaje, incluidos los ingresos por intereses de mora, multas por mora en monetización y por no contratación de aprendices, así como por los aportes del Presupuesto General de la Nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, de la banca multilateral, de organismos internacionales, de fondos de pensiones y cesantías, fondos de inversión públicos y privados, rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Emprender, entre otros.

Parágrafo. Los entes de carácter público o privado nacional, territorial o internacional, podrán aportar recursos de su presupuesto para que sean parte del Fondo Emprender, con el propósito de financiar planes de negocios viables de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca el Director General del SENA.

Artículo 9°. Calidad de los recursos. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5o del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulados en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas.



- 0010
ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

Artículo 10°. Topes y montos de los recursos otorgados. El Fondo Emprender otorgará recursos hasta el ciento por ciento (100%) del valor del plan de negocio, así:

1. Si el plan de negocio genera hasta tres (3) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).
2. Si el plan de negocio genera hasta cinco (5) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).
3. Si el plan de negocio genera seis (6) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

El monto a financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes, que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria.

El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual Operativo – Puesta en Marcha del Fondo Emprender y el rubro contemplado en el plan de negocios no podrá ser invertido en otros rubros o gastos.

Artículo 11°. Rubros financiados. Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido este como los recursos que se requieren para operar el plan de negocio, los necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, que se aplicarán para los siguientes fines:

1. Pago de salarios u honorarios.
2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
3. Adquisición de maquinaria, equipos y software.
4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto.
5. Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
7. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
8. Adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
9. Pago de tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial que no superen el 20% del total de recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.
10. El Consejo Directivo Nacional del SENA, podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiados en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando de acuerdo a las características de la misma, se determine técnicamente su necesidad.

Artículo 12°. Rubros no financiados. El Fondo Emprender no financiará los siguientes rubros:

1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción y registro empresarial.

Artículo 13°. Deberes de los emprendedores. Los beneficiarios del Fondo Emprender asumen los siguientes deberes:

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa empresarial.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender deberán constituirse legalmente bajo alguna de las figuras de persona jurídica registrables en cámara de comercio.
7. Realizar el control, gestión, representación para fines del proceso de interventoría, y en general dirección de la iniciativa empresarial a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar dedicación exclusiva al desarrollo de su empresa, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la empresa en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor.
12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

Artículo 14°. Causales de devolución. El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Parágrafo 1o. Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.



- 0010
ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades o violación del régimen legal vigente.

Parágrafo 2o. Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

CAPÍTULO IV.

ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO.

Artículo 15°. Etapas. El proceso para la formulación, registro, evaluación, asignación de los recursos del Fondo Emprender y puesta en marcha, se desarrolla observando las metodologías dispuestas para las unidades de emprendimiento del Fondo Emprender o las metodologías que señale qué Manual Operativo – Puesta en Marcha, en las siguientes etapas:

1. Validación e identificación. Esta etapa comprende la validación del perfil emprendedor del beneficiario o del equipo de emprendedores y la validación temprana del mercado y sostenibilidad del negocio.
2. Acreditación de los documentos base que soporten la elegibilidad de beneficiario.
3. Registro y presentación del plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender.
4. Evaluación de planes de negocio.
5. Jerarquización y priorización de planes de negocio.
6. Asignación de recursos financieros a los planes de negocio.
7. Celebración, legalización del contrato de cooperación empresarial y exigencia de documentos contractuales.
8. Puesta en marcha del plan de negocio.
9. Control y evaluación de la inversión.
10. Decisión de condonación.

Parágrafo. El Fondo Emprender contará con un sistema de información, entendido como el conjunto de elementos alojados en la página web del Fondo Emprender, que recolecta y procesa la información de los planes de negocio del Fondo Emprender, y que sirve de base para el análisis, seguimiento y control del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el operador de los recursos. El registro de los planes de negocio deberá realizarse única y exclusivamente a través del sistema de información y su plataforma tecnológica, la cual será el medio de interacción del proceso y el mecanismo válido de comunicación y acreditación de documentos. Igualmente obrará como medio de notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El emprendedor tendrá la obligación de actualizar la información de contacto y datos personales.

El registro de los planes de negocio deberá realizarse única y exclusivamente a través del sistema de información y su plataforma tecnológica, la cual será el medio de interacción del proceso y el mecanismo válido de comunicación y acreditación de documentos. Igualmente obrará como medio de notificación, de conformidad con lo establecido en el marco reglamentario del Fondo.

Artículo 16°. Formulación del plan de negocio y unidades de emprendimiento. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de una unidad de emprendimiento - Fondo Emprender.

Los centros de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las instituciones de educación superior aprobadas por el Estado, las incubadoras de empresas, aceleradoras y demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de acompañar a los emprendedores en forma gratuita, bajo los parámetros y la metodología del Fondo Emprender, definidas en sus manuales operativos, conformarán unidades de emprendimiento que asegurarán el cumplimiento de las etapas definidas en el artículo 10 de la presente reglamentación.

Las unidades de emprendimiento del Fondo Emprender serán avaladas mediante certificación de funcionamiento por la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA, la cual



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE)
y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

designará un representante, que mediante una visita a la unidad de emprendimiento (SENA o externa) verificará que la misma cumpla con los criterios establecidos para ser Unidad de Emprendimiento - Fondo Emprender. Estos requisitos incluyen, entre otros, contar con la estructura física y de profesionales idóneos para el cumplimiento de las etapas exigidas por el Fondo Emprender.

Los requisitos y su forma de medición se establecerán en el Manual Operativo del Fondo Emprender.

Avalada la unidad de emprendimiento, se remitirá un modelo de certificado de compromiso para que sea suscrito por el representante legal de la institución en la cual se encuentra la unidad de emprendimiento, en el que conste su voluntad de adherirse a las condiciones y lineamientos establecidos por el Fondo Emprender, así como su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento técnico operativo en las etapas dispuestas por el Manual Operativo del Fondo Emprender, concordante con lo establecido en el artículo 15 del presente Acuerdo.

Las unidades de emprendimiento deberán realizar una revisión de los documentos soportes, antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y habilidad legal para suscribir contratos, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses del emprendedor. Así como, orientar y garantizar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7o para la elegibilidad de los beneficiarios y 18 de este Acuerdo. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Para la gestión administrativa las unidades de emprendimiento externas deberán estar coordinadas con los lineamientos establecidos por la Dirección General del SENA, para las regionales.

La Regional del SENA, por intermedio de la respectiva unidad de emprendimiento de su jurisdicción, tendrá a su cargo el seguimiento y verificación de los lineamientos establecidos para el funcionamiento.

Parágrafo 1o. La Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, por intermedio de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, emitirá los indicadores habilitantes, tales como: número de horas de servicio al emprendedor, equipo de trabajo interdisciplinario, plan de servicio según las etapas descritas en el presente reglamento, infraestructura física, efectividad de formulación y gratuidad, que deben cumplir las unidades de emprendimiento, así como los indicadores de seguimiento, sostenibilidad y acompañamiento que deberán cumplir estas para continuar habilitadas. Recibido el certificado, se oficiará al operador de los recursos del Fondo Emprender como administrador del sistema de información, para que active a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocio en las diferentes convocatorias del Fondo Emprender.

Parágrafo 2o. En caso de que la unidad de emprendimiento incumpla con los compromisos e indicadores adquiridos con el Fondo Emprender, se desactivará en el sistema de información como unidad de emprendimiento y no podrá presentar planes de negocios. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras unidades de emprendimiento activas en el sistema de información del Fondo Emprender. Los planes de negocio que se encuentren en puesta en marcha serán atendidos por las unidades de emprendimiento SENA.

Artículo 17°. Convocatoria. La convocatoria pública, entendida esta como la oferta pública que contendrá, como mínimo, las fechas de apertura y cierre, cronograma, población objetivo, sectores económicos, marco regulatorio, criterios de evaluación, monto de financiación, disponibilidad presupuestal, desembolso de recursos, procedimiento para participar, mecanismos para el registro de planes de negocio, proceso de ejecución, supervisión y control; los pliegos de la convocatoria serán parte integral del contrato de cooperación y su marco regulatorio será el vigente al momento de su publicación.

La convocatoria será aprobada por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o el Director General del SENA para el caso de las convocatorias cerradas señaladas en el capítulo VIII del presente Acuerdo. Una vez aprobadas las convocatorias tendrá efectos jurídicos desde su publicación en el sistema de información del Fondo Emprender.

Para el caso de las convocatorias cerradas estas serán aprobadas por el Director General del SENA por medio de comunicación interna a la Dirección de Empleo y Trabajo o la dirección que tenga a cargo el programa de Emprendimiento.



- 0010
ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

Los emprendedores que deseen presentar su idea de negocio para ser financiada con recursos del Fondo Emprender, deberán cumplir con el registro y validación del plan de negocio.

El emprendedor al inicio del proceso de formalización del plan de negocios deberá diligenciar la declaración de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas por el marco legal vigente, así como dar fe al proceso público que los documentos, certificados y soportes presentados son veraces y que cumple con todos los requisitos exigidos.

Igualmente autorizará para que sus datos personales y documentos presentados sean verificados y procesados en las bases de datos, portales y centrales de riesgo.

Una vez formalizado el plan de negocio el emprendedor deberá acreditar ante el operador de los recursos del Fondo Emprender los documentos que soportan su elegibilidad como beneficiario.

Se podrá limitar el número de postulaciones o planes de negocio en el pliego de la convocatoria o en el Manual Operativo del Fondo Emprender.

Una vez abierta la convocatoria podrán postularse planes de negocio hasta por un ciento veinte por ciento (120%) del valor total del presupuesto destinado para la convocatoria.

En todo caso se dará por terminada una convocatoria cuando el recurso remanente después de la recomendación de la comisión técnica, no alcance a financiar el valor promedio de un plan de negocios de la misma convocatoria.

El Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos planes de negocio, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables, pero no obtuvieron recursos.

Parágrafo. Las anteriores etapas se registrarán en el sistema de información del Fondo Emprender.

Artículo 18°. Registro y presentación de planes de negocio. Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones, plazos, términos y topes que para tal fin se establezcan en los pliegos de cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional (CDN).
2. Haber superado la etapa de validación del perfil del plan de negocio.
3. Haber recibido la aprobación técnica de su plan de negocio por parte del responsable de la unidad de emprendimiento según lo señalado en el artículo 16 del presente Acuerdo.
4. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
5. No estar desempeñando ningún cargo público.
6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), exceptuando el contrato de aprendizaje.
7. Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del presente Acuerdo.
8. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que en el plan de negocio se justifique su dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Parágrafo. El emprendedor que haya sido condenado por delitos contra la Administración Pública, estafa, abuso de confianza, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno nacional o transnacional será excluido de los beneficios del Fondo Emprender.

Artículo 19°. Evaluación de planes de negocio. El proceso de evaluación de los planes de negocio, registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Parágrafo 1o. En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del periodo de evaluación, información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del sistema de información del Fondo Emprender.

Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes.

Parágrafo 2o. Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso que sea procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3o. En la medida que se desarrollen los procesos de digitación y sistematización del proceso de evaluación este migrará a formas electrónicas y automáticas. En tanto, la evaluación se hará a través de los sistemas dispuestos y basados en la reglamentación y manuales del Fondo Emprender.

Artículo 20°. Recomendación de planes de negocios para asignación de recursos. Una vez superada la etapa de evaluación, los planes de negocio clasificados serán presentados a la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender para su validación y viabilidad que luego pondrá a consideración del Consejo Nacional Directivo del SENA, para que en su calidad de Consejo de Administración del Fondo decida la financiación de los proyectos o iniciativas empresariales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.4.2 y 2.2.6.4.3 del Decreto número 1072 de 2015.

La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender podrá priorizar y jerarquizar planes de negocios atendiendo los criterios señalados en el artículo 2.2.6.4.2 del Decreto número 1072 de 2015 que tenga en cuenta características del proyecto mismo y de su entorno económico y social, basándose en los estudios o análisis técnicos que considere pertinentes.

Parágrafo 1o. El plan de negocio y el sistema de información deberán contemplar las variables que permitan aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.6.4.2 del Decreto número 1072 de 2015.

Parágrafo 2o. Cuando por la igualdad de factores y características de los planes de negocio de una convocatoria al momento de priorizar y jerarquizar se presente un empate técnico entre planes que dificulte la asignación



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

objetiva de recursos a planes declarados como viables, se procederá a dirimir dicho empate atendiendo el siguiente orden esquemático:

1. Concluida la aplicación del esquema de priorización y jerarquización, se consolidará una lista de planes de negocio que presenten empate, tomando como referente el puntaje total otorgado en el proceso de evaluación a cada plan siguiendo un orden descendente para la asignación de recursos;
2. En caso de empate entre dos o más planes de negocio, se asignarán recursos al plan que acredite mayor puntaje en la evaluación en los factores comerciales;
3. De persistir el empate, se asignarán recursos al plan que acredite mayor puntaje en la evaluación en los factores técnicos;
4. De continuar el empate, se asignarán recursos al plan que acredite mayor puntaje en la evaluación de los factores financieros;
5. De subsistir el empate, se procederá a realizar el desempate tomando como punto de decisión la hora de presentación del plan de negocio en el sistema de información.

Parágrafo 3º. Los planes de negocio que no hayan sido recomendados como viables por la comisión técnica, a voluntad del emprendedor podrán postularse a cualquier convocatoria, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en el marco regulatorio y pliegos de la convocatoria.

CAPÍTULO V.

COMISIÓN NACIONAL TÉCNICA DEL FONDO EMPRENDER.

Artículo 21º. Integrantes de la comisión nacional técnica del fondo emprendedor. La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender estará integrada por:

1. El Ministro del Trabajo o su delegado.
2. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) o su delegado.
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
4. El Director General del SENA o su delegado.
5. Un representante de los trabajadores o campesinos con asiento en el Consejo Directivo del SENA.
6. Un representante de los gremios con asiento en el Consejo Directivo del SENA.

Parágrafo. La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender podrá sesionar y deliberar mediante los mecanismos válidos de participación directa, virtual o voto sucesivo, así como en el número de miembros presentes, previa citación a todos sus miembros.

Artículo 22º. Funciones. Son funciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender:

1. Podrá presentar al Consejo Directivo Nacional del SENA, recomendaciones sobre las líneas, hacia los cuales se orientarán los recursos del Fondo Emprender.
2. Ponderar los criterios de priorización y jerarquización de los planes de negocio viables, en desarrollo de cada convocatoria.
3. Recomendar al Consejo Directivo Nacional del SENA los planes de negocio viabilizados y priorizados por la Comisión para la correspondiente asignación de recursos.
4. Conocer el estado del proceso de condonación o no de recursos asignados.
5. Conocer los asuntos del Fondo Emprender que vayan a ponerse en consideración del Consejo Directivo Nacional de SENA, presentando el correspondiente informe.

Artículo 23º. Secretaría técnica. La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender tendrá una Secretaria Técnica que será ejercida por la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA o su designado y cumplirá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y mantener actualizada la documentación, correspondencia, archivo y demás información que corresponda a la Comisión.
2. Convocar las sesiones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y entregar la información pertinente para cada sesión.



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE)
y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

3. Recibir los informes de los planes de negocio viables, remitidos por el operador de los recursos del Fondo Emprender.
4. Coordinar la ejecución e informar al Consejo Directivo Nacional del SENA sobre los resultados de las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender.

CAPÍTULO VI.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 24°. Asignación de los recursos. La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Artículo 25°. Desembolso de los recursos. Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender con los recursos a favor de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán descargar el contrato desde la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones. El cual deberá ser remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Parágrafo 1o. El plazo para la remisión de los documentos contemplados en el presente artículo podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por del operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos en el plazo establecido se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna. El emprendedor que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato en los términos en el memorial de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

Parágrafo 2o. El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. De no cumplir con esta obligación se dará por terminado el contrato.

Parágrafo 3o. En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

Parágrafo 4o. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999) y será responsabilidad de los emprendedores el preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios las cuales serán de uso personal e intransferible, bajo este mismo esquema se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.



- 0010
ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE)
y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

CAPÍTULO VII.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Artículo 26°. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios. Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las instituciones de educación aprobadas por el Estado, las aceleradoras de empresas y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 27°. Control y evaluación de la inversión. El operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión bimensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al periodo, sobre el avance de los mismos al supervisor del contrato y a la Coordinación Nacional de Emprendimiento. Adicionalmente, debe presentar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) un informe de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio.

El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados, en cuyo caso el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación de los mismos.

La interventoría realizará el control a los indicadores de gestión, el monitoreo a los indicadores de efectividad empresarial y verificará la observancia de las obligaciones contractuales. El monitoreo a los indicadores de efectividad empresarial tiene como fin conocer el estado de avance de las nuevas empresas y no serán requisito para determinar la condonación o reembolso de los recursos asignados.

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del Emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. El nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos.

Los indicadores de Efectividad Empresarial son aquellos que muestran los avances en la operación de la nueva empresa. Estos serán monitoreados por el Fondo Emprender para conocer el estado de avance de las nuevas empresas, pero no serán determinantes en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA. Algunos indicadores de efectividad empresarial pueden ser: Monitoreo a las Ventas, Monitoreo a la Operación, entre otros.

Parágrafo 1o. Los mecanismos y procedimientos para la condonación total o parcial, financiación y cartera se definirán en el manual de financiación del Fondo Emprender.

Parágrafo 2o. Las fórmulas de cálculo para los de los indicadores de gestión empresarial y los indicadores de efectividad empresarial se definirán en el manual operativo – puesta en marcha del Fondo Emprender.

CAPÍTULO VIII.

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS AL FONDO EMPRENDER.

Artículo 28°. Aportes. Las entidades, instituciones y personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, podrán hacer aportes financieros en dinero al Fondo Emprender, con el fin de apoyar la ejecución de proyectos para soporte del emprendimiento, así como la asesoría, acompañamiento, puesta en marcha y financiación de los proyectos o iniciativas empresariales, con sujeción a su reglamento interno y mediante la suscripción de un convenio o contrato con el Director General del SENA, en su calidad de Director ejecutivo del Fondo Emprender.

Artículo 29°. Suscripción. Para la suscripción del convenio o contrato con el Fondo Emprender, la entidad o institución o persona interesada deberá cumplir la reglamentación interna del Fondo Emprender, además de reunir los requisitos que defina para tal efecto la Dirección General del SENA.

424

10

10



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE)
y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

Artículo 30°. Límites de los aportes. En los convenios, el Fondo Emprender, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, podrá destinar una contrapartida de recursos en dinero y/o en especie (solo aplicable al aporte del Fondo), equivalentes a uno (1), dos (2) o hasta tres (3) pesos, por cada peso aportado por la entidad, institución o persona, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si el conviniente es una persona nacional o internacional, de carácter privado o público, la contrapartida podrá ser máximo de un (1) peso por cada peso aportado. En este caso los recursos aportados por la entidad adherente, no podrán ser inferiores a ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (850 smlmv).
2. Si el conviniente es un ente territorial nacional, la contrapartida se definirá de acuerdo con su clasificación legal, así:
 - a) Categoría especial y primera. La contrapartida podrá ser máximo un (1) pesos por cada peso aportado. En ningún caso el aporte del Sena - Fondo Emprender podrá ser superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv). En este caso los recursos aportados por la entidad adherente no podrán ser inferiores a ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (850 smlmv);
 - b) Categoría segunda y tercera. La contrapartida podrá ser máximo dos (2) pesos por cada peso aportado. En ningún caso el aporte del Sena - Fondo Emprender podrá ser superior a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 smlmv). En este caso los recursos aportados por la entidad adherente no podrán ser inferiores a seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (650 smlmv);
 - c) Categoría cuarta y siguiente. La contrapartida podrá ser de máximo tres (3) pesos, por cada peso aportado. En ningún caso el aporte del Sena - Fondo Emprender podrá ser superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smlmv). En este caso los recursos aportados por la entidad adherente no podrán ser inferiores a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 smlmv).

PARÁGRAFO. En ningún caso el aporte del Sena - Fondo Emprender podrá ser superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv). Sin embargo, los presentes montos podrán ser modificados con autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena.

Artículo 31°. De los recursos. Los recursos estimados en los convenios se podrán destinar para apoyar los planes de negocio que se presentan a la convocatoria propia del convenio, así como para los costos de evaluación e interventoría de los planes de negocios apoyados con recursos de la misma.

Los proyectos o iniciativas empresariales que se financien con recursos provenientes de convenios de los que trata el presente Acuerdo, se seleccionarán mediante convocatorias públicas cerradas focalizadas a la región o sector, según corresponda al convenio y a lo dispuesto en el pliego de la convocatoria elaborado de manera conjunta entre el ente adherente y el SENA - Fondo Emprender.

Serán convocatorias públicas cerradas, aquellas a las cuales solo puedan postularse proyectos o iniciativas empresariales que representen un impacto o desarrollo en la región, localidad o zona del país de donde provienen los aportes, o aquella que se determine en el respectivo convenio.

Para la realización de convocatorias públicas cerradas, se definirán los criterios de focalización mediante actas de concertación que se integrarán a los respectivos convenios, en las cuales se convengan las definiciones necesarias sobre destinación de recursos, población objetivo y sectores económicos.

En todo caso, los pliegos de las convocatorias públicas y la asignación de recursos a proyectos empresariales estarán sometidos a los parámetros normativos establecidos en los decretos y acuerdos que apliquen para el Fondo Emprender.

Parágrafo. La entidad operadora de los recursos del Fondo Emprender, determinará la viabilidad de los planes de negocio presentados en desarrollo de las convocatorias cerradas, a través de los evaluadores contratados para tal fin.

6



- 0010
ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

El operador de los recursos del Fondo Emprender deberá presentar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), informes mensuales que plasmen los resultados de las convocatorias cerradas y abiertas adelantadas en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 32°. Ejecución de los recursos. Durante el plazo pactado en los convenios, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, fijará los términos y condiciones de las convocatorias públicas que estime necesarias para comprometer los recursos aportados por los convinientes.

Los recursos provenientes de los convenios que no se asignen en una convocatoria pública podrán ser utilizados para otras convocatorias públicas siguientes, desarrolladas durante la vigencia del respectivo convenio o contrato.

Si finalizado el plazo del convenio o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, no se invierte la totalidad de los recursos aportados por el conviniente, el operador de los recursos del Fondo Emprender, le devolverá el monto no comprometido con sus rendimientos financieros, respecto del cual no habrá lugar a la contrapartida referida en el artículo 30 del presente Acuerdo. En tal evento, los recursos que respaldan la contrapartida del Fondo Emprender serán destinados a nuevas convocatorias públicas, según lo disponga el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Parágrafo. Se podrán suscribir o ampliar los convenios para la financiación de aquellos proyectos que en las convocatorias públicas no hayan logrado obtener los recursos. En este caso, los recursos se destinarán exclusivamente a los proyectos que hayan sido viabilizados.

Artículo 33°. Presupuesto convocatoria focalizada. El presupuesto para cada una de las convocatorias que se realicen en cumplimiento de convenios estará conformado por los recursos aportados por el conviniente y la contrapartida del Fondo Emprender en el respectivo convenio.

Artículo 34°. Delegación. Delegar en el Director General del SENA la facultad de abrir las convocatorias para el cumplimiento de los convenios del Fondo Emprender, así como realizar las modificaciones cuando haya lugar a ello, previa concertación con el conviniente.

**CAPÍTULO IX.
DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo 35°. Manuales Operativo - Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender. Delegar en el Director General del SENA la facultad de modificar los manuales Operativo - Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 36°. Contenido de los manuales Operativo - Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender. Las condiciones y procedimientos para acceder a los recursos del Fondo Emprender, así como el seguimiento y acompañamiento de la interventoría a la ejecución del plan de negocio, serán establecidos en el manual Operativo - Puesta en Marcha.

Parágrafo. En caso de presentarse alguna de las causales de devolución de los recursos otorgados por el Fondo Emprender, la tasa de interés y los mecanismos de financiación a considerar serán determinados en el manual de financiación.

Artículo 37°. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo se deben observar las siguientes definiciones.

Sensibilización. Proceso por el cual se da a conocer a los potenciales emprendedores el programa del Fondo Emprender, las condiciones de acceso, los tiempos establecidos, el proceso de formulación, entre otros.

Ideación. Primer paso del proceso para alcanzar en forma exitosa el desarrollo de una idea emprendedora y con el interés de que el emprendedor haga conciencia de sus fortalezas y debilidades para desarrollar su iniciativa. Se visualiza esta primera etapa como un requisito y condición para iniciar la ruta que recorrerá el emprendedor dentro de su proceso de emprendimiento. Igualmente se sigue un proceso de validación de madurez de s



- 0010

ACUERDO No. DE 2019

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

iniciativa empresarial, buscando tener un producto mínimo viable y conocimiento del sector económico y del negocio en particular.

Plan de negocio. Documento donde el emprendedor plasma la estructura técnica, organizacional y financiera de la empresa que desea crear. Es el documento que se evalúa para determinar si su idea de negocio es técnicamente viable.

Formulación del plan de negocio. Proceso por el cual, el emprendedor, acompañado por la unidad de emprendimiento, realiza la investigación correspondiente, para escribir su plan de negocio.

Convocatoria. Mecanismo por el cual se ponen a disposición los recursos del Fondo Emprender a los emprendedores.

Evaluación del plan de negocio. Proceso donde se hace la revisión técnica del documento denominado plan de negocio y se determina si el plan de negocio es técnicamente viable o no es viable.

Aprobación técnica del plan de negocio. Proceso por el cual el equipo de evaluación del Fondo Emprender determina la viabilidad técnica de los planes de negocio.

Viabilidad del plan de negocio. Concepto técnico del grupo de evaluación por el cual se determina cuáles planes de negocio resultaron viables posterior a la evaluación técnica de los mismos.

Ponderación del plan de negocio. Proceso por el cual se establecen los criterios y pesos de priorización de planes de negocio.

Jerarquización y priorización de planes. Proceso por el cual, el grupo de evaluación realiza el ejercicio de propuesta de asignación de recursos a los planes de negocio, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos.

Asignación de recursos financieros. Proceso por el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA asigna los recursos a los planes de negocio viables y priorizados.

Celebración, legalización del contrato de cooperación empresarial y exigencia de documentos contractuales. Proceso por el cual el emprendedor realiza las acciones convenientes para el proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato de cooperación celebrado entre el SENA y el emprendedor.

Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios. Proceso por el cual, se da acompañamiento en la puesta en marcha de la empresa por parte de los gestores de las unidades de emprendimiento.

Este proceso dura de doce (12) de puesta en marcha y doce (12) meses de aceleración siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los manuales, y especialmente el 100% de los indicadores, el valor en efectivo o en especie para esta etapa no podrá superar el 10% del total del plan de negocio formulado.

Control y evaluación de la inversión. Proceso por el cual la interventoría emite un concepto de cumplimiento de los indicadores de gestión y un concepto de condonación o no condonación de los recursos aprobados por este plan de negocio.

Unidad de Emprendimiento SENA. Grupo de trabajo de gestores de emprendimiento, ubicados en los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Unidad de Emprendimiento Externa. Grupo de trabajo de gestores de emprendimiento, ubicados en Instituciones de educación superior aprobadas por el Estado, incubadoras de empresas, aceleradoras y demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y metodología del Fondo Emprender.

Registro Unidades de Emprendimiento Externas. Son las unidades de emprendimiento diferentes a las de los centros de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que deben solicitar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA su inscripción como unidad de emprendimiento Fondo Emprender.



Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

Artículo 38°. Transición. Los planes de negocio que se encuentren en ejecución se regularán por el marco legal sobre el cual se postuló en virtud al principio de favorabilidad, así como los Manuales que se encuentren vigentes a la fecha de inicio de su ejecución. El SENA y especialmente la Dirección de Empleo y Trabajo, implementará mediante manuales y directrices las normas del presente Acuerdo según los tiempos de desarrollo tecnológico del Fondo Emprender.


En todo caso y en todo tiempo para la ejecución de los planes de negocio se tendrá como marco regulatorio el vigente al momento de la apertura de la convocatoria del Fondo Emprender.


Artículo 39°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2019

Dado en Bogotá D.C.


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo
Presidente Consejo Directivo Nacional


VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo

Vo.Bo. Oscar Julian Castaño Barreto, Director Jurídico

Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento

Revisó: Antonio José Trujillo Herrera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.

Proyectó: Mónica Torres, Luisa Velasquez Ivan Cifuentes, y Javier Galvan

ASUNTO: “OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA NACIONAL No. 153 (Radicado Plan de Negocios Nro. 118502)”

Fundamento: Parágrafo 1, Artículo 19, Acuerdo 0010 de 2019 el cual expresa: “Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes.”

Plazo: Presentada dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del informe final (22 de mayo de 2026).

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

Propósito: Presentar objeción formal al informe final de evaluación publicado el 22 de mayo de 2026, con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, que expresa lo siguiente:

“Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes.”

Derechos invocados: Debido proceso, motivación técnica, igualdad, libre competencia, transparencia (arts. 13, 23, 29, 86 Constitución; CPACA).

Metodología: Para mayor claridad, se analizarán uno a uno los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), contrastando:

- (i) concepto de la IA (cuando exista),
- (ii) concepto del evaluador en el informe preliminar,
- (iii) contraargumentos del emprendedor en su apelación del 14 de mayo,
- (iv) nueva respuesta del evaluador a las observaciones.

Se evidenciarán contradicciones, falta de respuesta y mezcla de aspectos.

2. ANÁLISIS POR COMPONENTES

2.1 COMPONENTE COMERCIAL

2.1.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente comercial del proyecto DOCUSIM – STARTUP evidencia una **comprensión clara del problema** que enfrentan los aspirantes a concursos públicos y una propuesta pertinente basada en el uso de tecnología para mejorar los procesos de preparación académica. El problema está bien planteado y se encuentra directamente relacionado con el cliente objetivo, lo cual constituye una fortaleza del plan.

2.1.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

No obstante, de acuerdo con las observaciones del evaluador humano, la **caracterización del cliente presenta vacíos relevantes**. Aunque se describen características generales como edad, estrato, acceso a tecnología e interés por concursos públicos, la información no se traduce en perfiles estratégicos concretos que permitan orientar con precisión la estrategia de mercadeo y ventas. La ausencia de una **buyer persona definida** limita la capacidad del proyecto para focalizar esfuerzos comerciales, definir mensajes claros y priorizar segmentos de entrada al mercado.

En cuanto a la competencia, el plan identifica actores reales del mercado y realiza comparaciones válidas en términos de servicios ofrecidos y diferencias generales. Sin embargo, el análisis se mantiene en un nivel conceptual y **no se aprovecha plenamente como insumo para la estrategia de posicionamiento y comunicación**, aspecto señalado por el evaluador humano.

Respecto a los canales, si bien la estrategia se apoya en medios digitales acordes con el tipo de servicio, se identifica una **debilidad estructural en la ejecución**, dado que el proyecto no cuenta con presencia digital activa, comunidad previa ni experiencia comercial demostrable. Para un proyecto individual, la cantidad de acciones planteadas resulta exigente, generando un riesgo en la capacidad real de implementación durante el primer año. En conjunto, el componente comercial es aceptable, con avances, pero requiere fortalecimiento antes y durante la puesta en marcha.

2.1.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

1. “El evaluador señala que la caracterización del cliente presenta vacíos y que no hay una buyer persona definida. Sin embargo, el formato de postulación del Fondo Emprender **no exige un documento separado denominado 'buyer persona'**, pero sí solicita en el punto 1 las características demográficas y cualidades psicográficas del cliente (gustos, miedos, motivaciones, estilo de vida, personalidad, valores), información que fue suministrada en detalle. Adicionalmente, el punto 2 del formato requiere identificar el problema o necesidad del cliente, que corresponde al principal 'punto de dolor' de toda buyer persona. En consecuencia, la información necesaria para construir un perfil estratégico concreto del cliente (edad, estrato, ingresos, ubicación, hábitos, motivaciones, miedos, valores y problema a resolver) fue totalmente suministrada. La crítica del evaluador es formal (ausencia de la etiqueta 'buyer persona'), no de fondo (no hay vacío de información comercial relevante).”

2. En cuanto a la competencia. **El evaluador señala:** “El análisis se mantiene en un nivel conceptual y no se aprovecha plenamente como insumo para la estrategia de posicionamiento y comunicación.”. **El plan de negocios demuestra lo contrario:** No se limitó a identificar competidores. El plan incluye una matriz comparativa detallada de tres competidores reales (Concurso con Éxito, Misión Mérito, Grupo Faro Educativo), comparando productos, precios, ventajas y desventajas. **A partir de este análisis, el plan derivó explícitamente las ventajas competitivas de la iniciativa:** simulador personalizado, seguimiento del desempeño y retroalimentación estructurada. Estas ventajas constituyen **insumos directos para una estrategia de posicionamiento y comunicación**. Por lo tanto, el análisis no se queda en un nivel conceptual; se traduce en elementos prácticos de marketing.

3. Respecto a los canales. El evaluador señala: “el proyecto no cuenta con presencia digital activa, comunidad previa ni experiencia comercial demostrable. Para un proyecto individual, la cantidad de acciones planteadas resulta exigente, generando un riesgo en la capacidad real de

implementación durante el primer año.” El plan de negocios es claro en que se trata de un proyecto nuevo, sin trayectoria comercial previa. Por ello, **la proyección de ventas (punto 9)** reserva los tres primeros meses exclusivamente para la preparación del plan de captación de clientes, la definición de presupuestos de publicidad digital y la configuración inicial de la estrategia de marketing. Las acciones de marketing no se ejecutan todas simultáneamente desde el día uno; se implementan por fases según una hoja de ruta gradual y realista, tal como se modela en el archivo ***“V5 - Proyección Ventas.pdf”*** que se adjunta. La ausencia de experiencia previa no es una debilidad, sino el punto de partida de cualquier emprendimiento, y el plan contempla expresamente ese escenario con un cronograma escalonado y un presupuesto de marketing que se activa progresivamente. La crítica confunde “falta de planeación” con “falta de historial comercial”, cuando el plan sí demuestra una estrategia estructurada de entrada al mercado. **Evidencia adicional al Plan de Negocio 118502: V5 - Proyección Ventas.xlsx**

2.1.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

Revisado nuevamente el plan de negocios y realizada la evaluación técnica complementaria, se evidencia que el proyecto presenta una solución tecnológica pertinente para la preparación de aspirantes a concursos públicos mediante simuladores personalizados y herramientas digitales de entrenamiento. El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones.

No obstante, la revisión confirma que persisten aspectos por fortalecer, principalmente en la caracterización del cliente, la validación comercial, la estrategia gradual de canales digitales, la diversificación de ingresos y la definición de un esquema de soporte técnico que reduzca riesgos operativos, considerando que la operación recae principalmente en el emprendedor. Estos elementos fueron valorados dentro del análisis integral del plan y sustentan la calificación otorgada.

2.1.5 Evidencias de falta de respuesta y mezcla de aspectos

La nueva respuesta del evaluador mezcla los componentes comercial y técnico, reconociendo favorable el componente técnico, mientras que no responde a ninguno de los contraargumentos que el emprendedor presenta en su apelación en el componente comercial, desconociendo además la evidencia representada en el componente comercial **V5 - Proyección Ventas.xlsx**.

2.1.6 La contradicción clave

- La IA dice: “fortaleza”.
- El evaluador dice: “vacíos”, “riesgo”, “debilidad”.
- El emprendedor aporta contraargumentos que desmienten cada crítica del evaluador.
- El evaluador no refuta los contraargumentos del emprendedor, y no tiene en cuenta la evidencia aportada por el emprendedor y encima mezcla los componentes comercial y técnico.

2.1.7 Peticiones específicas para el componente comercial

PRIMERO: Que se declare que la evaluación del componente comercial carece de motivación técnica, por cuanto el evaluador no respondió de manera específica a los contraargumentos presentados (buyer persona, matriz de competidores, hoja de ruta gradual), ni desvirtuó las evidencias aportadas (V5 - Proyección Ventas.xlsx).

SEGUNDO: Que se declare que el evaluador incurrió en mezcla de aspectos al introducir argumentos propios del componente técnico dentro de la respuesta al componente comercial, vulnerando el debido proceso y el derecho a una evaluación clara y separada por componentes.

TERCERO: Que, en virtud del parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), y ante la falta de resolución clara y de fondo, se ordene una nueva evaluación del componente comercial que:

- Se pronuncie expresamente sobre cada uno de los tres aspectos del componente comercial (buyer persona, competencia, canales/ejecución).
- Valore la evidencia presentada y responda a cada uno de los contraargumentos.
- No mezcle argumentos de otros componentes.

CUARTO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente comercial, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (buyer persona, competencia, canales/ejecución). En particular, se requiere saber:

- ¿Qué ponderación tenía la “buyer persona” en la rúbrica?
- ¿Qué ponderación tenía el “análisis de competencia”?
- ¿Qué ponderación tenía “canales/ejecución/presencia digital”?

QUINTO: Que, dado que la evaluación de la IA (herramienta oficial del Fondo Emprender) calificó el componente comercial como una “fortaleza”, y que sus conclusiones son consistentes con los contraargumentos del emprendedor, se reevalúe el componente comercial tomando como referencia objetiva el concepto de la IA, asignándose una calificación que refleje dicha consistencia, y se explique por qué el evaluador humano se apartó de la IA sin justificación técnica suficiente.

SEXTO: Que, una vez reevaluado el componente comercial con una calificación ponderada y motivada, se sumen las calificaciones de todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto) para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por criterios separados.

2.2 COMPONENTE TÉCNICO

2.2.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente técnico es uno de los **más sólidos del plan de negocios**. El proyecto describe con claridad su propuesta de valor, los productos ofrecidos y el proceso técnico para la prestación del servicio, incorporando herramientas tecnológicas, automatización y una lógica operativa coherente con el modelo digital propuesto. La existencia de una plataforma funcional y el registro del software DOCUSIM constituyen avances significativos que reducen el riesgo de implementación.

2.2.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

Sin embargo, se identifica una **debilidad relevante en la definición del soporte técnico y mantenimiento de la plataforma**. En el plan se identifica que el desarrollo, operación y administración técnica recaen principalmente en el emprendedor, sin precisar su formación específica en desarrollo de software ni la existencia de un acompañamiento técnico especializado. Este punto es crítico considerando que la estabilidad, seguridad y escalabilidad de la plataforma son determinantes para la sostenibilidad del servicio y la atención del usuario.

El plan operativo, por su parte, se encuentra alineado con las necesidades y requerimientos del proyecto, con cronograma y montos coherentes. No obstante, se recomienda realizar seguimiento en la etapa de ejecución para validar que la carga operativa sea compatible con la capacidad real del emprendedor.

2.2.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

En cuanto al componente técnico. **El evaluador señala** : El plan de negocios presenta una debilidad en la definición del soporte técnico y mantenimiento de la plataforma. Señala que el desarrollo, operación y administración recaen en una sola persona, y que no se detalla su formación en software ni se evidencia un acompañamiento técnico especializado.

Contraargumento: El plan de negocios es de carácter individual, y como tal fue evaluado bajo los criterios de la **Convocatoria 153**, que establece un tope de financiación de hasta 42 SMMLV para este tipo de proyectos. Exigir la contratación de un equipo de soporte técnico externo, con los costos que ello implica, es **desproporcionado** frente a la estructura y los recursos previstos para un proyecto en su fase inicial (MVP). Esta observación, además, contradice el principio de igualdad, al juzgar un proyecto individual con una vara de medir que sería propia de una empresa tecnológica de mayor escala.

Evidencia de capacidad técnica y plan de evolución:

1. Calificaciones del emprendedor y trabajo previo: El emprendedor cuenta con la formación y experiencia necesarias para liderar el desarrollo y la operación. Como evidencia, ha creado la metodología de desarrollo colaborativo con IA y ha construido la arquitectura técnica de las aplicaciones docusim-dev y docusim-ia-v5 en Google Cloud. Su perfil queda debidamente documentado en las evidencias que se presentan en este aparte.

2. **Visión de evolución técnica:** El proyecto contempla claramente una **estrategia de escalamiento**. La arquitectura en Google Cloud (docusim-ia-v5) está diseñada para implementar un sistema de agentes de IA, una funcionalidad avanzada que enriquecerá la plataforma y demuestra una visión de crecimiento que trasciende la gestión inicial del MVP.

En conclusión, la observación del evaluador carece de sustento al no considerar la escala y los recursos del proyecto, el perfil del emprendedor y la visión de evolución técnica prevista.

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : [Certificado de registro SISRE.pdf](#)

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : [Certificado de registro Robot Forex.pdf](#)

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : [Certificado de registro gestor documental.pdf](#)

Evidencia de DocuSim en localhost : [DocuSim en localhost.mp4](#)

Evidencia de DocuSim en Google Cloud (con problemas de conexión por falta de IP fija) localhost : [Docusim Nube.mp4](#)

Evidencia de los proyectos en la nube : [proyectos en la nube.mp4](#)

Evidencia de problemas de conexión en la nube : [Solicitud IP Fija.pdf](#)

2.2.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

Revisado nuevamente el plan de negocios y realizada la evaluación técnica complementaria, se evidencia que el proyecto presenta una solución tecnológica pertinente para la preparación de aspirantes a concursos públicos mediante simuladores personalizados y herramientas digitales de entrenamiento. El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones.

2.2.5 Manifestación de favorabilidad del componente técnico

En la nueva respuesta del evaluador este afirma **“El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones”**.

2.2.6 Peticiones específicas para el componente técnico

PRIMERO: Que se declare que el evaluador, en su nueva respuesta a las observaciones (2.2.4), reconoce expresamente que el componente técnico “se considera favorable”, como consecuencia de los contraargumentos y evidencias presentadas por el emprendedor (certificados de registro, videos, arquitectura en la nube, escalamiento con agentes de IA).

SEGUNDO: Que se declare que dicho reconocimiento de favorabilidad contradice la calificación inicial negativa (debilidad relevante) que el evaluador había asignado al componente técnico en el informe preliminar (2.2.2), y que, a pesar de ese cambio de concepto, no se modificó la calificación, configurándose una contradicción entre el concepto favorable y la calificación desfavorable que vulnera el debido proceso y el principio de coherencia y motivación técnica.

TERCERO: Que se declare que esta contradicción evidencia la falta de una metodología de evaluación ponderada por componentes, pues si cada componente tuviera una calificación independiente, el reconocimiento de favorabilidad del componente técnico necesariamente habría elevado la evaluación final, como consecuencia de que la calificación final sería la suma de las calificaciones ponderadas de todos los componentes.

CUARTO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

- Asigne una calificación ponderada y separada al componente técnico, tomando como base el reconocimiento expreso de “favorable” que hizo el evaluador en su nueva respuesta.
- Explique por qué, a pesar de considerar el componente técnico como “favorable”, la calificación se mantuvo igual a cuando lo calificó como “debilidad relevante”.

QUINTO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente técnico.

SEXTO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados.

2.3 COMPONENTE LEGAL

2.3.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

La IA no emitió concepto sobre el componente legal.

2.3.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

El componente legal presenta un **alto nivel de cumplimiento**. El plan identifica de manera adecuada los trámites, permisos, normas y registros requeridos, incluyendo constitución legal, registro del software, protección de datos y proyección de registro de marca. Se evidencian costos y tiempos estimados, así como conocimiento del marco normativo aplicable al sector de Información y Comunicaciones. No se identifican riesgos legales relevantes que comprometan la puesta en marcha del proyecto.

2.3.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

No hubo necesidad de presentar contraargumentos por parte del emprendedor.

2.3.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

El evaluador no presentó respuesta ya que el emprendedor no tuvo necesidad de presentar contraargumentos.

2.3.5 Peticiones específicas para el componente legal

PRIMERO: Que se declare que el evaluador, en el informe preliminar (2.3.2), calificó el componente legal como de “alto nivel de cumplimiento”, destacando que el plan identifica adecuadamente los trámites, permisos, normas y registros requeridos (constitución legal, registro del software, protección de datos, proyección de registro de marca), y que no se identifican riesgos legales relevantes que comprometan la puesta en marcha del proyecto.

SEGUNDO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

- Asigne una calificación ponderada y separada al componente legal, tomando como base el reconocimiento expreso de “alto nivel de cumplimiento” y la ausencia de riesgos legales relevantes.

TERCERO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente legal, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (trámites y permisos, registro del software, protección de datos, registro de marca, conocimiento del marco normativo), así como la puntuación específica asignada al componente legal dentro de la evaluación global.

QUINTO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados.

2.4 COMPONENTE FINANCIERO

2.4.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente financiero del plan de negocios **DOCUSIM – STARTUP** presenta una estructura general coherente y alineada con la normatividad de la convocatoria. El proyecto solicita al **Fondo Emprender un monto total de \$73.210.840**, valor que se encuentra dentro de los topes permitidos para planes de negocio de carácter individual y es proporcional al tamaño de la iniciativa, al sector de Información y Comunicaciones y a la generación de un empleo directo. La destinación de los recursos se orienta principalmente a inversión en activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto durante la etapa de arranque, manteniendo coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.

2.4.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

No obstante, tal como lo señala el evaluador humano, la viabilidad financiera del proyecto depende en gran medida del comportamiento de las ventas proyectadas durante el primer año. Si bien los costos, gastos y necesidades están adecuadamente identificados, la proyección de ingresos presenta un escenario **optimista**, especialmente si se considera que el proyecto no cuenta aún con tracción comercial, posicionamiento de marca ni canales digitales consolidados. Esta condición introduce un riesgo financiero que debe ser gestionado durante la ejecución, mediante ajustes progresivos en la estrategia comercial y un control riguroso del gasto.

En relación con los indicadores de rentabilidad, el plan de negocios obtuvo una **Tasa Interna de Retorno (TIR) de 45,79%**, valor que, para un proyecto del sector **INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES**, refleja una rentabilidad atractiva y superior a las tasas mínimas esperadas para iniciativas de base tecnológica. Esta TIR evidencia que el modelo de negocio tiene potencial para generar valor en el tiempo; sin embargo, se identifica que este resultado está altamente influenciado por las estimaciones de ventas del primer año, las cuales resultan exigentes frente a la capacidad comercial real del proyecto en su etapa inicial.

En este sentido, se concluye que, aunque la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera **aceptable, con avances**, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

2.4.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

En cuanto al componente financiero. **El evaluador señala** : se identifica que la TIR de 45,79%, está altamente influenciado por las estimaciones de ventas del primer año, las cuales resultan exigentes frente a la capacidad comercial real del proyecto en su etapa inicial.

En este sentido, se concluye que, aunque la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera **aceptable, con avances**, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

Contraargumento: El plan de negocios es claro en que se trata de un proyecto nuevo, sin trayectoria comercial previa (punto 3 comercial). Por ello, la proyección de ventas (punto 9) fue elaborada como una modelación gradual, que reserva los tres primeros meses con cero ventas (meses 1, 2 y 3 sin ingresos), destinados exclusivamente a la preparación del plan de captación de clientes, la definición de presupuestos de publicidad digital y la configuración inicial de la estrategia de marketing. Las ventas comienzan recién en el mes 4 (130 unidades) y crecen progresivamente a lo largo del año, según la modelación contenida en el archivo **V5 - Proyección Ventas.pdf (adjunto)**. Esta modelación es precisamente la hoja de ruta para la planeación del marketing digital (tal como se refutó en el punto 3 comercial), y no una proyección optimista sin sustento.

Evidencia: [V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)

2.4.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

En el componente financiero, el plan solicita \$73.210.840 al Fondo Emprender, valor que se mantiene dentro del alcance de una iniciativa individual y se relaciona con activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto. Sin embargo, se mantiene la

necesidad de seguimiento riguroso frente a la validación de ventas, control del gasto, arriendo de oficina, estrategia de comunicación y ejecución gradual de las metas comerciales.

Conforme a la normatividad vigente del Fondo Emprender, los recursos asignados deben destinarse a conceptos financiados directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, evitando incluir conceptos no financiados como inscripción o registro empresarial, cuando aplique. En este sentido, se mantiene la recomendación de verificar la destinación de los recursos solicitados y garantizar su coherencia con los rubros permitidos por la convocatoria y los acuerdos aplicables.

2.4.5 La contradicción clave

- La IA dice: “La destinación de los recursos se orienta principalmente a inversión en activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto durante la etapa de arranque, manteniendo coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.
- El evaluador dice: “la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera **aceptable, con avances**, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.
- El emprendedor aporta la evidencia ([V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)) que demuestra que dado que es un proyecto nuevo propio de la modalidad de crear y no de fortalecimiento, en el plan de ventas se puede evidenciar que los tres primeros meses se dejan sin operar, precisamente para implementar una estrategia de marketing digital que obedezca a la planeación ([V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)) que se presentó como evidencia, la cual no fue tomada en cuenta por el evaluador, lo que contradice el principio del debido proceso, pues desestima las evidencias que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Plan de negocios. Precisamente la evidencia desestimada por el Evaluador constituye la prueba reina para demostrar que el modelo financiero obedece principalmente a una modelación proyectada de las ventas, la cual se justifica ampliamente en el punto 9 del Plan de Negocios “Justificación de la proyección de las ventas”, estableciéndose en el Plan de ventas 3 meses para preparar e impulsar una campaña de marketing digital, que tenga en cuenta una estrategia que se explica suficientemente en el punto 8 del Plan de Negocios “Canales”, donde se plantea la preparación e impulso de una plan de marketing digital soportado en una estrategia híbrida que combina publicidad paga con un sistema de referidos en un rango estimado entre (3–5):1, donde los usuarios captados inicialmente actúan como base para el crecimiento orgánico, precisamente para llevar a la práctica la proyección de ventas modelada.
- El evaluador en las respuestas a las observaciones, en lugar de atender los argumentos sustentados con evidencias presentados en las observaciones del emprendedor, argumenta “los recursos asignados deben destinarse a conceptos financiados

directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, evitando incluir conceptos no financiables como inscripción o registro empresarial, cuando aplique. En este sentido, se mantiene la recomendación de verificar la destinación de los recursos solicitados y garantizar su coherencia con los rubros permitidos por la convocatoria y los acuerdos aplicables.”. Este argumento no se apega para nada a la realidad, ya que el emprendedor en el Plan de Negocio, tuvo el debido cuidado de solo incluir dentro del presupuesto de los \$73.210.840 solicitados al Fondo Emprender, de recursos destinados solo para el financiamiento de conceptos financiables directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, respetando los topes establecidos como por ejemplo para el concepto de Arriendo del inmueble de operaciones (Oficina), el cual no podía superar el 15 % del presupuesto solicitado, ocupando por este concepto solo el 12 %, y por supuesto tampoco se incluyó dentro del presupuesto solicitado, el gasto de inscripción o registro empresarial, por lo que se concluye que en la respuesta a las observaciones, el evaluador no aportó nada directamente relacionado con las observaciones que presentó el emprendedor el 14 de mayo de 2026.

2.4.6 Peticiones específicas para el componente financiero

PRIMERO: Que se declare que la IA, en su concepto (2.4.1), calificó el componente financiero como coherente, destacando que el monto solicitado (\$73.210.840) está dentro de los topes permitidos para un proyecto individual, que la destinación de los recursos se orienta a activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento, y que existe coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.

SEGUNDO: Que se declare que el evaluador, en el informe preliminar (2.4.2), reconoció que la TIR de 45,79% es positiva y favorable, que el componente financiero es aceptable, con avances y viable bajo seguimiento, pero que al mismo tiempo calificó las ventas del primer año como “optimistas” y “exigentes”, sin considerar la evidencia presentada por el emprendedor en el plan de negocios (tres primeros meses sin ventas para implementar la estrategia de marketing).

TERCERO: Que se declare que el emprendedor, en sus contraargumentos (2.4.3), aportó la evidencia [V5 - Proyección Ventas.xlsx](#), la cual demuestra que, por tratarse de un proyecto nuevo en la modalidad “CREAR” (no de fortalecimiento), se reservaron los tres primeros meses sin ingresos para la planeación y ejecución gradual de la estrategia de marketing digital, de acuerdo a esa modelación de ventas realista ([V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)) que presentó el emprendedor, desvirtuando la calificación de “optimista” o “exigente” que hizo el evaluador.

CUARTO: Que se declare que el evaluador, en su nueva respuesta a las observaciones (2.4.4), no respondió de manera específica a los contraargumentos del emprendedor (es decir, no refutó la modelación gradual de ventas, ni analizó la evidencia [V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)), sino que introdujo un argumento nuevo y no solicitado sobre “conceptos financiables” (inscripción o registro empresarial), los cuales el emprendedor nunca incluyó en el presupuesto solicitado, vulnerando el debido proceso y el derecho a una motivación técnica congruente.

QUINTO: Que se declare que el evaluador incurrió en contradicción interna al reconocer que la TIR es “positiva y favorable” y que el componente financiero es “aceptable, con avances, viable bajo seguimiento”, pero al mismo tiempo mantener una calificación global baja (65,27 puntos) que no refleja esas valoraciones positivas, evidenciando la falta de una metodología de evaluación

ponderada por componentes, pues si cada componente tuviera una calificación independiente, la favorabilidad del componente financiero necesariamente habría elevado la calificación final.

SEXTO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

- Asigne una calificación ponderada y separada al componente financiero, tomando como base el reconocimiento expreso de TIR favorable, viabilidad bajo seguimiento y aceptabilidad con avances, así como la coherencia destacada por la IA.
- Se pronuncie expresamente sobre la evidencia V5 - Proyección Ventas.xlsx y explique por qué, a pesar de la modelación gradual de ventas (tres meses sin ingresos), mantiene la calificación de “optimista” o “exigente”.
- No introduzca argumentos nuevos no relacionados con las observaciones del emprendedor (como conceptos no financieros que no fueron incluidos en el presupuesto).

SÉPTIMO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente financiero, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (coherencia de costos, proyección de ingresos, TIR, análisis de sensibilidad, control de gastos, destinación de recursos financieros), así como la puntuación específica asignada al componente financiero dentro de la evaluación global.

OCTAVO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados, garantizando que el componente financiero, por su TIR favorable y viabilidad reconocida, contribuya positivamente a la calificación final.

2.5 COMPONENTE IMPACTO

2.5.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente de impacto muestra coherencia con la naturaleza del proyecto. Se evidencian impactos tecnológicos y económicos claros, asociados al desarrollo de una plataforma digital y la generación de autoempleo. Se reconocen avances del proyecto, lo que favorece la implementación.

2.5.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

Sin embargo, las variables relacionadas con **metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia** presentan un nivel de desarrollo limitado, lo cual reduce la profundidad del análisis de impacto a largo plazo. Aunque esto no compromete la viabilidad inicial, sí requiere fortalecimiento en términos de sostenibilidad futura y consolidación del modelo de negocio.

2.5.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

En cuanto al componente de impacto. El evaluador señala : “Sin embargo, las variables relacionadas con metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia presentan un nivel de desarrollo limitado, lo cual reduce la profundidad del análisis de impacto a largo plazo. Aunque esto no compromete la viabilidad inicial, sí requiere fortalecimiento en términos de sostenibilidad futura y consolidación del modelo de negocio.”

Contraargumento: El plan de negocios demuestra sostenibilidad a largo plazo mediante proyecciones financieras a cinco años (punto 9), donde se evidencia un flujo de caja positivo y una TIR superior al 20% incluso en escenarios conservadores (ver análisis de sensibilidad en V5 - Proyección Ventas.xlsx). La generación de autoempleo formal desde el primer año (1 empleo directo) es el punto de partida de la sostenibilidad del empleo, y el modelo de negocio recurrente (membresías por convocatoria) garantiza ingresos estables que permiten mantener y eventualmente ampliar el empleo. La proyección de permanencia está implícita en la estrategia de crecimiento gradual de usuarios (de 1.290 membresías en el año 1 a 2.346 en el año 5) y en la hoja de ruta de evolución técnica (sistema de agentes IA en docusim-ia-v5), que asegura la consolidación y escalabilidad del modelo. Por lo tanto, el análisis de impacto a largo plazo no es limitado; está soportado por cifras financieras, crecimiento de usuarios y visión técnica de futuro, que constituyen sólidas bases para la sostenibilidad.

Evidencia: [V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)

2.5.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

El evaluador no presentó ninguna respuesta a las observaciones hechas por el emprendedor el día 14 de mayo de 2026 con respecto al componente de Impacto, pero si estableció lo siguiente: “Respecto a la solicitud de recibir evidencias por enlaces externos o medios adicionales, la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso formal establecido por Fondo Emprender.”

Considerando lo anterior, se deduce que el evaluador no se apega al debido proceso, ya que el emprendedor tiene el derecho a controvertir los juicios que hace el evaluador, adjuntando las evidencias que se tuvieron en cuenta para el desarrollo del Plan de Negocio que se presentó al Fondo Emprender, en consonancia con lo que se establece en el párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, que admite de manera implícita que los emprendedores podrán presentar información aclaratoria y/o complementaria que debe ser tenida en cuenta para el debido proceso y una evaluación objetiva.

2.5.5 Peticiones específicas para el componente impacto

PRIMERO: Que se declare que la IA, en su concepto (2.5.1), calificó el componente de impacto como coherente con la naturaleza del proyecto, destacando impactos tecnológicos y económicos claros (desarrollo de una plataforma digital y generación de autoempleo), así como avances que favorecen la implementación.

SEGUNDO: Que se declare que el evaluador, en el informe preliminar (2.5.2), reconoció que el componente de impacto no compromete la viabilidad inicial, pero señaló un desarrollo limitado en “metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia”, sin considerar las

proyecciones financieras a cinco años ni la proyección de ventas que se usó para el desarrollo del Plan de Negocio presentado al Fondo Emprender, el cual se presentó como evidencia ([V5 - Proyección Ventas.xlsx](#)).

TERCERO: Que se declare que el emprendedor, en sus contraargumentos (2.5.3), aportó evidencia (V5 - Proyección Ventas.xlsx) y argumentos para desvirtuar la crítica del evaluador: (i) proyecciones financieras a cinco años con flujo de caja positivo y TIR superior al 20% en escenarios conservadores; (ii) autoempleo formal desde el primer año; (iii) modelo de negocio recurrente (membresías por convocatoria) que garantiza ingresos estables; (iv) crecimiento gradual de usuarios (de 1.290 a 2.346 en 5 años); (v) hoja de ruta de evolución técnica (agentes de IA en docusim-ia-v5) que asegura escalabilidad.

CUARTO: Que se declare que el evaluador, en su nueva respuesta a las observaciones (2.5.4), no presentó ninguna respuesta de fondo a los contraargumentos del emprendedor sobre el componente de impacto, limitándose a afirmar genéricamente que “la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso formal”, con lo cual desconoció el derecho del emprendedor a controvertir los juicios del evaluador mediante evidencias adicionales, vulnerando el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de motivación técnica.

QUINTO: Que se declare que la conducta del evaluador de rechazar la consideración de las evidencias aportadas por el emprendedor (V5 - Proyección Ventas.xlsx), bajo el pretexto de que no estaban “dentro del proceso formal” constituye una violación al párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, el cual establece lo siguiente:

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del periodo de evaluación, información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del sistema de información del Fondo Emprender.

Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes.

SEXTO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

Asigne una calificación ponderada y separada al componente de impacto, tomando como base la coherencia reconocida por la IA y la viabilidad inicial admitida por el evaluador.

Se pronuncie expresamente sobre los contraargumentos y evidencias presentadas por el emprendedor (proyecciones financieras a cinco años, TIR en escenarios conservadores, modelo recurrente, crecimiento de usuarios, evolución técnica).

No rechace las evidencias bajo formalismos no previstos en los términos de referencia o en la normativa aplicable, garantizando el derecho de defensa.

SÉPTIMO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente de impacto, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (impacto económico, impacto social, sostenibilidad del empleo, proyección de permanencia, escalabilidad), así como la puntuación específica asignada al componente de impacto dentro de la evaluación global.

OCTAVO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados, garantizando que el componente de impacto, por su viabilidad inicial y coherencia reconocida, contribuya positivamente a la calificación final.

3. ANEXOS (Lista de documentos adjuntos)

- Objeción evaluación final.pdf
- 79603937_118502_118502-Informe Evaluación Conv 153-1C.pdf
- Apelación informe de evaluación preliminar.pdf
- Respuestas del Evaluador a las observaciones del emprendedor.pdf
- Acuerdo 0010 de 2019.pdf
- Evidencia V5 - Proyección Ventas.xlsx
- Evidencia Certificado de registro SISRE.pdf
- Evidencia Certificado de registro Robot Forex.pdf
- Evidencia Certificado de registro gestor documental.pdf
- Evidencia DocuSim en localhost.mp4
- Evidencia Docusim Nube.mp4
- Evidencia proyectos en la nube.mp4
- Evidencia Solicitud IP Fija.pdf

4. SOLICITUD DE CAMBIO DE EVALUADOR Y PETICIONES FINALES

PRIMERA (Solicitud de cambio de evaluador): Que, en virtud de lo expuesto a lo largo de la presente objeción, y de conformidad con los principios de imparcialidad, transparencia y debido proceso (arts. 209 Constitución, CPACA), se declare que el evaluador asignado al plan de negocios No. 118502 ha incurrido en las siguientes causales que afectan su objetividad e idoneidad:

- a) **Negativa sistemática a considerar las evidencias aportadas por el emprendedor, desconociendo lo establecido en el parágrafo del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2019 SENA**, tal como él mismo lo reconoce en su respuesta a las observaciones al afirmar: *“la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso*

formal”, rechazando de plano las pruebas adicionales (V5 - Proyección Ventas.xlsx, certificados de registro de software, videos de funcionamiento, arquitectura en la nube, solicitud de IP fija, etc.) que desvirtúan sus críticas, vulnerando el derecho de defensa y el principio de motivación técnica.

- b) **Falta de imparcialidad manifiesta**, evidenciada en las contradicciones internas de sus conceptos: califica el componente técnico como “*debilidad relevante*” y luego como “*favorable*” sin modificar la calificación; reconoce que la TIR es “*positiva y favorable*” y el financiero como “*aceptable, con avances, viable*”, pero mantiene una calificación global baja que no refleja esas valoraciones; ignora la coherencia y fortalezas señaladas por la IA en los componentes comercial, técnico y financiero.
- c) **Mezcla indebida de componentes** (comercial con técnico), lo que impide una evaluación clara y separada por criterios, vulnerando la metodología establecida en el Acuerdo 0010 de 2019 y los términos de referencia.
- d) **Introducción de argumentos nuevos no solicitados** (conceptos no financiables como inscripción o registro empresarial) en la respuesta a las observaciones, los cuales no tienen relación con los contraargumentos del emprendedor ni con el presupuesto presentado, demostrando desviación en su análisis.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se designe un nuevo evaluador (distinto al que ha emitido los conceptos preliminar y final) para que, de manera imparcial, objetiva y con plena disposición a considerar todas las evidencias que el emprendedor ha puesto a disposición en la carpeta de Drive (cuyos enlaces se anexaron en la apelación del 14 de mayo y se reiteran en el anexo de esta objeción), realice una nueva evaluación integral del plan de negocios. La nueva evaluación deberá separar los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), asignar una calificación ponderada a cada uno, y sumar dichas calificaciones para obtener la calificación definitiva, garantizando el debido proceso y la transparencia.

SEGUNDA (Petición complementaria – respuesta a la negativa de evidencias): Que, como consecuencia de la negativa del evaluador a considerar evidencias externas, se **ordene al Fondo Emprender habilitar un mecanismo formal y accesible** dentro de la plataforma de la convocatoria que permita a los emprendedores adjuntar o vincular evidencias multimedia y documentos complementarios durante el trámite de apelación u objeción, so pena de vulnerar el derecho de defensa y la igualdad de armas procesales. En particular, se solicita que para el caso concreto del plan de negocios No. 118502, se **ordene al nuevo evaluador la revisión expresa de todas las evidencias alojadas en la carpeta de Drive** cuyos enlaces han sido proporcionados desde la apelación del 14 de mayo de 2026, tal como lo exige el principio de libertad probatoria y de contradicción probatoria.

TERCERA (Petición de informe sobre plazos): Que se me **informe la fecha exacta en que se publicó el informe final de evaluación** (22 de mayo de 2026) y se me confirme que la presente objeción, presentada dentro de los 2 días hábiles siguientes a dicha publicación, será resuelta de fondo dentro de los 2 días siguientes a su radicación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019.

CUARTA (Petición de notificación y copia): Que todas las decisiones que se adopten como consecuencia de la presente objeción (incluyendo la designación del nuevo evaluador, el nuevo informe de evaluación y las calificaciones ponderadas por componente) me sean notificadas personalmente a mi correo electrónico **luifvw719868@gmail.com**, y se me expida copia

íntegra de los actos administrativos que se generen, incluyendo el acta de la Comisión Técnica donde se surta el trámite de mi objeción.

QUINTA (Advertencia de acciones legales): Ante la eventualidad de una respuesta negativa, evasiva o que no resuelva de fondo cada una de las peticiones aquí formuladas, o de que no se designe un nuevo evaluador imparcial, me reservo el derecho de acudir a la acción de tutela por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad de oportunidades, libre competencia y acceso a la administración pública (arts. 13, 23, 29, 86 Constitución), así como a presentar las correspondientes **quejas disciplinarias** ante la Procuraduría General de la Nación y la Personería, y las **denuncias penales** por eventuales delitos contra la fe pública o abuso de función pública, según corresponda.

5. CIERRE Y FIRMA

Por lo expuesto, respetuosamente solicito se tenga por presentada esta objeción formal en tiempo, se me asigne un número de radicado, se dé trámite conforme al parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, y se acceda a todas y cada una de las peticiones formuladas en los componentes comercial, técnico, legal, financiero, de impacto y en las peticiones finales (incluyendo el cambio de evaluador).

Atentamente,

LUIS FAIVER MORA TORRES
C.C. 12.128.769 de Neiva (Huila)
Correo electrónico: luifvw719868@gmail.com



LUIS FAIVER MORA TORRES <luifvvv719868@gmail.com>

"OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA NACIONAL No. 153 (Radicado Plan de Negocios Nro. 118502)"

4 mensajes

LUIS FAIVER MORA TORRES <luifvvv719868@gmail.com>

23 de mayo de 2026 a las 3:22

Para: soportefe@sena.edu.co

Cc: servicioalciudadano@sena.edu.co

Fundamento: Parágrafo 1, Artículo 19, Acuerdo 0010 de 2019 el cual expresa: "Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes."

Plazo: Presentada dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del informe final (22 de mayo de 2026).

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

Propósito: Presentar objeción formal al informe final de evaluación publicado el 22 de mayo de 2026, con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, que expresa lo siguiente:

"Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes."

Derechos invocados: Debido proceso, motivación técnica, igualdad, libre competencia, transparencia (arts. 13, 23, 29, 86 Constitución; CPACA.

Metodología: Para mayor claridad, se analizarán uno a uno los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), contrastando:

(i) concepto de la IA (cuando exista),

(ii) concepto del evaluador en el informe preliminar,

(iii) contraargumentos del emprendedor en su apelación del 14 de mayo,

(iv) nueva respuesta del evaluador a las observaciones.

Se evidenciarán contradicciones, falta de respuesta y mezcla de aspectos.

2. ANÁLISIS POR COMPONENTES

2.1 COMPONENTE COMERCIAL

2.1.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente comercial del proyecto DOCUSIM – STARTUP evidencia una comprensión clara del problema que enfrentan los aspirantes a concursos públicos y una propuesta pertinente basada en el uso de tecnología para mejorar los procesos de preparación académica. El problema está bien planteado y se encuentra directamente relacionado con el cliente objetivo, lo cual constituye una fortaleza del plan.

2.1.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

No obstante, de acuerdo con las observaciones del evaluador humano, la caracterización del cliente presenta vacíos relevantes. Aunque se describen características generales como edad, estrato, acceso a tecnología e interés por concursos públicos, la información no se traduce en perfiles estratégicos concretos que permitan orientar con precisión la estrategia de mercadeo y ventas. La ausencia de una buyer persona definida limita la capacidad del proyecto para focalizar esfuerzos comerciales, definir mensajes claros y priorizar segmentos de entrada al mercado.

En cuanto a la competencia, el plan identifica actores reales del mercado y realiza comparaciones válidas en términos de servicios ofrecidos y diferencias generales. Sin embargo, el análisis se mantiene en un nivel conceptual y no se aprovecha plenamente como insumo para la estrategia de posicionamiento y comunicación, aspecto señalado por el evaluador humano.

Respecto a los canales, si bien la estrategia se apoya en medios digitales acordes con el tipo de servicio, se identifica una debilidad estructural en la ejecución, dado que el proyecto no cuenta con presencia digital activa, comunidad previa ni experiencia comercial demostrable. Para un proyecto individual, la cantidad de acciones planteadas resulta exigente, generando un riesgo en la capacidad real de implementación durante el primer año. En conjunto, el componente comercial es aceptable, con avances, pero requiere fortalecimiento antes y durante la puesta en marcha.

2.1.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

1. "El evaluador señala que la caracterización del cliente presenta vacíos y que no hay una buyer persona definida. Sin embargo, el formato de postulación del Fondo Emprender no exige un documento separado denominado 'buyer persona', pero sí solicita en el punto 1 las características demográficas y cualidades psicográficas del cliente (gustos, miedos, motivaciones, estilo de vida, personalidad, valores), información que fue suministrada en detalle. Adicionalmente, el punto 2 del formato requiere identificar el problema o necesidad del cliente, que corresponde al principal 'punto de dolor' de toda buyer persona. En consecuencia, la información necesaria para construir un perfil estratégico concreto del cliente (edad, estrato, ingresos, ubicación, hábitos, motivaciones, miedos, valores y problema a resolver) fue totalmente suministrada. La crítica del evaluador es formal (ausencia de la etiqueta 'buyer persona'), no de fondo (no hay vacío de información comercial relevante)."

2. En cuanto a la competencia. El evaluador señala: "El análisis se mantiene en un nivel conceptual y no se aprovecha plenamente como insumo para la estrategia de posicionamiento y comunicación." El plan de negocios demuestra lo contrario: No se limitó a identificar competidores. El plan incluye una matriz comparativa detallada de tres competidores reales (Concurso con Éxito, Misión Mérito, Grupo Faro Educativo), comparando productos, precios, ventajas y desventajas. A partir de este análisis, el plan derivó explícitamente las ventajas competitivas de la iniciativa: simulador personalizado, seguimiento del desempeño y retroalimentación estructurada. Estas ventajas constituyen insumos directos para una estrategia de posicionamiento y comunicación. Por lo tanto, el análisis no se queda en un nivel conceptual; se traduce en elementos prácticos de marketing.

3. Respecto a los canales. El evaluador señala: "el proyecto no cuenta con presencia digital activa, comunidad previa ni experiencia comercial demostrable. Para un proyecto individual, la cantidad de acciones planteadas resulta exigente, generando un riesgo en la capacidad real de implementación durante el primer año." El plan de negocios es claro en que se trata de un proyecto nuevo, sin trayectoria comercial previa. Por ello, la proyección de ventas (punto 9) reserva los tres primeros meses exclusivamente para la preparación del plan de captación de clientes, la definición de presupuestos de publicidad digital y la configuración inicial de la estrategia de marketing. Las acciones de marketing no se ejecutan todas simultáneamente desde el día uno; se implementan por fases según una hoja de ruta gradual y realista, tal como se modela en el archivo "V5 - Proyección Ventas.pdf" que se adjunta. La ausencia de experiencia previa no es una debilidad, sino el punto de partida de cualquier emprendimiento, y el plan contempla expresamente ese escenario con un cronograma escalonado y un presupuesto de marketing que se activa progresivamente. La crítica confunde "falta de planeación" con "falta de historial comercial", cuando el plan sí demuestra una estrategia estructurada de entrada al mercado. Evidencia adicional al Plan de Negocio 118502: V5 - Proyección Ventas.xlsx

2.1.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

Revisado nuevamente el plan de negocios y realizada la evaluación técnica complementaria, se evidencia que el proyecto presenta una solución tecnológica pertinente para la preparación de aspirantes a concursos públicos mediante simuladores personalizados y herramientas digitales de entrenamiento. El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones.

No obstante, la revisión confirma que persisten aspectos por fortalecer, principalmente en la caracterización del cliente, la validación comercial, la estrategia gradual de canales digitales, la diversificación de ingresos y la definición de un esquema de soporte técnico que reduzca riesgos operativos, considerando que la operación recae principalmente en el emprendedor. Estos elementos fueron valorados dentro del análisis integral del plan y sustentan la calificación otorgada.

2.1.5 Evidencias de falta de respuesta y mezcla de aspectos

La nueva respuesta del evaluador mezcla los componentes comercial y técnico, reconociendo favorable el componente técnico, mientras que no responde a ninguno de los contraargumentos que el emprendedor presenta en su apelación en el componente comercial, desconociendo además la evidencia representada en el componente comercial V5 - Proyección Ventas.xlsx.

2.1.6 La contradicción clave

- La IA dice: "fortaleza".
- El evaluador dice: "vacíos", "riesgo", "debilidad".
- El emprendedor aporta contraargumentos que desmienten cada crítica del evaluador.
- El evaluador no refuta los contraargumentos del emprendedor, y no tiene en cuenta la evidencia aportada por el emprendedor y encima mezcla los componentes

comercial y técnico.

2.1.7 Peticiones específicas para el componente comercial

PRIMERO: Que se declare que la evaluación del componente comercial carece de motivación técnica, por cuanto el evaluador no respondió de manera específica a los contraargumentos presentados (buyer persona, matriz de competidores, hoja de ruta gradual), ni desvirtuó las evidencias aportadas (V5 - Proyección Ventas.xlsx).

SEGUNDO: Que se declare que el evaluador incurrió en mezcla de aspectos al introducir argumentos propios del componente técnico dentro de la respuesta al componente comercial, vulnerando el debido proceso y el derecho a una evaluación clara y separada por componentes.

TERCERO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objección debe resolverse en 2 días), y ante la falta de resolución clara y de fondo, se ordene una nueva evaluación del componente comercial que:

- Se pronuncie expresamente sobre cada uno de los tres aspectos del componente comercial (buyer persona, competencia, canales/ejecución).
- Valore la evidencia presentada y responda a cada uno de los contraargumentos.
- No mezcle argumentos de otros componentes.

CUARTO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente comercial, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (buyer persona, competencia, canales/ejecución). En particular, se requiere saber:

- ¿Qué ponderación tenía la "buyer persona" en la rúbrica?
- ¿Qué ponderación tenía el "análisis de competencia"?
- ¿Qué ponderación tenía "canales/ejecución/presencia digital"?

QUINTO: Que, dado que la evaluación de la IA (herramienta oficial del Fondo Emprender) calificó el componente comercial como una "fortaleza", y que sus conclusiones son consistentes con los contraargumentos del emprendedor, se reevalúe el componente comercial tomando como referencia objetiva el concepto de la IA, asignándose una calificación que refleje dicha consistencia, y se explique por qué el evaluador humano se apartó de la IA sin justificación técnica suficiente.

SEXTO: Que, una vez reevaluado el componente comercial con una calificación ponderada y motivada, se sumen las calificaciones de todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto) para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por criterios separados.

2.2 COMPONENTE TÉCNICO

2.2.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente técnico es uno de los más sólidos del plan de negocios. El proyecto describe con claridad su propuesta de valor, los productos ofrecidos y el proceso técnico para la prestación del servicio, incorporando herramientas tecnológicas, automatización y una lógica operativa coherente con el modelo digital propuesto. La existencia de una plataforma funcional y el registro del software DOCUSIM constituyen avances significativos que reducen el riesgo de implementación.

2.2.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

Sin embargo, se identifica una debilidad relevante en la definición del soporte técnico y mantenimiento de la plataforma. En el plan se identifica que el desarrollo, operación y administración técnica recaen principalmente en el emprendedor, sin precisar su formación específica en desarrollo de software ni la existencia de un acompañamiento técnico especializado. Este punto es crítico considerando que la estabilidad, seguridad y escalabilidad de la plataforma son determinantes para la sostenibilidad del servicio y la atención del usuario.

El plan operativo, por su parte, se encuentra alineado con las necesidades y requerimientos del proyecto, con cronograma y montos coherentes. No obstante, se recomienda realizar seguimiento en la etapa de ejecución para validar que la carga operativa sea compatible con la capacidad real del emprendedor.

2.2.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

En cuanto al componente técnico. El evaluador señala : El plan de negocios presenta una debilidad en la definición del soporte técnico y mantenimiento de la plataforma. Señala que el desarrollo, operación y administración recaen en una sola persona, y que no se detalla su formación en software ni se evidencia un acompañamiento técnico especializado.

Contraargumento: El plan de negocios es de carácter individual, y como tal fue evaluado bajo los criterios de la Convocatoria 153, que establece un tope de financiación de hasta 42 SMMLV para este tipo de proyectos. Exigir la contratación de un equipo de soporte técnico externo, con los costos que ello implica, es desproporcionado frente a la estructura y los recursos previstos para un proyecto en su fase inicial (MVP). Esta observación, además, contradice el principio de igualdad, al juzgar un proyecto individual con una vara de medir que sería propia de una empresa tecnológica de mayor escala.

Evidencia de capacidad técnica y plan de evolución:

1. Calificaciones del emprendedor y trabajo previo: El emprendedor cuenta con la formación y experiencia necesarias para liderar el desarrollo y la operación. Como evidencia, ha creado la metodología de desarrollo colaborativo con IA y ha construido la arquitectura técnica de las aplicaciones docusim-dev y docusim-ia-v5 en Google Cloud. Su perfil queda debidamente documentado en las evidencias que se presentan en este aparte.
2. Visión de evolución técnica: El proyecto contempla claramente una estrategia de escalamiento. La arquitectura en Google Cloud (docusim-ia-v5) está diseñada para implementar un sistema de agentes de IA, una funcionalidad avanzada que enriquecerá la plataforma y demuestra una visión de crecimiento que trasciende la gestión inicial del MVP.

En conclusión, la observación del evaluador carece de sustento al no considerar la escala y los recursos del proyecto, el perfil del emprendedor y la visión de evolución técnica prevista.

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : Certificado de registro SISRE.pdf

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : Certificado de registro Robot Forex.pdf

Evidencia de experiencia en desarrollo de software en el pasado : Certificado de registro gestor documental.pdf

Evidencia de DocuSim en localhost : DocuSim en localhost.mp4

Evidencia de DocuSim en Google Cloud (con problemas de conexión por falta de IP fija) localhost : Docusim Nube.mp4

Evidencia de los proyectos en la nube : proyectos en la nube.mp4

Evidencia de problemas de conexión en la nube : Solicitud IP Fija.pdf

2.2.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

Revisado nuevamente el plan de negocios y realizada la evaluación técnica complementaria, se evidencia que el proyecto presenta una solución tecnológica pertinente para la preparación de aspirantes a concursos públicos mediante simuladores personalizados y herramientas digitales de entrenamiento. El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones.

2.2.5 Manifestación de favorabilidad del componente técnico

En la nueva respuesta del evaluador este afirma "El componente técnico se considera favorable, dado que la plataforma está estructurada alrededor de membresías por convocatoria e incorpora herramientas tecnológicas coherentes con el sector de información y comunicaciones".

2.2.6 Peticiones específicas para el componente técnico

PRIMERO: Que se declare que el evaluador, en su nueva respuesta a las observaciones (2.2.4), reconoce expresamente que el componente técnico "se considera favorable", como consecuencia de los contraargumentos y evidencias presentadas por el emprendedor (certificados de registro, videos, arquitectura en la nube, escalamiento con agentes de IA).

SEGUNDO: Que se declare que dicho reconocimiento de favorabilidad contradice la calificación inicial negativa (debilidad relevante) que el evaluador había asignado al componente técnico en el informe preliminar (2.2.2), y que, a pesar de ese cambio de concepto, no se modificó la calificación, configurándose una contradicción entre el concepto favorable y la calificación desfavorable que vulnera el debido proceso y el principio de coherencia y motivación técnica.

TERCERO: Que se declare que esta contradicción evidencia la falta de una metodología de evaluación ponderada por componentes, pues si cada componente tuviera una calificación independiente, el reconocimiento de favorabilidad del componente técnico necesariamente habría elevado la evaluación final, como consecuencia de que la calificación final sería la suma de las calificaciones ponderadas de todos los componentes.

CUARTO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objección debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un

nuevo informe de evaluación final que:

- Asigne una calificación ponderada y separada al componente técnico, tomando como base el reconocimiento expreso de "favorable" que hizo el evaluador en su nueva respuesta.
- Explique por qué, a pesar de considerar el componente técnico como "favorable", la calificación se mantuvo igual a cuando lo calificó como "debilidad relevante".

QUINTO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente técnico.

SEXTO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados.

2.3 COMPONENTE LEGAL

2.3.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

La IA no emitió concepto sobre el componente legal.

2.3.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

El componente legal presenta un alto nivel de cumplimiento. El plan identifica de manera adecuada los trámites, permisos, normas y registros requeridos, incluyendo constitución legal, registro del software, protección de datos y proyección de registro de marca. Se evidencian costos y tiempos estimados, así como conocimiento del marco normativo aplicable al sector de Información y Comunicaciones. No se identifican riesgos legales relevantes que comprometan la puesta en marcha del proyecto.

2.3.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

No hubo necesidad de presentar contraargumentos por parte del emprendedor.

2.3.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

El evaluador no presentó respuesta ya que el emprendedor no tuvo necesidad de presentar contraargumentos.

2.3.5 Peticiones específicas para el componente legal

PRIMERO: Que se declare que el evaluador, en el informe preliminar (2.3.2), calificó el componente legal como de "alto nivel de cumplimiento", destacando que el plan identifica adecuadamente los trámites, permisos, normas y registros requeridos (constitución legal, registro del software, protección de datos, proyección de registro de marca), y que no se identifican riesgos legales relevantes que comprometan la puesta en marcha del proyecto.

SEGUNDO: Que, en virtud del parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

- Asigne una calificación ponderada y separada al componente legal, tomando como base el reconocimiento expreso de "alto nivel de cumplimiento" y la ausencia de riesgos legales relevantes.

TERCERO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente legal, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (trámites y permisos, registro del software, protección de datos, registro de marca, conocimiento del marco normativo), así como la puntuación específica asignada al componente legal dentro de la evaluación global.

QUINTO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados.

2.4 COMPONENTE FINANCIERO

2.4.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente financiero del plan de negocios DOCUSIM – STARTUP presenta una estructura general coherente y alineada con la normatividad de la convocatoria. El proyecto solicita al Fondo Emprender un monto total de \$73.210.840, valor que se encuentra dentro de los topes permitidos para planes de negocio de carácter individual y es proporcional al tamaño de la iniciativa, al sector de Información y Comunicaciones y a la generación de un empleo directo. La destinación de los recursos se orienta principalmente a inversión en activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto durante la etapa de arranque, manteniendo coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.

2.4.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

No obstante, tal como lo señala el evaluador humano, la viabilidad financiera del proyecto depende en gran medida del comportamiento de las ventas proyectadas durante el primer año. Si bien los costos, gastos y necesidades están adecuadamente identificados, la proyección de ingresos presenta un escenario optimista, especialmente si se considera que el proyecto no cuenta aún con tracción comercial, posicionamiento de marca ni canales digitales consolidados. Esta condición introduce un riesgo financiero que debe ser gestionado durante la ejecución, mediante ajustes progresivos en la estrategia comercial y un control riguroso del gasto.

En relación con los indicadores de rentabilidad, el plan de negocios obtuvo una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 45,79%, valor que, para un proyecto del sector INFORMACIÓN_Y_COMUNICACIONES, refleja una rentabilidad atractiva y superior a las tasas mínimas esperadas para iniciativas de base tecnológica. Esta TIR evidencia que el modelo de negocio tiene potencial para generar valor en el tiempo; sin embargo, se identifica que este resultado está altamente influenciado por las estimaciones de ventas del primer año, las cuales resultan exigentes frente a la capacidad comercial real del proyecto en su etapa inicial.

En este sentido, se concluye que, aunque la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera aceptable, con avances, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

2.4.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

En cuanto al componente financiero. El evaluador señala : se identifica que la TIR de 45,79%, está altamente influenciado por las estimaciones de ventas del primer año, las cuales resultan exigentes frente a la capacidad comercial real del proyecto en su etapa inicial.

En este sentido, se concluye que, aunque la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera aceptable, con avances, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

Contraargumento: El plan de negocios es claro en que se trata de un proyecto nuevo, sin trayectoria comercial previa (punto 3 comercial). Por ello, la proyección de ventas (punto 9) fue elaborada como una modelación gradual, que reserva los tres primeros meses con cero ventas (meses 1, 2 y 3 sin ingresos), destinados exclusivamente a la preparación del plan de captación de clientes, la definición de presupuestos de publicidad digital y la configuración inicial de la estrategia de marketing. Las ventas comienzan recién en el mes 4 (130 unidades) y crecen progresivamente a lo largo del año, según la modelación contenida en el archivo V5 - Proyección Ventas.pdf (adjunto). Esta modelación es precisamente la hoja de ruta para la planeación del marketing digital (tal como se refutó en el punto 3 comercial), y no una proyección optimista sin sustento.

Evidencia: V5 - Proyección Ventas.xlsx

2.4.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

En el componente financiero, el plan solicita \$73.210.840 al Fondo Emprender, valor que se mantiene dentro del alcance de una iniciativa individual y se relaciona con activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto. Sin embargo, se mantiene la necesidad de seguimiento riguroso frente a la validación de ventas, control del gasto, arriendo de oficina, estrategia de comunicación y ejecución gradual de las metas comerciales.

Conforme a la normatividad vigente del Fondo Emprender, los recursos asignados deben destinarse a conceptos financiables directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, evitando incluir conceptos no financiables como inscripción o registro empresarial, cuando aplique. En este sentido, se mantiene la recomendación de verificar la destinación de los recursos solicitados y garantizar su coherencia con los rubros permitidos por la convocatoria y los acuerdos aplicables.

2.4.5 La contradicción clave

- La IA dice: "La destinación de los recursos se orienta principalmente a inversión en activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento del proyecto durante la etapa de arranque, manteniendo coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.
- El evaluador dice: "la TIR es positiva y favorable, su materialización efectiva estará condicionada a la capacidad del emprendedor para validar el mercado, ajustar las proyecciones de ingresos a escenarios más conservadores y fortalecer gradualmente la estrategia de comercialización. El componente financiero se considera

aceptable, con avances, viable bajo seguimiento y con la recomendación de realizar seguimiento en la puesta en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo con las ventas estimadas esperadas.

- El emprendedor aporta la evidencia (V5 - Proyección Ventas.xlsx) que demuestra que dado que es un proyecto nuevo propio de la modalidad de crear y no de fortalecimiento, en el plan de ventas se puede evidenciar que los tres primeros meses se dejan sin operar, precisamente para implementar una estrategia de marketing digital que obedezca a la planeación (V5 - Proyección Ventas.xlsx) que se presentó como evidencia, la cual no fue tomada en cuenta por el evaluador, lo que contradice el principio del debido proceso, pues desestima las evidencias que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Plan de negocios.
- El evaluador en las respuestas a las observaciones, en lugar de atender los argumentos sustentados con evidencias presentados en las observaciones del emprendedor, argumenta "los recursos asignados deben destinarse a conceptos financiables directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, evitando incluir conceptos no financiables como inscripción o registro empresarial, cuando aplique. En este sentido, se mantiene la recomendación de verificar la destinación de los recursos solicitados y garantizar su coherencia con los rubros permitidos por la convocatoria y los acuerdos aplicables.". Este argumento no se apega para nada a la realidad, ya que el emprendedor en el Plan de Negocio, tuvo el debido cuidado de solo incluir dentro del presupuesto de los \$73.210.840 solicitados al Fondo Emprender, de recursos destinados solo para el financiamiento de conceptos financiables directamente relacionados con el funcionamiento y operación del plan de negocios, respetando los topes establecidos como por ejemplo para el concepto de Arriendo del inmueble de operaciones (Oficina), el cual no podía superar el 15 % del presupuesto solicitado, ocupando por este concepto solo el 12 %, y por supuesto tampoco se incluyó dentro del presupuesto solicitado, el gasto de inscripción o registro empresarial, por lo que se concluye que en la respuesta a las observaciones, el evaluador no aportó nada directamente relacionado con las observaciones que presentó el emprendedor el 14 de mayo de 2026.

2.4.6 Peticiones específicas para el componente financiero

PRIMERO: Que se declare que la IA, en su concepto (2.4.1), calificó el componente financiero como coherente, destacando que el monto solicitado (\$73.210.840) está dentro de los topes permitidos para un proyecto individual, que la destinación de los recursos se orienta a activos tecnológicos, gastos preoperativos, operación inicial y sostenimiento, y que existe coherencia entre lo solicitado y las necesidades identificadas.

SEGUNDO: Que se declare que el evaluador, en el informe preliminar (2.4.2), reconoció que la TIR de 45,79% es positiva y favorable, que el componente financiero es aceptable, con avances y viable bajo seguimiento, pero que al mismo tiempo calificó las ventas del primer año como "optimistas" y "exigentes", sin considerar la evidencia presentada por el emprendedor en el plan de negocios (tres primeros meses sin ventas para implementar la estrategia de marketing).

TERCERO: Que se declare que el emprendedor, en sus contraargumentos (2.4.3), aportó la evidencia V5 - Proyección Ventas.xlsx, la cual demuestra que, por tratarse de un proyecto nuevo en la modalidad "CREAR" (no de fortalecimiento), se reservaron los tres primeros meses sin ingresos para la planeación y ejecución gradual de la estrategia de marketing digital, de acuerdo a esa modelación de ventas realista (V5 - Proyección Ventas.xlsx) que presentó el emprendedor, desvirtuando la calificación de "optimista" o "exigente" que hizo el evaluador.

CUARTO: Que se declare que el evaluador, en su nueva respuesta a las observaciones (2.4.4), no respondió de manera específica a los contraargumentos del emprendedor (es decir, no refutó la modelación gradual de ventas, ni analizó la evidencia V5 - Proyección Ventas.xlsx), sino que introdujo un argumento nuevo y no solicitado sobre "conceptos financiables" (inscripción o registro empresarial), los cuales el emprendedor nunca incluyó en el presupuesto solicitado, vulnerando el debido proceso y el derecho a una motivación técnica congruente.

QUINTO: Que se declare que el evaluador incurrió en contradicción interna al reconocer que la TIR es "positiva y favorable" y que el componente financiero es "aceptable, con avances, viable bajo seguimiento", pero al mismo tiempo mantener una calificación global baja (65,27 puntos) que no refleja esas valoraciones positivas, evidenciando la falta de una metodología de evaluación ponderada por componentes, pues si cada componente tuviera una calificación independiente, la favorabilidad del componente financiero necesariamente habría elevado la calificación final.

SEXTO: Que, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objección debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

- Asigne una calificación ponderada y separada al componente financiero, tomando como base el reconocimiento expreso de TIR favorable, viabilidad bajo seguimiento y aceptabilidad con avances, así como la coherencia destacada por la IA.
- Se pronuncie expresamente sobre la evidencia V5 - Proyección Ventas.xlsx y explique por qué, a pesar de la modelación gradual de ventas (tres meses sin ingresos), mantiene la calificación de "optimista" o "exigente".
- No introduzca argumentos nuevos no relacionados con las observaciones del emprendedor (como conceptos no financiables que no fueron incluidos en el presupuesto).

SÉPTIMO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente financiero, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (coherencia de costos, proyección de ingresos, TIR, análisis de sensibilidad, control de gastos, destinación de recursos financiables), así como la puntuación específica asignada al componente financiero dentro de la evaluación global.

OCTAVO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados, garantizando que el componente financiero, por su TIR favorable y viabilidad reconocida, contribuya positivamente a la calificación final.

2.5 COMPONENTE IMPACTO

2.5.1 Concepto de la IA (Informe preliminar)

El componente de impacto muestra coherencia con la naturaleza del proyecto. Se evidencian impactos tecnológicos y económicos claros, asociados al desarrollo de una plataforma digital y la generación de autoempleo. Se reconocen avances del proyecto, lo que favorece la implementación.

2.5.2 Concepto del evaluador (informe preliminar)

Sin embargo, las variables relacionadas con metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia presentan un nivel de desarrollo limitado, lo cual reduce la profundidad del análisis de impacto a largo plazo. Aunque esto no compromete la viabilidad inicial, sí requiere fortalecimiento en términos de sostenibilidad futura y consolidación del modelo de negocio.

2.5.3 Contraargumentos del emprendedor (apelación 14 de mayo)

En cuanto al componente de impacto. El evaluador señala : "Sin embargo, las variables relacionadas con metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia presentan un nivel de desarrollo limitado, lo cual reduce la profundidad del análisis de impacto a largo plazo. Aunque esto no compromete la viabilidad inicial, sí requiere fortalecimiento en términos de sostenibilidad futura y consolidación del modelo de negocio."

Contraargumento: El plan de negocios demuestra sostenibilidad a largo plazo mediante proyecciones financieras a cinco años (punto 9), donde se evidencia un flujo de caja positivo y una TIR superior al 20% incluso en escenarios conservadores (ver análisis de sensibilidad en V5 - Proyección Ventas.xlsx). La generación de autoempleo formal desde el primer año (1 empleo directo) es el punto de partida de la sostenibilidad del empleo, y el modelo de negocio recurrente (membresías por convocatoria) garantiza ingresos estables que permiten mantener y eventualmente ampliar el empleo. La proyección de permanencia está implícita en la estrategia de crecimiento gradual de usuarios (de 1.290 membresías en el año 1 a 2.346 en el año 5) y en la hoja de ruta de evolución técnica (sistema de agentes IA en docusim-ia-v5), que asegura la consolidación y escalabilidad del modelo. Por lo tanto, el análisis de impacto a largo plazo no es limitado; está soportado por cifras financieras, crecimiento de usuarios y visión técnica de futuro, que constituyen sólidas bases para la sostenibilidad.

Evidencia: V5 - Proyección Ventas.xlsx

2.5.4 Nueva respuesta del evaluador a las observaciones

El evaluador no presentó ninguna respuesta a las observaciones hechas por el emprendedor el día 14 de mayo de 2026 con respecto al componente de Impacto, pero si estableció lo siguiente: "Respecto a la solicitud de recibir evidencias por enlaces externos o medios adicionales, la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso formal establecido por Fondo Emprender."

Considerando lo anterior, se deduce que el evaluador no se apega al debido proceso, ya que el emprendedor tiene el derecho a controvertir los juicios que hace el evaluador, adjuntando las evidencias que se tuvieron en cuenta para el desarrollo del Plan de Negocio que se presentó al Fondo Emprender.

2.5.5 Peticiones específicas para el componente impacto

PRIMERO: Que se declare que la IA, en su concepto (2.5.1), calificó el componente de impacto como coherente con la naturaleza del proyecto, destacando impactos tecnológicos y económicos claros (desarrollo de una plataforma digital y generación de autoempleo), así como avances que favorecen la implementación.

SEGUNDO: Que se declare que el evaluador, en el informe preliminar (2.5.2), reconoció que el componente de impacto no compromete la viabilidad inicial, pero señaló un desarrollo limitado en "metas de sostenibilidad del empleo y proyección de permanencia", sin considerar las proyecciones financieras a cinco años ni la proyección de ventas que se usó para el desarrollo del Plan de Negocio presentado al Fondo Emprender, el cual se presentó como evidencia (V5 - Proyección

Ventas.xlsx).

TERCERO: Que se declare que el emprendedor, en sus contraargumentos (2.5.3), aportó evidencia (V5 - Proyección Ventas.xlsx) y argumentos para desvirtuar la crítica del evaluador: (i) proyecciones financieras a cinco años con flujo de caja positivo y TIR superior al 20% en escenarios conservadores; (ii) autoempleo formal desde el primer año; (iii) modelo de negocio recurrente (membresías por convocatoria) que garantiza ingresos estables; (iv) crecimiento gradual de usuarios (de 1.290 a 2.346 en 5 años); (v) hoja de ruta de evolución técnica (agentes de IA en docusim-ia-v5) que asegura escalabilidad.

CUARTO: Que se declare que el evaluador, en su nueva respuesta a las observaciones (2.5.4), no presentó ninguna respuesta de fondo a los contraargumentos del emprendedor sobre el componente de impacto, limitándose a afirmar genéricamente que "la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso formal", con lo cual desconoció el derecho del emprendedor a controvertir los juicios del evaluador mediante evidencias adicionales, vulnerando el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de motivación técnica.

QUINTO: Que se declare que la conducta del evaluador de rechazar la consideración de las evidencias aportadas por el emprendedor (V5 - Proyección Ventas.xlsx), bajo el pretexto de que no estaban "dentro del proceso formal" constituye una violación al parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, el cual establece lo siguiente:

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del periodo de evaluación, información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del sistema de información del Fondo Empezar.

Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes.

SEXTO: Que, en virtud del parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (objeción debe resolverse en 2 días), se ordene al área de evaluación emitir un nuevo informe de evaluación final que:

Asigne una calificación ponderada y separada al componente de impacto, tomando como base la coherencia reconocida por la IA y la viabilidad inicial admitida por el evaluador.

Se pronuncie expresamente sobre los contraargumentos y evidencias presentadas por el emprendedor (proyecciones financieras a cinco años, TIR en escenarios conservadores, modelo recurrente, crecimiento de usuarios, evolución técnica).

No rechace las evidencias bajo formalismos no previstos en los términos de referencia o en la normativa aplicable, garantizando el derecho de defensa.

SÉPTIMO: Que se me informe la fórmula de ponderación utilizada para calificar el componente de impacto, incluyendo el peso relativo de cada aspecto (impacto económico, impacto social, sostenibilidad del empleo, proyección de permanencia, escalabilidad), así como la puntuación específica asignada al componente de impacto dentro de la evaluación global.

OCTAVO: Que, una vez emitidas las calificaciones ponderadas para todos los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), se sume la puntuación de cada uno para obtener la calificación definitiva del plan de negocios, tal como lo exige el debido proceso y la metodología de evaluación por componentes separados, garantizando que el componente de impacto, por su viabilidad inicial y coherencia reconocida, contribuya positivamente a la calificación final.

3. ANEXOS (Lista de documentos adjuntos)

- 79603937_118502_118502-Informe Evaluación Conv 153-1C
- Apelación informe de evaluación.pdf
- Respuestas del Evaluador a las observaciones del emprendedor
- Evidencia V5 - Proyección Ventas.xlsx
- Evidencia Certificado de registro SISRE.pdf
- Evidencia Certificado de registro Robot Forex.pdf
- Evidencia Certificado de registro gestor documental.pdf
- Evidencia DocuSim en localhost.mp4
- Evidencia Docusim Nube.mp4
- Evidencia proyectos en la nube.mp4
- Evidencia Solicitud IP Fija.pdf

4. SOLICITUD DE CAMBIO DE EVALUADOR Y PETICIONES FINALES

PRIMERA (Solicitud de cambio de evaluador): Que, en virtud de lo expuesto a lo largo de la presente objeción, y de conformidad con los principios de imparcialidad, transparencia y debido proceso (arts. 209 Constitución, CPACA), se declare que el evaluador asignado al plan de negocios No. 118502 ha incurrido

en las siguientes causales que afectan su objetividad e idoneidad:

- a) Negativa sistemática a considerar las evidencias aportadas por el emprendedor, desconociendo lo establecido en el parágrafo del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2019 SENA, tal como él mismo lo reconoce en su respuesta a las observaciones al afirmar: "la evaluación se realiza con base en la información registrada y disponible dentro del proceso formal", rechazando de plano las pruebas adicionales (V5 - Proyección Ventas.xlsx, certificados de registro de software, videos de funcionamiento, arquitectura en la nube, solicitud de IP fija, etc.) que desvirtúan sus críticas, vulnerando el derecho de defensa y el principio de motivación técnica.
- b) Falta de imparcialidad manifiesta, evidenciada en las contradicciones internas de sus conceptos: califica el componente técnico como "debilidad relevante" y luego como "favorable" sin modificar la calificación; reconoce que la TIR es "positiva y favorable" y el financiero como "aceptable, con avances, viable", pero mantiene una calificación global baja que no refleja esas valoraciones; ignora la coherencia y fortalezas señaladas por la IA en los componentes comercial, técnico y financiero.
- c) Mezcla indebida de componentes (comercial con técnico), lo que impide una evaluación clara y separada por criterios, vulnerando la metodología establecida en el Acuerdo 0010 de 2019 y los términos de referencia.
- d) Introducción de argumentos nuevos no solicitados (conceptos no financiables como inscripción o registro empresarial) en la respuesta a las observaciones, los cuales no tienen relación con los contraargumentos del emprendedor ni con el presupuesto presentado, demostrando desviación en su análisis.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se designe un nuevo evaluador (distinto al que ha emitido los conceptos preliminar y final) para que, de manera imparcial, objetiva y con plena disposición a considerar todas las evidencias que el emprendedor ha puesto a disposición en la carpeta de Drive (cuyos enlaces se anexaron en la apelación del 14 de mayo y se reiteran en el anexo de esta objeción), realice una nueva evaluación integral del plan de negocios. La nueva evaluación deberá separar los componentes (comercial, técnico, legal, financiero, impacto), asignar una calificación ponderada a cada uno, y sumar dichas calificaciones para obtener la calificación definitiva, garantizando el debido proceso y la transparencia.

SEGUNDA (Petición complementaria – respuesta a la negativa de evidencias): Que, como consecuencia de la negativa del evaluador a considerar evidencias externas, se ordene al Fondo Emprender habilitar un mecanismo formal y accesible dentro de la plataforma de la convocatoria que permita a los emprendedores adjuntar o vincular evidencias multimedia y documentos complementarios durante el trámite de apelación u objeción, so pena de vulnerar el derecho de defensa y la igualdad de armas procesales. En particular, se solicita que para el caso concreto del plan de negocios No. 118502, se ordene al nuevo evaluador la revisión expresa de todas las evidencias alojadas en la carpeta de Drive cuyos enlaces han sido proporcionados desde la apelación del 14 de mayo de 2026, tal como lo exige el principio de libertad probatoria y de contradicción probatoria.

TERCERA (Petición de informe sobre plazos): Que se me informe la fecha exacta en que se publicó el informe final de evaluación (22 de mayo de 2026) y se me confirme que la presente objeción, presentada dentro de los 2 días hábiles siguientes a dicha publicación, será resuelta de fondo dentro de los 2 días siguientes a su radicación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019.

CUARTA (Petición de notificación y copia): Que todas las decisiones que se adopten como consecuencia de la presente objeción (incluyendo la designación del nuevo evaluador, el nuevo informe de evaluación y las calificaciones ponderadas por componente) me sean notificadas personalmente a mi correo electrónico luifvw719868@gmail.com, y se me expida copia íntegra de los actos administrativos que se generen, incluyendo el acta de la Comisión Técnica donde se surta el trámite de mi objeción.

QUINTA (Advertencia de acciones legales): Ante la eventualidad de una respuesta negativa, evasiva o que no resuelva de fondo cada una de las peticiones aquí formuladas, o de que no se designe un nuevo evaluador imparcial, me reservo el derecho de acudir a la acción de tutela por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad de oportunidades, libre competencia y acceso a la administración pública (arts. 13, 23, 29, 86 Constitución), así como a presentar las correspondientes quejas disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación y la Personería, y las denuncias penales por eventuales delitos contra la fe pública o abuso de función pública, según corresponda.

5. CIERRE Y FIRMA

Por lo expuesto, respetuosamente solicito se tenga por presentada esta objeción formal en tiempo, se me asigne un número de radicado, se dé trámite conforme al parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, y se acceda a todas y cada una de las peticiones formuladas en los componentes comercial, técnico, legal, financiero, de impacto y en las peticiones finales (incluyendo el cambio de evaluador).

Atentamente,

LUIS FAIVER MORA TORRES











C.C. 12.128.769 de Neiva (Huila)

Correo electrónico: luifvw719868@gmail.com



proyectos en la nube.mp4

10 adjuntos

-  **79603937_118502_118502-Informe Evaluacion Conv 153-1C.pdf**
675K
-  **Apelación informe de evaluación.pdf**
166K
-  **Respuestas del Evaluador a las observaciones del emprendedor.docx**
23K
-  **V5 - Proyección Ventas.xlsx**
23K
-  **Certificado de registro SISRE.pdf**
111K
-  **Certificado de registro Robot Forex.pdf**
108K
-  **Certificado de registro gestor documental.pdf**
109K
-  **DocuSim en localhost.mp4**
18819K
-  **Docusim Nube.mp4**
615K
-  **Solicitud IP Fija.pdf**
633K

LUIS FAIVER MORA TORRES <luifvvv719868@gmail.com>
Para: soportefe@sena.edu.co

23 de mayo de 2026 a las 7:26

Corrección: Corroe para notificaciones luifvvv719868@gmail.com

[El texto citado está oculto]

LUIS FAIVER MORA TORRES <luifvvv719868@gmail.com>
Para: whquintero@sena.edu.co, paristizabal@sena.edu.co, Marielly Cardona Cardenas <mcardonac@sena.edu.co>

23 de mayo de 2026 a las 12:26

Cordial saludo

Para saludarlos y agradecerles me colaboren reenviando este correo de objeción formal al informe de evaluación - convocatoria nacional No 153 (Radicado Plan de Negocios No. 118502) por el conducto que corresponda, atendiendo a lo expresado en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 SENA del cual adjunto copia, que dice textualmente lo siguiente: " Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes".












Mi solicitud se debe a que en ninguna parte del párrafo 1 ni en el resto del Acuerdo, se indica a donde se debe enviar la objeción, por lo que en mi caso envié este correo a los emails soportefe@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co, ya que al primer de los correos citados antes había enviado complemento (foto de error de envío) de la apelación enviada el día 14 de mayo de 2026.

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente

Luis Faiver Mora Torres
Plan de Negocios 118502
[El texto citado está oculto]

11 adjuntos

-  **79603937_118502_118502-Informe Evaluacion Conv 153-1C.pdf**
675K
-  **Apelación informe de evaluación.pdf**
166K
-  **Respuestas del Evaluador a las observaciones del emprendedor.docx**
23K
-  **V5 - Proyección Ventas.xlsx**
23K
-  **Certificado de registro SISRE.pdf**
111K
-  **Certificado de registro Robot Forex.pdf**
108K
-  **Certificado de registro gestor documental.pdf**
109K
-  **DocuSim en localhost.mp4**
18819K
-  **Docusim Nube.mp4**
615K
-  **Solicitud IP Fija.pdf**
633K
-  **acuerdo_sena_0010_2019.pdf**
452K

Mesa de Ayuda Fondo Emprender <soportefe@sena.edu.co>

Responder a: soportefe@sena.edu.co

Para: luifvvv719868@gmail.com

Cc: servicioalciudadano@sena.edu.co

24 de mayo de 2026 a las 20:35

Cordial saludo.

Señor(a): Luis Torres,

En seguimiento con la solicitud N. 253461, Se informa que el unico medio autorizado para el envio de observaciones es directamente en la pagina web Fondo Emprender en el tiempo habilitado (2 días posterior a la publicación del informe de evaluación) <https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderObservaciones2020.aspx> posterior a este tiempo, la plataforma no permite seleccionar convocatoria NI ENVIAR observaciones.

Este enlace permite el registro y envío de una única observación por cada plan de negocio asociado a la participación en convocatoria . Por lo anterior, una vez la observación sea enviada, el sistema no permitirá registrar observaciones adicionales o complementarias sobre el mismo plan. En este sentido, se recomienda que antes de efectuar el envío, la observación sea redactada de manera clara, coherente, detallada y técnicamente estructurada, con el fin de evitar inconsistencias o reprocesos posteriores dentro del flujo de evaluación y validación de la convocatoria.

--

Cordialmente,



Mesa de ayuda- Soporte Fondo Emprender.

Pbx: +(57) 333 033 3340 ó +(57) 300 913 81 40

Email: soportefe@sena.edu.co

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:30 pm

(En días de cierre de convocatoria y cierre de observaciones de acreditación/evaluación, el horario se presta hasta las 6:30 pm)

[El texto citado está oculto]

Enviado por Bitrix24



Soporte Fondo Emprender

- Responsable: Genny Andrea Garcia Pereira

soportefe@sena.edu.co



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

25/5/26, 1:07

Gmail - "OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA NACIONAL No. 153 (Radicado Plan de Negocios Nro. 118502)"

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Accede

REGISTRAR OBSERVACIONES EVALUACIÓN

Convocatoria:
No Plan de Negocio
Nombre y Apellidos
Email Contacto
Perfil

Seleccione ▾
Seleccione
CONVOCATORIA NACIONAL No. 161 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Primer Corte
CONVOCATORIA NACIONAL No. 162 INDIGENAS Primer Corte
CONVOCATORIA NACIONAL No. 163 NARP Primer Corte

Comentarios
(Máximo 5000 Caracteres):

[Empty text area for comments]

Enviar Cancelar

DERECHO DE PETICIÓN – TEXTO COMPLETO

- **Asunto:** Derecho de petición – Información sobre apelaciones y objeciones en convocatorias 153, 154, 155, 156, 159 – Falta de medio para objetar informe final (Convocatoria 153) – Solicitud de tener por presentada objeción del 23 de mayo de 2026
- **Destinatario:** Fondo Emprender – SENA
Fecha: 25 de mayo de 2026

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

LUIS FAIVER MORA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.769 de Neiva (Huila), actuando en nombre propio, presento formal **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, así como en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014). Solicito respuesta clara, completa y de fondo a las siguientes peticiones, que se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

Primero. El día 14 de mayo de 2026, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe preliminar de la Convocatoria Nacional No. 153 “MULTISECTORIAL”, presenté recurso de apelación contra la calificación de 65,27 puntos, el cual quedó registrado en la plataforma (Solicitud No 252945), según confirmación de la Mesa de Ayuda.

Segundo. El 22 de mayo de 2026, el Fondo Emprender publicó el informe final de evaluación de la Convocatoria 153. En virtud del parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, los emprendedores disponemos de **2 días hábiles** para presentar objeción a dicho informe final, la cual debe ser resuelta por el área de evaluación dentro de los 2 días siguientes.

Tercero. El día 23 de mayo de 2026, a las 3:22 a.m., presenté por correo electrónico (a soportefe@sena.edu.co y con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co) un documento titulado “**OBJECIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA NACIONAL No. 153 (Radicado Plan de Negocios Nro. 118502)**”, adjuntando todas las evidencias y solicitando, entre otras cosas, la designación de un nuevo evaluador y una evaluación ponderada por componentes.

Cuarto. El 24 de mayo de 2026, a las 20:36 horas, la Mesa de Ayuda del Fondo Emprender me respondió informando que “el único medio autorizado para el envío de observaciones es directamente en la página web Fondo Emprender en el tiempo habilitado (2 días posterior a la publicación del informe de evaluación)”, adjuntando el enlace <https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderObservaciones2020.aspx>.

Quinto. Al ingresar al enlace proporcionado, se evidencia (captura de pantalla adjunta) que **NO ES POSIBLE SELECCIONAR LA CONVOCATORIA NACIONAL No. 153** para presentar

objeción al informe final. Las únicas convocatorias que aparecen en el desplegable son: CONVOCATORIA NACIONAL No. 161 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA NACIONAL No. 162 INDIGENAS, CONVOCATORIA NACIONAL No. 163 NARP (Primer Corte). No existe opción para la Convocatoria 153 ni para las convocatorias 154, 155, 156, 159.

Sexto. Esta situación constituye una **violación al debido proceso** y una **falta de transparencia**, pues el Fondo Emprender no ha habilitado el medio técnico para que los emprendedores de la Convocatoria 153 (y demás convocatorias previas) puedan ejercer el derecho de objeción consagrado en su propio Acuerdo 0010 de 2019.

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores, solicito respetuosamente:

PRIMERA (Información sobre apelaciones presentadas el 14 de mayo de 2026): Que, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014), se me entregue la siguiente información, discriminada por cada departamento de origen del postulante:

- Número total de **apelaciones (observaciones al informe preliminar)** presentadas el día **14 de mayo de 2026** para las siguientes convocatorias:
 - Convocatoria Nacional No. 153 “MULTISECTORIAL”
 - Convocatoria Nacional No. 154 “EMPRENDIMIENTO FEMENINO”
 - Convocatoria Nacional No. 155 “JÓVENES EMPRENDEDORES”
 - Convocatoria Nacional No. 156 “ECONOMÍA POPULAR”
 - Convocatoria Nacional No. 159 “VÍCTIMAS Y VULNERABLES”

SEGUNDA (Apelaciones favorables – mejora de calificación): Que se me informe, para cada una de las convocatorias antes citadas, **cuántas de esas apelaciones fueron resultas favorablemente al emprendedor**, es decir, en cuántos casos la calificación fue modificada al alza después del estudio de la apelación.

TERCERA (Objeciones a informes finales al amparo del Acuerdo 0010): Que se me informe, para cada una de las convocatorias antes citadas (153, 154, 155, 156, 159), **cuántas objeciones formales se han presentado** con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 (esto es, objeciones al informe final de evaluación, dentro de los 2 días siguientes a su publicación). En particular, solicito:

- Número de objeciones presentadas.
- Fechas en que fueron resueltas.
- Número de objeciones que fueron resultas favorablemente (calificación modificada al alza).

CUARTA (Publicidad del medio para objetar): Que se me indique de manera clara y precisa:

- ¿En qué parte de la página web del Fondo Emprender o de los términos de referencia de la Convocatoria 153 se **publicita** el medio a través del cual los emprendedores pueden ejercer el derecho de objeción al informe final, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010?
- ¿Por qué razón, al día de hoy (25 de mayo de 2026), el portal habilitado para observaciones NO permite seleccionar la Convocatoria 153 (ni las 154, 155, 156, 159) para presentar la objeción al informe final?
- ¿Cuál es el procedimiento alternativo que ha dispuesto el Fondo Emprender para garantizar el derecho de objeción de los emprendedores de la Convocatoria 153, dado que el medio electrónico NO está habilitado?

QUINTA (Instrucción a instructores del SENA): Que se me informe si el SENA, a través de sus instructores o personal encargado de los cursos de emprendimiento y formación, **instruyó a los aprendices y egresados** sobre el derecho a objetar la evaluación final conforme al parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019. En caso afirmativo, se me indique la fecha, el medio utilizado y el texto de la instrucción impartida. En caso negativo, se me informe por qué razón no se ha divulgado este derecho fundamental.

SEXTA (Solicitud de tener por presentada la objeción del 23 de mayo de 2026): Que, en virtud de los principios de **eficacia, debido proceso y buena fe**, se tenga por **formalmente presentada** la objeción al informe final de la Convocatoria 153 que radiqué por correo electrónico el **23 de mayo de 2026 a las 3:22 a.m.** (dentro de los 2 días hábiles siguientes al 22 de mayo de 2026), junto con todas sus evidencias y anexos. Lo anterior, dado que en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 no se indica el medio a través del cual se debe enviar la objeción, ni encontré en ninguna parte de manera clara en la página web del fondo emprender porque medio se debía hacer la objeción, ni fui tampoco advertido por mi instructora pese a haberle reenviado correo a través del cual hice la objeción, ni por sus superiores a los cuales también les hice llegar copia de la objeción con las evidencias, solicitándoles además que me dieran indicaciones del medio oficial a través del cual se debía enviar la respectiva objeción, informándome el Fondo Emprender el medio oficial solo el **24 de mayo a las 20:36 horas**, cuando ya estaba venciendo el plazo, y además dicho medio no incluía la Convocatoria 153.

SÉPTIMA (Prueba de la falta de medio): Adjunto a este derecho de petición **captura de pantalla del portal de objeciones** (25 de mayo de 2026 a las 12:17 a.m., donde se evidencia que NO aparece la Convocatoria 153, lo que demuestra la imposibilidad técnica de ejercer el derecho de objeción por la vía indicada por la Mesa de Ayuda.

OCTAVA (Petición residual): Que se me confirme la recepción de este derecho de petición, se me asigne un número de radicado, y se me notifique la respuesta a mi correo electrónico **luifvw719868@gmail.com**.

III. ANEXOS

1. Captura de pantalla del portal de objeciones (FondoEmprenderObservaciones2020.aspx) donde NO aparece la Convocatoria 153.
2. Correo electrónico enviado el 23 de mayo de 2026 a las 3:22 a.m. con la objeción formal (documento "Objeción evaluación Final v1.pdf" y anexos) y reenvío del correo y respuesta de la Mesa de Ayuda del 24 de mayo de 2026 (20:36 horas) con el enlace al portal.
3. Acuerdo 0010 de 2019 (artículo 19, parágrafo 1).
4. Objeción evaluación Final.pdf

IV. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: **luifvv719868@gmail.com**

Atentamente,

LUIS FAIVER MORA TORRES

C.C. 12.128.769 de Neiva (Huila)



LUIS FAIVER MORA TORRES <luifvvv719868@gmail.com>

Respuesta a 7-2026-241888 y CRM No. 7-2026-241959 y 7-2026-238926- OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ¿ CONVOCATORIA NACIONAL NO. 153 (RADICADO PLAN DE NEGOCIOS NRO. 118502)¿

1 mensaje

Genny Andrea Garcia Pereira <ggarciap@sena.edu.co>

28 de mayo de 2026 a las 15:08

Para: "correspondenciaantioquia@contraloria.gov.co" <correspondenciaantioquia@contraloria.gov.co>, "luifvvv719868@gmail.com" <luifvvv719868@gmail.com>

Cc: Angela Carolina Mayorga Sastoque <amayorga@sena.edu.co>

Asunto: Remisión de respuesta a Derecho de Petición – Radicado No. 2026-380948 Interno SENA 7-2026-241888

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Señores

Contraloría General de la República – CGR**correspondenciaantioquia@contraloria.gov.c**

CGR Correspondencia Antioquia

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por el ciudadano **Luis Faiver Mora Torres** y registrada bajo el radicado **2026-380948 y RADICADO SENA 7-2026-241888**, se informa que la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA ha emitido la respuesta de fondo correspondiente al Derecho de Petición presentado el día 14 de mayo de 2026.

Adjunto a la presente se remite la **respuesta dada al peticionario**, la cual contiene el análisis técnico-jurídico realizado y el pronunciamiento sobre los temas consultados, asegurando el cumplimiento del debido proceso y de la normatividad aplicable.

La presente remisión se realiza con el propósito de mantener informada a esta entidad de control sobre las gestiones adelantadas en relación con el Fondo Emprender y las solicitudes de los participantes.

Cordialmente,

GENNY ANDREA GARCÍA PEREIRA – Coordinadora Nacional de Emprendimiento – Fondo Emprender**Elaboró:** Angela Carolina Mayorga Sastoque – Abogada Contratista Coordinación Nacional de Emprendimiento – Fondo Emprender

Adjunto: Respuesta al Derecho de Petición – SIPAR 2026-380948-80054-NC- RADICADO SENA 7-2026-241888



Genny Andrea Garcia Pereira

Dirección Nacional de Empleo y Trabajo - Coordinador

ggarciap@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12577

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.

----- Mensaje reenviado -----

From: Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

To: "LUIFVVV719868@GMAIL.COM" <LUIFVVV719868@gmail.com>

Cc: Genny Andrea Garcia Pereira <ggarciap@sena.edu.co>, Claudia Marcela Hurtado Fuentes <churtadof@sena.edu.co>, Angela Carolina Mayorga Sastoque <amayorga@sena.edu.co>

Bcc:

Date: Thu, 28 May 2026 20:03:43 +0000

Subject: CPE No. 01-9-2026-046360 - OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ¿ CONVOCATORIA NACIONAL NO. 153 (RADICADO PLAN DE NEGOCIOS NRO. 118502)¿

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
01-9-2026-046360	2026-01-270132	5/28/2026 3:03:00 PM

Asunto	Descripción del asunto
PETICION	OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ¿ CONVOCATORIA NACIONAL NO. 153 (RADICADO PLAN DE NEGOCIOS NRO. 118502)¿

1-5055

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026
 Radicado: CRM No. 7-2026-241959 y 7-2026-238926.
 Señor LUIS FAIVER MORA TORRES
 Cédula de ciudadanía No. 12.128.769 de Neiva (Huila) Correo electrónico: luifvw719868@gmail.com

Asunto: Respuesta de fondo al Derecho de Petición — Plan de Negocios No. 118502 "DOCUSIM – STARTUP" — Convocatoria Nacional No. 153 "MULTISECTORIAL"
 Con copia: Contraloría General de la República

Respetado señor Mora Torres:

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, en su calidad de operadora del Fondo Emprender, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, se procede a dar respuesta de fondo, clara y completa al Derecho de Petición presentado, relacionado con el Plan de Negocios No. 118502 "DOCUSIM – STARTUP", inscrito en la Convocatoria Nacional No. 153 "MULTISECTORIAL".

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS PREVIAS

Antes de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes formuladas, esta Coordinación estima necesario precisar el marco normativo que rige el proceso de evaluación, toda vez que algunos de los planteamientos del peticionario parten de supuestos jurídicos que no se ajustan al régimen de la convocatoria.

1.1. Sobre la figura del "recurso de apelación" y la no procedencia de segundas calificaciones

De manera respetuosa, pero con total precisión técnica y jurídica, se advierte que los términos de referencia de la Convocatoria Nacional No. 153 "MULTISECTORIAL", el Acuerdo SENA 0010 de 2019 y el Acuerdo SENA 007 de 2025 —que constituyen el marco normativo aplicable— no contemplan la figura del recurso de apelación como mecanismo de impugnación de los resultados de evaluación de los planes de negocios. El parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, citado por el propio peticionario en sus antecedentes, establece exclusivamente el mecanismo de "observaciones al informe de evaluación", en los siguientes términos: "Publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días para presentar objeción, la cual deberá ser resuelta por el área de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes". Esta disposición es clara e inequívoca: el mecanismo habilitado es la presentación de observaciones u objeciones, no la interposición de recursos de apelación.

En consecuencia, lo que el señor Mora Torres denomina "recurso de apelación" corresponde jurídicamente a una observación al informe preliminar de evaluación, figura que sí está expresamente prevista en la normatividad y en el cronograma de la convocatoria, y que fue tramitada en debida forma. Dicho mecanismo no genera una segunda calificación del plan de negocios, sino que faculta al área de evaluación para revisar y pronunciarse sobre los argumentos presentados, confirmando o ajustando el concepto técnico emitido, según corresponda.

Esta precisión no es una formalidad accesoria: constituye el fundamento normativo que determina el alcance y los efectos del trámite surtido. La Coordinación Nacional de Emprendimiento actuó en estricta sujeción al marco normativo vigente, sin que ello implique desconocimiento del derecho al debido proceso del peticionario, el cual fue garantizado en todas las etapas del proceso.

1.2. Sobre la metodología de evaluación como garantía de objetividad e imparcialidad

El proceso de evaluación de los planes de negocios de la Convocatoria Nacional No. 153 se realizó mediante la metodología técnica objetiva y estructurada establecida en el numeral 7.1.1 de los términos de referencia, diseñada específicamente para evaluar las fortalezas y debilidades técnicas, comerciales, financieras y legales de cada plan de negocios postulado.

Esta metodología comprende cuatro etapas:

Calificación individual de cada variable del plan de negocios en una escala de 0 a 4, evaluando la calidad, pertinencia y coherencia del contenido registrado.

Agrupación por componentes: comercial, técnico, organizacional, financiero e impacto.

Relacionamiento de variables: análisis de cómo los diferentes factores del plan se conectan e inciden de manera conjunta en su viabilidad, identificando fortalezas,

debilidades y puntos críticos. Este análisis no evalúa cada elemento de manera aislada, sino que determina cómo las variables se potencian o afectan mutuamente.

Normalización estadística del puntaje a escala de 0 a 100 puntos.

La metodología descrita garantiza que la evaluación se realice con criterios técnicos objetivos, comparables entre planes y sustentados en los 11 criterios del Acuerdo 0010 de 2019. El puntaje de 65,27 puntos asignado al Plan No. 118502 es producto directo de la aplicación rigurosa de esta metodología por parte de evaluadores externos especializados, con asistencia de inteligencia artificial, conforme consta en el informe de evaluación.

1.3. Sobre el cumplimiento del cronograma y el debido proceso

El cronograma de la Convocatoria Nacional No. 153 fue establecido en la Adenda No. 02, la cual modificó las fechas originales de los términos de referencia en cumplimiento de la Resolución No. 1-01035 del 27 de marzo de 2026, con el propósito de garantizar los principios de acceso, transparencia y participación ciudadana.

Todas las etapas del proceso se cumplieron conforme al cronograma vigente:

Imagen Adjunta



Actividad

Fecha programada (Adenda No. 02)

Fecha de cumplimiento

Publicación informe preliminar

12 de mayo de 2026

12 de mayo de 2026

Plazo para observaciones

2 días hábiles / hasta el 14 de mayo de 2026

Observación recibida el 14 de mayo de 2026 a las 13:24:06

Publicación informe final

21 de mayo de 2026

Publicado dentro de los tiempos de la convocatoria

El proceso garantizó en todo momento el derecho al debido proceso del peticionario: se publicó oportunamente el informe preliminar, se habilitó el mecanismo de observaciones dentro del término legal, se confirmó el registro de la observación presentada y se emitió respuesta técnica de fondo a la misma.

II. RESPUESTAS A CADA PETICIÓN

PETICIÓN PRIMERA

Sobre el estado de la observación presentada el 14 de mayo de 2026 y su resultado

a) ¿La observación fue recibida y registrada?

Sí. La observación presentada el 14 de mayo de 2026 a las 13:24:06, identificada como solicitud No. 252945, fue registrada correctamente en la plataforma del Fondo Emprender. El mensaje de error que indicaba una falla en la notificación por correo interno correspondió únicamente a una falla en el sistema de notificación automática, situación que fue confirmada por la Mesa de Ayuda del Fondo Emprender ese mismo día. Dicho error no afectó en modo alguno el registro, el almacenamiento ni la trazabilidad de la observación dentro del sistema de información.

b) ¿Fue tramitada por la Comisión Técnica?

No. La observación fue tramitada directamente por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, a través de los equipos de evaluación, quien es el responsable para recibir y resolver las observaciones al informe preliminar, conforme al parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019. La Comisión Técnica es una instancia diferente, de carácter posterior, que interviene en la etapa de asignación de recursos para formular recomendaciones al Consejo Directivo Nacional del SENA, una vez concluida la evaluación técnica. Estas son instancias con naturaleza, composición y competencias distintas, que no deben confundirse.

c) ¿Cuál fue el resultado?

La observación presentada por el señor Mora Torres fue analizada en detalle por el equipo de evaluación. Revisado nuevamente el plan de negocios, se verificó la pertinencia tecnológica de la iniciativa y su potencial dentro del sector digital. Sin embargo, la revisión confirmó que persisten aspectos por fortalecer, principalmente en la caracterización del cliente, la validación comercial, la estrategia gradual de canales digitales, la diversificación de ingresos y la definición de un esquema de soporte técnico que reduzca los riesgos operativos derivados de que la operación recaerá principalmente en el emprendedor.

En consecuencia, no se identificaron elementos suficientes que justificaran la modificación del puntaje o del concepto de evaluación, y mediante respuesta emitida el 21 de mayo de 2026, se ratificó la calificación de 65,27 puntos y el concepto de VIABLE para el Plan de Negocios No. 118502 "DOCUSIM – STARTUP".

d) ¿Por qué no procede una segunda calificación?

Porque los términos de referencia de la Convocatoria No. 153 y la normatividad del Fondo Emprender no contemplan esta posibilidad. El proceso de evaluación produce un único concepto técnico por plan de negocios, fundamentado en una metodología objetiva. El mecanismo de observaciones permite al equipo de evaluación revisar los argumentos del postulante, pero no da lugar a un nuevo proceso de calificación independiente. Esta regla aplica de manera uniforme para todos los postulantes de la convocatoria, sin excepción, como garantía del principio de igualdad.

PETICIÓN SEGUNDA

Sobre la publicación del informe final de evaluación

Se informa al peticionario que el informe final de evaluación de la Convocatoria Nacional No. 153 "MULTISECTORIAL" fue publicado dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria, a través de la plataforma oficial del Fondo Emprender (www.fondoemprender.com), en el espacio habilitado para dicha convocatoria, en la forma de un informe consolidado que incluye a la totalidad de los postulantes con sus conceptos de viable y no viable.

La publicación se realizó conforme al cronograma de la Adenda No. 02, que estableció el 21 de mayo de 2026 como fecha para este efecto. En consecuencia, no existe incumplimiento del cronograma ni omisión en el deber de publicidad por parte del Fondo Emprender.

Se recuerda, de conformidad con la Nota 3 del numeral 2.6 y la Nota 4 del numeral 7.1.1 de los términos de referencia, que la viabilidad del plan de negocios no constituye, por sí sola, aprobación de la financiación. Para ello, debe surtirse la etapa de asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, previo concepto de la Comisión Técnica, conforme a los Capítulos IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

PETICIÓN TERCERA

Sobre el número de observaciones presentadas el 14 de mayo de 2026, discriminadas por departamento, para las Convocatorias 153, 154, 155, 156 y 159

En ejercicio del principio de transparencia activa consagrado en la Ley 1712 de 2014, se informa al peticionario que la información estadística sobre el número de observaciones presentadas para cada convocatoria corresponde a datos en proceso de consolidación dentro del sistema de información del Fondo Emprender, en el marco de la gestión ordinaria del proceso.

Una vez consolidada la información disponible, el informe de resultados podrá ser verificado en la página web Fondo Emprender.

PETICIÓN CUARTA

Sobre la remisión del informe final a la Comisión Técnica y al Consejo Directivo Nacional, y solicitud de copia del acta correspondiente

Al respecto se informa:

A la fecha de la presente comunicación, no se ha establecido fecha para la presentación del informe de evaluación de la Convocatoria Nacional No. 153 "MULTISECTORIAL" ante la Comisión Técnica ni ante el Consejo Directivo Nacional del SENA. La programación de esta etapa depende de la consolidación integral del proceso de evaluación y de la agenda institucional de los órganos competentes.

Una vez surtida esta etapa, el acta de la Comisión Técnica y la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA constituirán documentos públicos que podrán ser consultados a través de los canales oficiales del Fondo Emprender, en cumplimiento del principio de publicidad y de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

PETICIÓN QUINTA

Confirmación de recepción y asignación de número de radicado

Se confirma la recepción del Derecho de Petición presentado por el señor Luis Faiver Mora Torres. La presente comunicación constituye la respuesta de fondo al mismo, emitida en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015.

IV. CONCLUSIONES

Con base en todo lo expuesto, esta Coordinación Nacional de Emprendimiento concluye:

Primero. El Plan de Negocios No. 118502 "DOCUSIM – STARTUP" fue evaluado conforme a la metodología técnica objetiva, estructurada e imparcial establecida en los términos de referencia de la Convocatoria Nacional No. 153, por evaluadores externos especializados, obteniendo una calificación de 65,27 puntos y siendo

clasificado como VIABLE, en cumplimiento del umbral mínimo de 65 puntos establecido por la normatividad del Fondo Emprender.

Segundo. El proceso cumplió con la totalidad de las etapas del cronograma establecido en la Adenda No. 02: publicación del informe preliminar el 12 de mayo de 2026, período de observaciones hasta el 14 de mayo de 2026 (2 días hábiles), y publicación del informe final dentro de los tiempos de la convocatoria, a través de la plataforma oficial del Fondo Emprender en informe consolidado.

Tercero. La observación presentada por el peticionario el 14 de mayo de 2026 fue debidamente recibida, registrada (solicitud No. 252945) y analizada por el área de evaluación competente. La respuesta técnica emitida el 21 de mayo de 2026 ratificó la calificación de 65,27 puntos, sin que los argumentos presentados desvirtuaran los hallazgos principales de la evaluación inicial.

Cuarto. Los términos de referencia de la Convocatoria No. 153 y la normatividad del Fondo Emprender no contemplan la figura del recurso de apelación ni la práctica de segundas calificaciones. El mecanismo habilitado es la presentación de observaciones al informe preliminar, el cual fue tramitado en su integridad y con plena garantía del debido proceso.

Quinto. El Plan de Negocios No. 118502 sí cuenta con una oportunidad de negocio identificable y verificable en el mercado de preparación para concursos públicos de mérito en Colombia. Las debilidades documentadas en los componentes comercial, financiero y de impacto, derivadas de la ausencia de tracción comercial previa, la concentración operativa en el emprendedor y las proyecciones de ventas con escenario optimista, son las que determinan que el plan se ubique en el umbral mínimo de aprobación, sin que esto desconozca la viabilidad técnica de la iniciativa.

Sexto. A la fecha de la presente comunicación, no existe fecha establecida para la presentación ante la Comisión Técnica ni ante el Consejo Directivo Nacional del SENA. Cuando dicha etapa se surta, la información estará disponible en los canales oficiales del Fondo Emprender, conforme a los principios de publicidad y transparencia que rigen la administración pública.

Cordialmente,

GENNY ANDREA GARCÍA PEREIRA – Coordinadora Nacional de Emprendimiento – Fondo Emprender

Con copia a: Contraloría General de la República — En atención a la remisión del Derecho de Petición efectuada por el ciudadano LUIS FAIVER MORA TORRES, C.C. 12.128.769, con el fin de que esa entidad de control cuente con la respuesta de fondo emitida por el Fondo Emprender — SENA respecto del Plan de Negocios No. 118502 "DOCUSIM – STARTUP", Convocatoria Nacional No. 153 "MULTISECTORIAL", incluido el concepto técnico que sustenta la calificación de 65,27 puntos y el proceso adelantado conforme a la normatividad vigente.

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX:5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

3 adjuntos



C.I.(FRM)-9-2026-046360-(1)---LUIS FAIVER MORA TORRES-OBJECCIÓN FORMAL AL INFO.html

33K



CRONOGRAMA.HTML 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-046360 - NIS 2026-01-270132 - 5-28-2.htm

404K



CPE No. 01-9-2026-046360 - OBJECCIÓN FORMAL AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ¿ CONVOCATORIA NACIONAL NO. 153 (RADICADO PLAN DE NEGOCIOS NRO. 118502)¿.eml

1038K